TOMO 135 Montevideo, Lunes 8 de Mayo de 1939 Núm. 9801

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se destinan Oficiales a Unidades de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 19 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales:

En el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 — Capitanes Isabelino Camacho, Aparicio Suárez, Pascual Bailón da Cruz e Inaudi López; Tenientes 1.os Juan Carlos Berón, Ormesindo Rodríguez, Uruguay J. Parallada y Gerardo Altieri; Tenientes 2.os Pedro J. Elduayen, Olegario A. Magnani, Raúl Fernández y Antonio Alem; Alféreces Eduardo M. Zubía y Julio C. Palermo.

En el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2 — Capitán Armando Severo; Tenientes 1.os Lucas Nin Mayo, Agustín Aguiar y Luis Alberto González; Teniente 2.° Julio Filomeno Martínez; Alféreces Siúl Arcosa y Eduardo M. Legnani.

En el Regimiento de Caballería número 3 — Capitanes Oscar D. Petrides, Segundo Secundino Rodríguez y Daniel Rígoli; Tenientes 1.os Elbio Cardozo y Roberto Justiniano González; Tenientes 2.os Emilio Arias, Mario Pereyra, Carlos Manuel Vidal y Ramón B. Lizaso; Alféreces Ignacio Emilio Ubilla, Félix Mario Zerbi, Hugo Islas, Guillermo González, Carlos Borromeo Sosa y Adilio Arí Ferreira.

En el Regimiento de Caballería número 4 — Capitanes Joaquín Fernando de Olivera y Bernardo G. Díaz; Tenientes 1.os Francisco A. Bazzi, Ramón Américo Aragón, Héctor Gómez y Wáshington Vescia (este último pasa en comisión a la Escuela de Armas y Servicios, al Curso de Pasaje de Grado); Teniente 2.° Carlos María Serralta; Alféreces José E. Prisch, Julio Tanco y Hugo J. Beretervide.

En el Regimiento de Caballería número 1 — Capitanes Omar V. Rodríguez, Elvio T. Rivas y Ramón de Santiago; Tenientes 1.os Héctor V. Bellagamba, Ramón Fortuna Fería y Pedro C. Duarte (estos dos últimos pasan en comisión a la Escuela de Armas y Servicios, al Curso de Pasaje de Grado); Tenientes 2.os Ignacio Femenías y Andrés D. Pintos; Alféreces Tabaré A. de León y Pedro F. E. Texidor.

En el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Capitanes Santos Mateo Sosa y Arturo Alemán; Tenientes 1.os Adolfo Piñera y Rodolfo Espalter (este último pasa en comisión a la Escuela de Armas y Servicios, al Curso de Pasaje de Grado); Tenientes 2.os José Claudio Vaz y Siloé da Rosa; Alféreces Juan E. Silveira, Florismán Chaury y Raúl Salvador Lerena.

En el Regimiento de Caballería número 7 — Capitanes Marcelino Roberto Antonio Puig y Andrés G. Gómez; Tenientes 1.os Raúl César Abella, Luis O. Guasque, José N. Ortiz y Gaspar Silveira (este último en comisión pasa a la Escuela de Armas y Servicios, al Curso de Pasaje de Grado); Teniente 2.° Raúl Marcelino Martínez Moreno; Alféreces Abel Vescia y Luis A. Sánchez.

En el Regimiento de Caballería número 8 — Capitanes Luis María Viñas y Bolívar Salvatierra; Tenientes 1.os Antero de los Reyes y Alfredo E. Mandado; Tenientes 2.os Estanislao Fajardo y Frank Roper; Alféreces Alamín Vaz y Luis A Garate.

En el Regimiento de Caballería número 9 — Capitanes Remo Gómez Larcebó y Bibiano Viera; Tenientes 1.os Tomás Cadimar, Eugenio Smit y Pedro R. Lerena; Teniente 2.° Juvenal Pereyra; Alféreces Miguel Angel Aguerre, Juan P. Torres y Octavio T. Barbàdora.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se destinan Jefes y Oficiales a Unidades de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 19 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las Unidades de Infantería que a continuación se expresan, a los siguientes señores Jefes y Oficiales:

En el Regimiento de Infantería número 1 — Jefe. Teniente Coronel Alberto Bianchi.

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda hace las siguientes correcciones al texto del decreto de 27 de Marzo, sobre utilización de carnets para introducción de automóviles de turistas, tal como apareció en el número 9784 (17 de Abril).

En el artículo 3.° el interés legal, que se paga a la entrada o salida del automóvil es del 6 %.

El horario universal, citado en el artículo 4.° es de las 7 a las 11 horas y de las 13 a las 17.

En el artículo 12 se habla de "constar el embarque". Es constatar el embarque.

Quedan hechas las salvedades.

Los índices de "Diario Oficial" del 1.er trimestre de 1939 aparecieron en el N.o 9786 (19 de Abril)
En venta el Registro Nacional de Leyes del año 1938

En el Batallón "Florida" de Infantería número 1 — Jefe, Teniente Coronel Manuel Abdón Ramos; 2.° Jefe, Mayor Arturo E. Olave; Capitanes Adolfo Elbio Roca, Alberto Santa Clara, Dionisio J. Socas y Luis Mazza; Tenientes 1.os Oscar L. Sena, Filadelfo Rodríguez y Jorge I. Martínez; Tenientes 2.os Arostide P. Cuadrado y Juan José Taroco; Alféreces Vicente J. Novoa; Carlos Martín y Modesto Casterés.

En el Batallón de Infantería número 2 — Jefe, Mayor Tomas Pereira; Capitanes Gilberto R. Leoni, Alejandro Eduardo Thomasset, Edilio Machado y Ramón Pérez; Tenientes 1.os Isidoro Luis A. V. Pereira y José M. Alburquerque; Tenientes 2.os Saúl Pereira y Federico E. Ibarra; Alféreces José P. de Grossi, Santiago Acuña, Juan C. Cuadro y Julián Ibarra.

En el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 — Jefe, Mayor Rolando M. Odizzio; Capitanes Vicente Galo Núñez, Alfredo Albito Ruiz, Dante V. B. Delcore y Raúl C. Urioste; Tenientes 1.os José V. La Rosa y Santos Orosil Alvarez; Tenientes 2.os Raúl Flores y Mario Oscar Aguerrondo; Alféreces Bonifacio R. Llorens, Auascar C. Toscano, Rafael Laporta y Juan Carlos Retamoso.

En el Regimiento de Infantería número 2 — Jefe, Teniente Coronel Julián H. Iraola.

En el Batallón de Infantería número 4 — Jefe, Teniente Coronel Angel E. Salgueiro; 2.° Jefe, Mayor Alberto J. Lagurara; Capitanes Alcides V. Perera, Raúl Giuria y Alcides R. Tamiel; Teniente 1.° Luis M. Chaves; Tenientes 2.os Gregorio A. Pedreira, Ricardo Irigoyen y Juan Víctor Mello; Alférez Oscar A. Dell'Acqua.

En el Batallón de Infantería número 5 — Jefe, Mayor Mario R. Tassano; Capitanes Amaro G. Baillo, Luis Alberto Martínez y Casiano Z. L. Cabrera; Teniente 1.° Udolfo H. Presa; Tenientes 2.os Ernesto M. D'Argenio, Adriano Osimani y Arapalco Buzó; Alférez Maximiano Horacio Barrios.

En el Batallón de Infantería número 6—Jefe, Mayor Victoriano J. Varela; Capitanes Oscar J. Caetano, Tabaré Pérez Varalla y Jorge E. Marfetán; Teniente 1.° José G. Benenatti; Tenientes 2.os Francisco Pampillón y Pedro F. Otheguy; Alféreces Danilo E. Sena, Juan A. Decillis y Walter David Trujillo.

En el Regimiento de Infantería número 3 — Jefe, Teniente Coronel Walter J. Garrasino.

En el Batallón de Infantería número 7 — Jefe, Teniente Coronel Alberto M. Fajardo; 2.° Jefe, Mayor José Miguel Infantino; Capitanes Rodolfo W. Osorio, Enrique Juan Rossi, Aurelio Carlos Catalá y Juan J. Pedro Córdoba; Teniente 1.° Manuel Pampín; Tenientes 2.os Orlando Laviano y Juan J. Vigo; Alféreces Julio César Cavagnaro, Alberto Eduardo Mussio, Alfredo L. Bocage y Eduardo C. Azanza.

En el Batallón de Infantería número 8 — Jefe, Mayor Florentino E. Soucedo; Capitanes Manuel Julián Cabaleiro y Manuel Clodomiro Rocha; Teniente 1.° Juan Simón Suárez; Tenientes 2.os Ventura Felipe Rodríguez y Luis E. J. Ferrando.

En el Batallón de Infantería número 9 — Jefe, Mayor Ciriaco A. Ledesma; Capitanes Darío Floro Queirolo Barros, Mario Bascou y Tomás Coitinho; Teniente 1.° Francisco Grimaldi; Tenientes 2.os Manuel R. Morosini, Julio César Alonso y Alejandro E. Morón; Alféreces Francisco A. Techera y Dámaso Sosa.

En el Regimiento de Infantería número 4 — Jefe, Teniente Coronel Nicanor Perdomo Borches.

En ed Batallón de Infantería número 10 — Jefe, Teniente Coronel José J. de Iñigo; 2.° Jefe, Mayor Santiago Pampin; Capitanes Eduardo Bernaola, Casiv Magallanes, Uberfil Robaina y José J. Irez; Teniente 1.° Américo N. Tambasco; Tenientes 2.os Roberto Viana, Paulino Corralez, Elbio Rodríguez y Rogerio R. Ubach; Alféreces Vito M. Muccia y Dardo F. Rocha.

En el Batallón de Infantería número 11 — Jefe, Mayor Alberto Martino; Capitanes Ciriaco R. P. Scayola, Zacarías Méndez y Francisco González; Tenientes 1.os Francisco Pérez Masoller y Eduardo J. Lluberas; Tenientes 2.os Exequiel M. Blanco, Julio C. Bastón y Rómulo Recine; Alférez Félix A. Pedocchi.

En el Batallón de Infantería número 12 — Jefe, Mayor Jorge Chiappara; Capitanes José P. Jesús y Edmundo J. Canalda; Tenientes 1.os Hugo Baraldi y Hortensio S. Bonnafoz; Teniente 2.° Oscar Pereira; Alféreres Roberto C. Caballero, Walter V. López y Alcides J. Rovira.

En el Batallón de Infantería número 13 — Jefe, Teniente Coronel Servando E. Castillos; 2.° Jefe, Mayor Héctor Juanicó; Capitanes Antonio E. Silva, Juan C. Mambrú, José González y Juan Olivera; Tenientes 1.os Pedro A. Uval, Juan B. Lemes y Rafael Tarrech; Tenientes 2.os Wellington Viola, Luis E. Tolosa y Juan E. Dibarrat; Alféreces Eduardo R. Bertellotti y Gabino Lalinde.

En el Batallón de Infantería número 14 — Jefe, Mayor Alfani N. Ferraro; Capitanes Alberto I. Laporte, Ricardo La Rosa, Román C. Martínez y Elbio E. Mazza; Tenientes 1.os Juan A. Vázquez y Julio N. B. Vázquez; Tenientes 2.os Togo T. Hasdovas y Luis A. Eirale; Alféreces Julio C. Bové, Carlos A. Acuña, Ataides Porciúncula y Oscar B. Sena.

En el Batallón de Infantería número 15 — Jefe, Teniente Coronel Enrique Ferrando; 2.° Jefe, Mayor Sergio R. d'Oliveira; Capitanes Eugenio Pereira, Carlos J. Herrera y Julián Asarián; Tenientes 1.os Luis E. Rodríguez, Raúl M. Naffia Pescader e Irigollen González; Teniente 2.° Marcelo Santa Cruz; Alféreces Luis A. Fabregat, Justiniano T. Carvajal, Alonso Gallardo, Juan J. Díaz y Alejo Viera.

En el Batallón de Infantería número 16 — Jefe, Mayor Miguel A. D'Ursi; Capitanes Pedro I. Ríos, Arturo Sasso Alegre y Daniel Tejera; Teniente 1.° Pedro Casio V. Pampillón; Tenientes 2.os Alberto Donato Olveyra y Rogelio Camacho; Alféreces Carlos María Lázaro y Juan José Sajain.

En el Batallón de Infantería número 17 — Jefe, Mayor Eduardo Ubal; Capitanes Anselmo Anastasio González, Julián R. Pierulivo y Gastón A. Barthelemy; Teniente 1.° Abelardo Ríos; Teniente 2.° Eduardo J. Liendo; Alféreces Arturo Mario Ferragut, Juan Francisco March y Carlos N. Irigoyen.

En el Batallón de Infantería número 18 — Jefe, Mayor Valentín A. Lamela; Capitanes Severiano Barrios, Diego Gabino Crossa y Víctor E. Urquizó; Tenientes 1.os Juan Sorgi y Luis Demóstenes Mieres; Teniente 2.° Manuel Arturo Cobas; Alféreces Mario González, Andrés Gilberto Frías y Rubén A. Ferragut.

En el Batallón de Infantería número 19 — Jefe, Mayor Luis A. Díaz; Capitanes Edison M. Heguerte, Raúl Pablo Moreno y Juan Segovia; Teniente 1.° Jacinto Juan Colina; Teniente 2.° Carlos E. Chiavone; Alféreces Ramiro E. Chaves, Wilfredo R. Gutiérrez y Juan José Omar Morales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se destinan Tenientes al 7, 9 y 16 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 22 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las Unidades que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales:

En el Batallón de Infantería número 7 — Teniente 1.° Rolli Abdala.

En el Batallón de Infantería número 9 — Teniente 1.° José de Calazans Vázquez.

En el Batallón de Infantería número 16 — Alférez Omar R. Soto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se destinan Oficiales a Unidades de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 19 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las Unidades que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales:

En el Grupo de Artillería número 1 — Capitanes Alcides Anselmo Martínez, Francisco Tabaré Díaz, Emilio Juárez y Ricardo Cecilio Gallardo; Tenientes 1.os Venancio Bonilla (pasa en comisión a la Escuela de Armas y Servicios, al Curso de Pasaje de Grado); Tenientes 2.os Gualberto Lope Bolani, Rodolfo Pío Leguisamo y Luis Alberto Barrios; Alféreces Rubén Guillermo Orozco, Wáshington Velazco, Juan C. Bergalli, Alberto Zipitría, Luis Casto Alfaro y Juan A. Fiallo.

En el Grupo de Artillería número 2 — Capitanes Natalio Hugo Acosta, Víctor Sosa Fernández, Camilo Pablo Techera y Francisco Fermín Silva; Tenientes 1.os Atanasildo José Gregorio Suárez, René S. Astrada y Oscar J. Zaffaroni, Tenientes 2.os Julio María Vigorito, Juan C. Etcheverry y Artigas Fereriro; Alféreces Santiago Heber Pomoli, José M. González, Luis A. Viñas y Angel B. Sanguinetti.

En el Grupo de Artillería número 5 — Capitanes Carlos Bartolomé Herrera, Adolfo M. Sáez, Juan Alberto Barú

y Saúl C. Baccino; Tenientes 1.os Roberto M. González, Juan J. Scasso y Tomás R. Ramos (estos tres últimos Oficiales pasan en comisión a la Escuela de Armas y Servicios, al Curso de Pasaje de Grado); Tenientes 2.os Raúl López, Mauricio B. de León, Angel Bertolotti, Líber Seregni y Héctor H. Pérez; Alféreces Julio C. Roletti, Francisco L. Gutiérrez, Braulio Luz, José O. Cola y Raúl Cabrera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Dominga Pariani de Golpe e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 737|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Dominga Pariani de Golpe y el menor Elbio Nelson Golpe se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de madre e hijo respectivamente del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones don Francisco Golpe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Dominga Pariani de Golpe y el menor Elbio Nelson Golpe pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 150.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Casiana I. Mozo de Hernández e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 700|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Casiana I. Mozo de Hernández y su hijo Milton Zelmar Hernández se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda e hijo del ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas don Tiburcio Hernández,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar pensionistas civiles a los expresados señora Casiana I. Mozo de Hernández y su hijo Milton Zelmar Hernández con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Blanca B. de Manzano e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Número 806|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Blanca B. de Marzano y sus hijos Doris Hebe Carlota, Betty Juana y Nelly Marzano se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 en calidad de viuda e hijas respectivamente del ex empleado de la Intendencia de Maldonado, Antonio Manzano.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Blanca B. de Marzano y sus hijas Doris Hebe Carlota, Betty Juana y Nelly Marzano pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 200.12 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Agueda Sánchez de Barreto e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939.—Núm. 740|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Agueda Sánchez de Barreto y sus hijos María Agueda y Elida Barreto, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41, 31, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex-jornalero de la Intendencia Municipal de Montevideo don Rodolfo Barreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Agueda Sánchez de Barreto y sus hijos María Agueda y Elida Barreto, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 24.72 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Rosa Carmen, María Elena, Ruth Sofía y Rachel Cora Mangarelli Torres.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939.—Núm. 565|1939.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Rosa Carmen, María Elena, Ruth Sofía, y Rachel Cora Mangarelli Torres, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 25 de la ley 2436 de 28 de Mayo de 1896 como hijas legítimas de la ex jubilada escolar doña Emilia C. Torres de Mangarelli,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las señoritas Rosa Carmen, María Elena, Ruth Sofía y Rachel Cora Mangarelli Torres, pensionistas civiles con una asignación de $ 257.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — BALDOMIR.— TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira y señorita Micaela Munar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Núm. 1181|1914.

Vista la gestión iniciada por la señorita Micaela Munar Rubí, a efectos de que se le otorgue traspaso de pensión.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo de 6 de Agosto de 1925 se concedió pensión de acuerdo del 13 de Noviembre de 1924 a la señora Margarita Rubí de Munar como viuda del extinto maestro vareliano don Antonio Munar.

Resultando: que la nombrada doña Margarita Rubí de Munar falleció el 24 de Octubre de 1938 y que según se comprueba en antecedentes, otros dos hijos de dichos cónyuges de nombres Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira también tienen derecho a disfrutar conjuntamente con su señorita hermana Micaela Munar Rubí la pensión de que se trata.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoras Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira y a la señorita Micaela Munar Rubí, pensionistas varelianas con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 13 de Noviembre de 1924 y 28 de Mayo de 1928 una asignación mensual de $ 30.00 en conjunto, la que será liquidada el 25 de Noviembre de 1938 imputándose lo adeudado por ese concepto, al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese, expídase la cédula respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Delfina Trouy de Gianotti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 901|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Delfina Trouy de Gianotti, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 8 de Febrero de 1925, como viuda del ex Director de Plazas de la Comisión Nacional de Educación Física, don Primo Gianotti,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Delfina Trouy de Gianotti, pensionista civil con una asignación de $ 509.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Angela Díaz de Durán e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 911|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela Díaz de Durán y su hija Florentina Angela R. Durán se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda e hija del ex empleado de la Dirección General de Correos don Telésforo Durán,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Angela Díaz de Durán y su hija Florentina Angela R. Durán, pensionistas civiles con una asignación de $ 444.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declara pensinista a doña Camila Grannini de Lazagne

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 680|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Camila Grannini de Lazagne, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en calidad de viuda del ex jubilado civil don Pascual E. Lazagne,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Camila Grannini de Lazagne pensionista civil con derecho a una asignación de $ 370.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 120.84 por los servicios que reconoció al causante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Laureana Monzón de López e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 906|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Laureana Monzón de López y sus hijos Ana, Cecilia, Angel María, Laura Elena y María Esther López, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex jubilado civil don Goroncio López,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Laureana Monzón de López y sus hijos Ana Cecilia, Angel María, Laura Elena, y María Esther López, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 326.45 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Esperanza Martínez de Paz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 2443|38.

Resultando de los informes producidos que la señora Esperanza Martínez de Paz, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero de 1925 en calidad de viuda del ex jubilado civil don Angel E. Paz Zaz,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Esperanza Martínez de Paz, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 322.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta asignación la suma anual de $ 287.82 por los servicios que reconoció al causante la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionistas a doña María Promaldi de Angeleri y señorita Sara Esmeralda Angeleri Franco.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 2740|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Promaldi de Angeleri y la señorita Sara Esmeralda Angeleri Franco, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en calidad de viuda e hija respectivamente del ex jubilado civil don Antonio Juan Angeleri,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara a las expresadas señora María Pronaldi de Angeleri y señorita Sara Esmeralda Angeleri Franco, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 319.39 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Camila Ferrando de Boggio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 908|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Camila Ferrando de Goggio, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda del ex jubilado civil don Mateo Angel Boggio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Camila Ferrando de Boggio, pensionista civil con una asignación de $ 253.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña Máxima Manrique de Barreto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 3183|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Máxima Manrique de Barreto, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 como madre viuda del ex peón de la Administración Nacional de Puertos, don Pedro P. Barreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Máxima Manrique de Barreto, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 242.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Fortunata Mota Niz de Montañez

Ministerio de Instrucción [illegible] Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 2823|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Fortunata Mota Niz de Montañez, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Juan José Montañez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Fortunata Mota Niz de Montañez, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 240.41 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos, —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Felipa Aracelli Cancela de Montes e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 809|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Felipa Aracelli Cancela de Montes y sus hijos, Lorenzo Justiniano y Humberto Ruben Montes, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero de 1925, en calidad de viuda e hijos respectivamente del ex empleado de la Intendencia Municipal de Maldonado, don Lorenzo Justiniano Montes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Felipa Aracelli Cancela de Montes y sus hijos Lorenzo Justiniano y Humberto Ruben Montes, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 236.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Melina J. Penedo González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 907|1939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Melina J. Penedo González, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hija de la ex jubilada civil doña Francisca González de Penedo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Melina J. Penedo González, pensionista civil con una asignación de $ 230.30 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Manuela Traba de Rodríguez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 875|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Manuela Traba de Rodríguez y sus hijos Adalsisa, Antonio y Elsa Rodríguez, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en calidad de viuda e hijos respectivamente del ex jubilado civil don Ignacio Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Manuel Traba de Rodríguez y sus hijos Adalsisa, Antonio y Elsa Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 223.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

23

Resolución. Se declara pensionista a doña Celina Bonifacia Sosa de Graña

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Núm. 2079|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Celina Bonifacia Sosa de Graña, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Alberto Graña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Celina Bonifacia Sosa de Graña, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 215.63 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 21 de Abril de 1939.

1—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.), por la suma de pesos 4.583.33 importe correspondiente al duodécimo (mes de Marzo próximo pasado) de la subvención acordada por resolución de 29 de Octubre de 1937. (Carpeta número 454|1939).

2—Autorízase a la Dirección General de Correos para elevar a $ 5.00 mensuales la retribución a abonarse a la persona que realice las funciones de Agente y Contratista de Correos de Margat (Departametno de Canelones). (Carpeta número 228|1939).

3—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor de la firma J. Gaggioni e Hijos la suma de pesos 139.29 importe de la construcción de un aparato para contralor de surtidores de nafta que la expresada firma fabricó por cuenta de la ex Dirección de Pesas y Medidas. (Carpeta número 1360|1936).

4—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay Lmtd. por concepto de un pasaje utilizado por el Ministerio de Industrias y Trabajo en el mes de Setiembre de 1937, la suma de $ 10.56. (Carpeta número 335|1938).

5—Se da por abandonado y en consecuencia vacante el cargo de Oficial de 3.a Clase del Ministerio de Industrias y Trabajo que desempeñaba en comisión en la Dirección de Industrias el señor Antonio Vergara. (Carpeta N.o 471|1939)

6—Concédese a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, exoneración de derechos aduaneros para varios materiales que destinara a la explotación de minas. (Carpeta número 862|1939).

7—Concédese a la Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 3 (Carpeta número 3111|1938).

8—Concédese a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado exoneración de derechos aduaneros para varios materiales que detalla para la explotación de minas. (Carpeta número 3468|1937).

9—Concédese a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado exoneración de derechos aduaneros y adicionales para los materiales que detalla y que destinara a la explotación de minas. (Carpeta número 2856|1938).

10—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor de la Direccion General de Correos la suma de U$S 179.35 dólares con destino al pago de una cuenta que dicho Instituto adeuda a la Administración de Correos de los Países Bajos importe de los derechos de tránsito correspondientes a los años 1935|1937. (Carpeta N.o 547|1939).

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de dólares 0.45 y destinada al pago a la Administración de Correos de Panamá, del saldo que arroja la cuenta de intercambio de encomiendas postales correspondientes al año 1937. (Carpeta número 545|1939).

12—Declárase planteada la industria correspondiente a la patente de invención número 3143 concedida al señor Thomas Lewis Shepherd, para: "Perfeccionamientos en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares". (Carpeta número 259|1935).

13—Concédese a la T. I. M. (Ticket-Issue Machines) Limited de Londres, Inglaterra el registro de la marca "T. I. M.". (Carpeta número 692|1939).

14—Concédese a la Compañía Salus, de Montevideo, el registro de la marca "Cerveza Salus Serrana". (Carpeta número 616|1939).

15—Autorízase el pago de la 2.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 3153 concedida al señor Alejandro Muzzolón, de Buenos Aires (República Argentina) para un nuevo carburador para motores a explosión en general" (Carpeta número 2707|1936).

16—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 103, concedido al señor Julio H. Sóñora, de Montevideo, para: "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas". (Carpeta número 2214|1936)

17—Desígnase al señor Roberto Smith, para prestar servicios, con carácter de Sobrestante Encargado del contralor de materiales destinados al astillero que la firma Antonio Ferro e Hijos está construyendo en Boca del Rosario (Departamento de Colonia) con una asignación mensual de $ 70.00 que deberá abonar la expresada firma. (Carpeta número 770|1938).

18—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de francos oro 1.75 para pago a la Administración de Correos del Salvador como saldo que arroja la cuenta de intercambio de encomiendas correspondientes al año 1937. (Carpetan número 546|1939)

19—Desestímase la gestión promovida por los señores Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch, solicitando privilegio industrial para la "Fabricación y restauración de limas de todos los tipos y tamaños (Carpeta número 1180|1935).

20—Concédese a la firma Michelín y Cía. de Francia renovación de la marca "Bibedum". (Carpeta N.o 3071|1938)

21—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Soldado Federal" formulada por Delbene Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta número 2089|1935).

22—Autorízase la transferencia de la marca "Triotrón" solicitada por el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo en favor de la firma N. V. Pope's Metaaldradlampenfabriek, de Venlo (Holanda). (Carpeta número 140|1939).

23—Autorízase la inscripción de transferencia de la marca "Sante" solicitada por la extinguida firma Compañía Primus del Uruguay de Montevideo, a favor de la Compañía Primus del Uruguay S. A. de Montevideo (Carpeta N.o 3178|1939).

24—Autorízase la inscripción de transferencia de la marca "Real Aguila Doble" de propiedad de Ameglio y Podestá de Montevideo, en favor de Ameglio y Cía. de Montevideo. (Carpeta número 441|1939).

25—Autorízanse las inscripciones de transferencias de las siguientes marcas:

"Perfume de un Vals" y "Racé" propiedad del señor Walter Mildner, en favor del señor Alfredo A. Henry y de éste a su vez en favor del señor Ramón Menéndez Hijos, de Montevideo. (Carpeta número 465|1939).

"Klondyke" del señor Sperindo Grassi, de Buenos Aires (República Argentina) en favor del señor Orlando Castellano, de Montevideo.

"León" de la firma Otto Rabe y Cía., de Montevideo, parcialmente y tan solo en cuanto guarda relación con cemento portland, en todas sus formas clases y naturaleza, de la clase 8.a, a favor de los señores Fabio Croci y Cía.

26—Autorízase al señor Enrique Schroder para 35 toneladas de desperdicios de zinc y 23 toneladas, 373 kilos de tierra de zinc, fijándosele al efecto un plazo de seis meses. (Carpeta N.o 323|1936).

27—Decreto fijando el precio máximo para la venta de azúcar dentro del Departamento de Montevideo: comercio minorista (Ventas al público) $ 0.43 los dos kilos y fíjase el precio máximo para la venta de azúcar en los Departamentos del interior de la República: comercio minorista (Ventas al público) $ 0.45 los dos kilos.

28—Decreto reglamentario la importación de frutas al país.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Día 2 de Mayo de 1939

Pasa a la Dirección de Industrias:

Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, privilegio de invención "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", acta N.o 4867.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Herman Pucciarelli, de Montevideo, marca "Perlina", acta N.o 29316. (Corre agregado expediente de Lanman y Kemp, Barclay y C.° Inc., de Estados Unidos de América, marca "Crema de perlas").

Día 3 de Mayo

Pasa a la Cámara de Industrias:

Sociedad Anónima Instalaciones y Aparatos para Despacho de Cerveza, de Buenos Aires, privilegio de invención "Un nuevo tipo de aparato para la limpieza de cañerías, serpentinas y similares, acta N.o 4770.

Humberto Mancini, Rodolfo Mancini y J. Alberto Ariente, de la Argentina, privilegio de invención "Un nuevo tipo de máquina para la elaboración de pastas alimenticias en general, inclusive pastas rellenas, tales como ravioles y similares, acta N.o 4578.

Societé Anonyme pour les Applications de L'Electricité et de Gaz Rares Etablissements Claude-Paz y Silva, de Francia, privilegio de invención "Substancia luminiscente", acta N.o 4801.

Lockwood y Co., de Buenos Aires, privilegio de invención "Mejoras en dispositivos filtrantes cerrados, para líquidos, adaptable a cualquier instalación de filtración". acta N.o 4490.

Internacional General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra, privilegio de invención "Materia fluorescente y su fabricación". acta N.o 4536.

Idem, privilegio de invención "Materia fluorescente y su fabricación", acta N.o 4534.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Delbene y Rossi, de Montevideo, privilegio industrial "Una bombilla que denominamos: "Servicio para mate", acta N.o 4909.

Carlos Chiarle, de Montevideo, patente de invención "Sistema perfecto y sencillo que resuelve la sincronía de la com-

bustión del magnesio en polvo con el funcionamiento del aparato fotográfico", acta N.o 4922.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, privilegio de invención "Mejoras en plantillas de alpargatas", acta N.o 4915.

The Scholl MFG., Co., Inc., de Estados Unidos de América, privilegio de invención "Mejoras en almohadillas para proteger y aliviar callos y lo similar", acta N.o 4917.

Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo, privilegio de invención "Perfeccionamiento en máquinas de platinado", acta N.o 4924.

Ventura Porta, de Montevideo, privilegio industrial "Nuevo producto de limpieza para uso doméstico, especializándose en la limpieza de mármoles, mosaicos, monolíticos, vidrios, porcelana, etc.", acta N.o 738.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Societé Anonyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia, marca "Urodonal", acta número 26504.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Juan Alfredo Concepción, de Buenos, privilegio industrial "Fabricación de herraduras de goma para caballos", acta número 680.

Silvio Dessy, de Buenos Aires, privilegio de invención "Mejoras en remozador de corbatas", acta N.o 4717.

Alberto Voulminot y Emerich Weis, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de tachuelas de hierro que se emplean en diversas industrias", acta número 612.

José Rodríguez, de Montevideo, privilegio de invención "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", acta número 4871.

Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, privilegio industrial "Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado", acta N.o 610.

Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, alpargatas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.", acta N.o 621.

Luis A. Garin Hernández, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatinocloruro, gelatinobromuro y clorobromuro en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies, acta N.o 653.

Alberto Voulminot y Enrich Wiess, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado", acta 607.

Antonio Mikeliunas, de Montevideo, privilegio de invención "Un equipo medidor sastre kaunas especial para tomar medidas de prendas de vestir", acta número 4745.

Carlos A. Mac Coll, de Montevideo, privilegio industrial "Elaboración de la paja de lino para tela, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lonas, lonetas, y demás artículos de mercería", acta número 637.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación:

Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo, privilegio de invención "Mejoras en tanques para el expendio automático de líquidos", acta número 4748. (Oposición de Rodríguez y Cía.).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 143 AL 155

Solicitudes despachadas el día 29 de Abril de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Noruega

3|1665, Ignacio Isasi, Papel en bobinas para rollos, 50.
3|579, Ucar Blanco Hnos., Papel blanco, 100.
3|2109, Flores Chans y Cía., Papel para libros en blanco, 200.
3|062, Curt Berger y Cía., Papel imprenta, 40.
3|450, Curt Berger y Cía., Papel imprenta, 660.
3|2648, Industria Papelera Uruguaya S. A., Papel imprenta, 150.
3|170, Impresora Uruguaya S. A., Papeles para impresión 350.
3|910, E. Lagomarsino y Cía., Papel blanco para impresiones, 150.
3|1038, Serra Hermanos, Papel para imprenta, 500.

Procedencia: Suecia

3|2978, Fábrica Nacional de Papel, Sulfato de aluminio, 465.
3|2979, Buckstein y Bister, Art. de Ferretería, 58.
3|2980, Fábrica Nacional de Papel, Telas metálicas sin fin, 350.
3|3191, Cía., Sudamericana S. K. F., Baterías y accesorios, 569.
3|3198, Flores Chans y Cía., Biblioratos, perforadores, etc., 34.
3|3440, Gilberto C. Susena, Checoeslovaquia, Pino spruce, 344.
3|1748, Ministerio de Salud Pública, Bélgica, Vaselina líquida y sólida, 323.
3|1754, Ministerio de Salud Pública, Bélgica, Aceite de ricino en latas, 130.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|3277, Carrau y Cía., (1), Argentina, Azúcar, 3.227.
3|3276, Carrau y Cía., Argentina, Azúcar, 3.362.
3|3319, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, Azúcar granulada, 9.605.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|3038, Anilinas Alemanas (1), Alemania, Muestras perfumes sintet. S.V.C.
3|3211, Juan M. González (2), Alemania, Muestras tintas y esmaltes, S.V.C.
3|2994, Banco Real de Canada (3), Canada, Libros impresos, 4.
3|3008, Instituto : Química Industrial, Brasil, Cenizas de hueso, S. V. C.
3|3331, Varela Radio y Cía., Estados Unidos, Mat. de propaganda, S. V. C.
3|3355, Fabio Crocci y Cía, Brasil, Madera de pino, 29.
3|3356, Saint Hnos., Brasil, Yerba mate, 737.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|3289, Juan Peluffo y Cía., Argentina, Cajones de uvas, 42.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|1353, Aharonian Hnos, Azúcar, 140.
3|1619, José Aldao, "Te Horniman" envasado, 150.
3|1476, Berch Baliño y Cía., Azúcar, 760.
3|1474, Berch Baliño y Cía., Té suelto, 100.
3|363, Mateo Brunet S. A. C., Azúcar, 4.200.
3|367, Mateo Brunet S. A. C., Gin., 100.
3|366, Mateo Brunet S. A. C., Sal, 100.
3|375, Mateo Brunet S. A. C., Levadura, 350.
3|377, Mateo Brunet S. A. C., Whisky, 450.
3|1148, Carrau y Cía., Azúcar, 2.817.
3|258, Casa Coates S. A., Té, 50.
3|1128, Hugo A. Davidson, Cigarrillos, 32.
3|1760, Hugo A. Davidson, Cigarrillos Emblem., 50.
3|1959, Eugenio Danrée y Cía., Whisky, 75.
3|1532, Eugenio Danrée y Cía., Gin, Bitter, 50.
3|2649, Eugenio Danrée y Cía, Pasas uva, cebada, etc., 30.
3|1494, Faridone y Cía., Whisky, 75.
3|105, Ovidio C. García, Whisky "Pluma Roja", 75.
3|2114, Augusto Nery, Azúcar molida, 497.
3|1985, Oneto Vignale y Cía., Azúcar, 1.100.
3|885, J. Pastorino y Cía., Té, 300.
3|1344, J. Pastorino y Cía., Té, 50.
3|558, Pesquera y Cía., Azúcar, 2.000.
3|1960, Pesquera y Cía., Azúcar refinada, 250.
3|552, Pesquera y Cía., Té, 100.
3|551, Pesquera y Cía., Whisky y Gin., 100.
3|1418, La Cosechera A. B. Rocca, Azúcar, 2.000.
3|1429, La Cosechera A. B. Rocca, Té, 100.
3|834, Ruvertoni Hnos, Whisky, 180.
3|593, Taranco y Cía., Azúcar, 3.400.
3|1830, Taranco y Cía., Azúcar, 131.
3|1820, Taranco y Cía., Gin, 100.
3|1828, Taranco y Cía., Levadura, 200.
3|1834, Taranco y Cía., Té Horniman, 150.
3|1816, Taranco y Cía., Whisky, 250.
3|2405, Taranco y Cía., Chuño, 65.
3|278, The Montevideo Trading Co., Whisky, 240.
3|2436, The Montevideo Trading Co., Ginebra-arcmática, 24.
3|2363, José María Machado, Whisky, 63.
3|2365, José María Machado, Galletitas, cereales inflados, 36.
3|2667, Castiglioni y L. Calcraft, Chocolates ingleses, 50.
3|2728, Castiglioni yL. Calcraft, Sidra "Bulmer", 40.
3|3115, Castiglioni y L. Calcraft, Agua tónica, 40.
3|2732, Castiglioni y L. Calcraft, Dry Gin "Nelson", 80.
3|2736, Castiglioni y L. Calcraft, Whisky, 310.
3|2740, Castiglioni y L. Calcraft, Té, 75.
3|2660, Prato y Gómez, Galletitas, 30.
3|2628, Valentín Martínez y Cía., Whisky Dewar, 560.
3|3015, P. Carvalho y Co., Whisky, 50.
3|3170, Rodríguez Anido Hnos., Whisky, 120.
3|3272, Francisco López y Cía., Dry Gin Gordon, 200.
3|3274, Francisco López y Cía., Azúcar granulada, 1.100.
3|3271, Francisco López y Cía., Whisky, 450.

3|3273, Francisco López y Cía., Té Horniman, 50
3|3381, Oneto Vignale y Cía., Whisky, 60.
3|169, Strauch y Cía., Aceite de hulla, 600.
3|3281, J. A. Salgado, Cigarrillos ingleses, 44.
3|3283, J. A. Salgado, Tabaco y cigarrillos, 3.
3|3285, Fábrica Nacional de Sombrero Fénix, Tafiletes para fabricar sombreros, 71.
3|3293, Ministerio de S. Pública, Drogas y prod. químicos, 10.
3|3299, Trabucati y Co., Lubricantes, 1.000.
3|3311, Fanamé S. A., Tambores aceite, 26.
3|3286, Ministerio de Hacienda, Timbres fiscales, 836.
3|3296, Rodolfo Rauhut, Hilado de algodón para telar, 1.
3|3302, Fáb. Nal. de Papel, Fieltros de lana sin fin, 75.
3|3378, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Barniz sintético, 38.

Procedencia: Alemania

3|2227, Francisco Massaferro, Vidrio para construcción, 503.
3|2205, La Q. Bayer Weskott y Cía., Acaprina Prod. veterinario, 395.
3|2206, La Platense Brussoni y Cía., Obras de vidrio etc, 11.
3|2207, La Q. Bayer Weskott y Cía., Insulina, 1.
3|2208, La Platense Brussoni y Cía., Aluminio en polvo, 100.
2|2209, La Q. Bayer Weskott y Cía., Novocaína clorhidrato, 23.
3|2210, La Platense Brussoni y Cía., Viruta de acero, 62.
3|2211, L. Q. Bayer Weskott y Cía., Salicilato de amilo, 6.
3|2431, M. Debernardis y Cía., Máquina mezcladora Eirich, 154.
3|2212, La. Q. Bayer Weskott y Cía., Trosilina, 12.
3|2213, La Platense Brussoni y Cía., Blanco en polvo, 28.
3|2432, Cía., de Materiales de Construcción, Alambre de zinc, 158.
2|2214, La Q. Bayer Weskott y Cía., Prospectos Cantán, 3.
2|2235, Sala Iriarte Bofill, Cerraduras, 80.
3|2215, La Platense Brussoni y Cía., Albayalde en polvo, 173.
3|2483, Hermann Schuler, Hilado seda artf. 503.
3|2216, La Q. Bayer Weskott y Cía., Cafeína etc., 556.
2|2485, Hermann Schuler, Encaja de algodón, 45.
2|2491, Serratosa y Castells Ltda., Gatos para automóviles, 43.
2|2217, La Platense Brussoni y Cía., Blanco en polvo, 187.
3|2493, Serratosa y Castells Ltda., Linternas electricas, 30.
2|2218, La Q. Bayer Weskott y Cía., Esp. farmaceuticas, 968.
3|2219, La Platense Brussoni y Cía., Máquina industrial, 182.
3|2495, Turcatti y Belatti, Cerraduras 379.
3|2220, La Q. Bayer Weskott y Cía., Tónico Stamalosung, 774.
3|2509, Yriart y Cía., Calcetines etc., 46.
3|2221, La Platense Brussoni y Cía., Colores p. pintura, 15.
3|2222, La Q. Bayer Weskott y Cía., Prod. farmaceuticos Bayer, 1548.
3|2511, Yriart y Cía., Carteras billeteras etc., 37.
3|3223, La Platense Brussoni y Cía., Negro en polvo, 52.
3|2224, La Q. Bayer Weskott y Cía., Estuches, 19.
3|2225, La Platense Brussoni y Cía., Blanco para pinturas, 182.
3|2513, Yriart y Cía., Camisas, camisetas etc., 116.
3|2226, La. Q. Bayer Weskott y Cía., Corchos, 6.
3|2516, Federico Clarfeld y Cía., Cepillos para frentistas, 336.
3|2228, La Q. Bayer Weskott y Cía., Prod. farmacéuticos, 117.
3|2517, Federico Clarfeld y Cía., Resortes para postigos, 449.
3|2229, Liprandi De Boni y Scholberg, Cafeteras, etc., 62.
3|2519, Federico Clarfeld y Cía., Abrelatas de hierro, 373.
3|2230, La Q. Bayer Weskott y Cía., Tubos de vidrio, 8.
3|2231, Liprandi De Boni y Scholberg, Abrelatas, 32.
3|2521, Antonio Sica, Forros de seda y alg. 50.
3|2233, Liprandi De Boni y Scholberg, Botellas termo, 244.
3|2232, Antonio Manzione, Baterías rep. para autos, 310.
3|2523, Antonio Sica, Broches y hebillas, 48.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciseis horas y trein... minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Arguello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso. Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Figoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Kayel, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Viña, Zavalla y Zuninio.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Iturbide y Techera.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César), Garra, Labacá Arocena, Pérez Aquino, Pérez Moré y Vila.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Guerrero Flores, Hughes, Martínez, Núnes Ribeiro, Pieri, Puig, Semblat Amaro y Trujillo.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se suspenden los procedimientos judiciales por falta de pago de los arrendamientos de viviendas ocupadas por los obreros de la industria de la construcción.

2—El mismo Poder acusa recibo de la comunicación sobre elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

3—Mensaje y proyecto por el que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a negociar un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—Mensaje y proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República a conceder un crédito amortizable a los obreros de la construcción.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

5—Proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación con la República del Paraguay.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

6—Proyecto de ley por el que se sustituye el Item 9.02 (Legaciones) correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

7—La Comisión Permanente comunica su instalación.

—Archívese.

8—La Comisión de Legislación Social se expide en las modificaciones de la Cámara de Senadores al proyecto sobre estabilización y reorganización de las Cajas Civil y Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—Repártase.

9—El señor Representante doctor Emilio Frugoni solicita de la Presidencia requiera informes del señor Presidente de la Corte Electoral, sobre una reciente provisión de cargos realizados por la misma.

—Transmítase.

10—El señor Representante don Julio V. Iturbide solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante don Armando Tubino, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los curos anuales de todos los establecimientos de enseñanza públicos o privados, no podrán iniciarse antes del 1.o de abril y no podrán terminar después del 20 de diciembre.

Dentro de ese período deberán realizarse no sólo los cursos, propiamente dichos, sino también los exámenes y fiestas de fin de año.

Art. 2.o Las clases semanales de todos los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo anterior, deberán terminar el día sábado a la hora doce.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1939.

Armando Tubino, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es axiomático el interés del país en el desenvolvimiento del turismo.

El turismo ha llegado a ser ya una industria de verdadera importancia, y las perspectivas de futuro hacen concebir fundadas esperanzas de que llegue a ser una de las primeras industrias nacionales.

La naturaleza ha dotado pródigamente al país en ese sentido; pero no debemos confiar todo en ello, sino propender por todos los medios directos e indirectos de contribuir a su mayor desenvolvimiento.

Uno de los elementos en contra del turismo es la brevedad de la estación propicia para su deserrollo. Hsta después de las fiestas de fin de año no adquiere éste toda su intensidad, y termina o bien con los últimos ecos del Carnaval o con la iniciación de los cursos anuales en los distintos establecimientos de enseñanza, algunos de los cuales abren sus puertas los primeros días de marzo, cuyas condiciones climatológicas son similares a los meses de enero y febrero, privándose la permanencia en las playas de todas las personas con familia por la referida circunstancia.

Postergando hasta el 1.o de abril (como en la Argentina), la iniciación de los cursos anuales, se habilita a una porción de familias para que, simultáneamente, prolongue hasta esa fecha su estadía en nuestras playas y demás sitios de turismo. Todo ello, sin perjudicar la regularidad de los cursos que abarcarían siempre el clásico período de nueve meses.

El artículo 2.o busca también un propósito semejante. Es conocida la anarquía de criterios en cuanto a la media fiesta que es costumbre intercalar durante la semana en los establecimientos de enseñanza. Son muchos todavía los que se mantienen apegados al antiguo régimen del jueves de tarde. Sin embargo la llamada "Semana Inglesa" ha hecho su camino y es respetada por las oficinas públicas, las casas bancarias, casas comerciales, y un gran número de establecimientos de enseñanza.

Darle carácter obligatorio no importa sino conseguir con la ley una norma aceptada ya por inmensa mayoría. La uniformidad de criterio hará que todas las familias puedan beneficiarse con el fin de semana sin verse trabadas muchas veces por regímenes que han perdido ya actualidad y son evidente minoría dentro de nuestras prácticas y costumbres.

Cuando la Cámara se digne estudiar el proyecto que elevo para su consideración ampliaré esta exposición con nuevos argumentos.

Montevideo, abril 17 de 1939.

Armando Tubino, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores Representantes doctor Juan Otero y Ulises Collazo, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en el inciso primero del artículo 35 de la ley Expropiaciones de 28 de marzo de 1912, todas aquellas superficies destinadas por los particulares a cementerios.

Art. 2.o Las Municipalidades de los Departamentos determinarán los cementerios que deben comprenderse en la disposición anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1939.

Juan Otero, Rep. por Treinta y Tres
Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

El problema que plantean los cementerios particulares, está en completa oposición con los sentimientos religiosos y filosóficos de nuestro pueblo.

El culto a los muertos y la defensa a su memoria, están vinculados a las tradiciones familiares de nuestro pueblo, por lo que el lugar donde reposan sus restos, debe ser de propiedad exclusiva de la colectividad.

No es posible que por el hecho de habilitar una superficie para cementerio, la propiedad particular tenga sobre la misma, y sobre los muertos allí existentes, todos los atributos del dominio, pudiendo, si se le ocurre, no permitir enterrar más, obligar a que se saquen los restos de allí, o vender el campo con muertos y todo.

El artículo de la ley de expropiaciones en que incluímos el presente, dice lo siguiente:

"Artículo 35. Se entenderán cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Estado o Municipio, desde su incorporación de hecho al dominio o uso público, todas las áreas de terreno, cualquiera que sea su origen, correspondientes a calles, caminos y demás vías de comunicación que los particulares hubieren abierto motu propio o por conveniencia propia, sin ser requeridos especialmente por la autoridad, o se abrieren o hubieren abierto por las autoridades respectivas con el consentimiento expreso o tácito de sus propietarios o posedores anteriores".

Montevideo, abril 17 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. —Juan Otero, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y Eofelio de Dovitiis, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La aparcería es un contrato en el que una de las partes se obliga a entregar uno o más animales o un predio rural, y la otra a cuidar esos animales, cultivar o cuidar ese predio con el objeto de repartirse los productos, los frutos o el importe correspondiente.

Art. 2.o Siempre que en un contrato se hagan las estipulaciones de que habla el artículo anterior, se entenderá que hay aparcería, salvo que se pruebe que la voluntad de las partes ha sido otra.

Art. 3.o A falta de estipulaciones especiales sobre la forma de repartir los productos, los frutos o el importe, se repartirán por mitades.

Art. 4.o Constituyen objetos de repartos las crías de los animales y sus productos como huevos, leche, lana, crines, pieles y toda clase de frutos o productos que se obtengan del cultivo de la tierra, de la explotación de los bosques frutales o maderables, o el importe correspondiente.

Art. 5.o En caso de evicción de los animales dados en aparcería, el aparcero propietario los sustituirá por otros que sean igualmente aptos para la producción a que se destinaban los evictos.

Art. 6.o El aparcero propietario sufrirá los perjuicios provenientes de la pérdida o muerte de los animales que forman el capital, cuando el hecho se produzca sin culpa del aparcero cuidador.

Art. 7.o El provecho que se obtenga de los animales muertos que formaban parte del capital pertenecerá al propietario.

Art. 8.o El aparcero encargado del cuidado o cultivo de un predio, no responderá de las obligaciones del mismo, si no lo estipulare expresamente.

Art. 9.o El propietario está obligado a pagar las mejoras necesarias que hiciere el aparcero cuidador o cultivador de un predio, siempre que no excedan del 10 o|o de la parte que le corresponda al propietario en la repartición de las utilidades.

Art. 10. La aparcería subsiste cuando los animales o el predio se enajenan o se transmiten por herencia, quedando el adquirente o el heredero subrogado en todos los derechos y obligaciones del enajenante o causante.

Art. 11. La aparcería no pasa a los herederos del aparcero cuidador de los animales, cuidador o cultivador del predio, excepto cuando éste dejare adelantados los trabajos del cultivo, caso en el que durará el tiempo necesario para recoger la cosecha.

El aparcero cuidador de los animales, el cuidador o cultivador del predio, no puede ceder sus derechos ni obligaciones a un tercero.

Art. 12. Los gastos para el cuidado y la cría de los animales cuidado o explotación del predio, serán por cuenta del aparcero cuidador o encargado del cultivo.

Art. 13. Las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor sufridas por las crías, los productos o los frutos correrán en común por cuenta del propietario y del aparcero cuidador o cultivador.

Art. 14. Toda acción proveniente de un contrato de aparcería se prescribe al año de producido el hecho que le dió origen.

Art. 15. A falta de estipulaciones especiales y no habiendo disposiciones expresas en esta ley, se aplicarán a la aparcería las reglas establecidas por el Código Civil para el contrato de sociedad.

Art. 16. Los contratos de aparcería deberán ser denunciados por las partes ante los Juzgados de Paz y éstos a su vez, darán cuenta a las respectivas oficinas de Empadronamiento.

Los escribanos y los que intervengan en los contratos de aparcería están obligados a formular igualmente la denuncia.

Art. 17. La falta de cumplimiento a lo preceptuado por el artículo anterior dará lugar a una multa equivalente al 10 o|o de los beneficios anuales que deben percibir las partes, correspondiendo abonar en tal caso, un tercio al colono aparcero y el resto al propietario o al que fuere intermediario.

Art. 18. El importe de las multas se verterá en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y pasará a formar parte de los recursos que beneficie a los Jueces de Paz, del interior y litoral.

Art. 19. La Dirección de Avalúos o las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, publicarán semestralmente, en periódicos departamentales la nómina y monto de los contratos efectuados, para explotación de campos, destinados a la agricultura.

Art. 20. Los conflictos que se sucedan en la aplicación de esta ley, serán resueltos por Tribunales Arbitrales, formados por las partes.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 17 de 1939.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

A raíz de haber recibido diversas sugerencias de prestigiosos elementos rurales, estábamos abocados al estudio de las formas de explotación agrícola y reparto de los frutos cosechados, cuando llegó a uno de nosotros, el proyecto presentado por el doctor Bibiano Riet a la Asociación Rural del Uruguay y su aceptación por las filiales del interior. Incluída esa iniciativa en un capítulo del Código Rural proyectado por el doctor Daniel García Acevedo y estudiada por una Comisión de especialistas en la materia que lo conceptuaron acertado, nos convenció de que el momento propicio de darle forma legal no podía dilatarse y en consecuencia debía el Parlamento considerarlo sin dilaciones dado la serie de inconvenientes que su falta creaba a nuestros hombres de campo, y seguros, de que la legislación sobre aparcerías es imprescindible y necesaria, nos estimuló a presentar el proyecto.

Tomamos nuevas opiniones. Fuimos pues a redactar el complemento a las conclusiones del doctor Riet, ya aceptadas por las entidades rurales y es su conjunto el que sometemos a la consideración de la Cámara debiendo destacar la importancia del tema en la forma que lo hizo su autor al expresar, refiriéndose a la aparcería que: "es ésta una forma de explotación que por su importancia merece una legislación especial que independice el contrato de aparcería de las disposiciones legales sobre arrendamiento, del cual difiere substancialmente"... "Sabido es que de las tres formas tipo de producción, en las industrias rurales: explotación directa por su propietario, por medio de aparcero o por arrendamiento, la más conveniente de todo punto de vista es sin duda alguna la primera. Es la forma ideal cuando el propietario tiene las aptitudes necesarias y puede prestarle toda la actividad que requiere el cuidado de sus bienes"...

La ley de 16 de diciembre de 1927 dió forma legal a los contratos de arrendamiento, dejando sin encarar los derechos y obligaciones de los aparceros, y si bien el Código Rural alude de paso, la situación de los aparceros, no dicta normas legales ni determina los derechos y obligaciones esenciales de las partes en aparcería.

Conveniente es definir los términos arrendamiento y aparcería. Esta última es la forma de explotación que se aproxima a la sociedad de capital limitado, en materia comercial, vale decir: tiene semejanza con el contrato celebrado entre un socio capitalista y otro industrial. La define expresamente el artículo 1.o. Entre sus ventajas

está la de que mantiene al dueño de la tierra en contacto directo con el bien explotado; y es la aceptada en muchos países donde la agricultura ha tomado enorme incremento.

Italia ha visto renacer su pasada grandeza, pareciendo acercarse a la época del Lacio, en que alcanzó gran esplendor. España, Portugal, los países Balcánicos, etc., tienen como los galos buena parte de sus campos explotados por colonos aparceros, cultivando la primera de esas naciones casi la mitad de su suelo, en esa forma. El Brasil, ha legislado al respecto y sirve de ejemplo el resultado obtenido, y en la Argentina existen numerosos proyectos a estudio del Congreso, que la distinguen porque al arrendamiento la caracteriza el pago en metálico.

Esta forma de contrato que encara el proyecto establece que la aparcería no pasa a los herederos del colono aparcero, ni puede éste ceder sus derechos ni obligaciones a un tercero. Elimina al intermediario que está actualmente creciendo en nuestro medio ambiente, a expensas del trabajador rural, que es el único sacrificado y el verdadero forjador de la riqueza agraria.

Un hecho paradojal ocurre y nos apremia a requerir la aprobación del proyecto; mientras extensas y fértiles zonas rurales permanecen incultivadas, resulta difícil encontrar tierras para labranza; ya porque los propietarios parecerían desinteresarse de este modo de explotación que se considera ventajoso; ya porque nuestras entidades bancarias no han pasado de aquel período en que únicamente estimulaban con los créditos, sin tener en cuenta los diversos aspectos del problema en que la tierra es la parte primordial y cuya búsqueda queda a expensas del que reclama y a menudo, como ocurre hoy, es imposible conseguir.

La situación creada actualmente por los desalojos ha puesto de relieve la necesidad de colonizar con la intervención de los Poderes Públicos y en nuestras visitas a las localidades del interior nos hemos percatado de la necesidad de resolver el aspecto que planteamos. Hemos creído conveniente establecer la obligatoriedad de las denuncias de los contratos que sobre cualquier índole de explotación de tierra para labranza se efectúan en nuestra campaña, por cuanto los datos oficiales actuales, carecen de importancia dado que nadie la hace a efecto de que pueda orientar al Estado en su política agraria; además se combate con ello, el fraude de los intermediarios que están creando una nueva forma de latifundio a expensas del trabajador rural, sacrificado en un país de horizontes tan amplios y de riquezas aún inexplotadas.

Estas consideraciones fundamentan el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara.

Montevideo, abril 17 de 1939.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Carballo, Garzón, Pérez Moré y Techera.

Con aviso: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Catalá Moyano, Hughes, Labacá Arocena, Pérez Aquino, Princivalle y Puig.

Sin aviso: Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Buranelli Camps, Cambiaso, Debali, Fígoli, Gómez, González (don Carmelo R.), Martínez, Nunes Ribeiro, Otero, Pringles, Rodríguez, Semblat Amaro, Trujillo, Tubino y Tuso.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas los días 13 y 14:

Día 13:

Legislación Social. — Con aviso: Barbadora; sin aviso: Gómez, Troitiño y Brena.

Milicias y Policías. — Sin aviso: Arismendi, Bogliaccini y García Corbo.

Asuntos Internos. — Con aviso: Pérez Moré y Pérez Aquino.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Sin aviso: González (don Carmelo R.), Cambiaso, Debali, Fígoli, Rodríguez (don Antonio J.) y Trujillo.

Instrucción Pública. — Con aviso: Princivalle; sin aviso: Acosta y Lara, Bruno, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Cardoso y Otero.

Obras Públicas. — Sin aviso: García da Rosa y Carballo.

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Canessa (don Julio César), Semblat Amaro, Pringles y Cusano.

Códigos. — Sin aviso: Canessa (don Julio César) y Martínez.

Fomento de la Producción. — Con aviso: Puig; sin aviso: Debali, Techera y Tubino.

Asuntos Internacionales. — Sin aviso: Nunes Ribeiro y Cusano.

Día 14:

Legislación Social. — Sin aviso: Brena y Troitiño.

Legislación Social (integrada). — Brena, Troitiño y Garzón.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Pringles y Labacá Arocena.

Códigos. — Sin aviso: Frugoni, Chouhy Terra (don José L.), Canessa (don Julio César) y Martínez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**)

—Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cinco minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: en medio de una atmósfera internacional terriblemente cargada de electricidad y surcada de ruidos y resplandores siniestros, se ha hecho oír de pronto una voz serena y enérgica, proponiendo una solución para asegurarle al mundo la paz, por lo menos, durante diez años, y poniendo, al mismo tiempo, a los enemigos sistemáticos de la tranquilidad universal, en la disyuntiva de aceptar esa solución o desenmascarar de golpe sus propósitos inmediatos. Ha sido esa la palabra del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin Roosevelt, que ha tenido, además, la virtud de provocar en el momento oportuno, una reconfortante ratificación de la unidad del espíritu continental.

En torno de las directivas de su política internacional de pacificación y de defensa de la independencia de todas las naciones de este continente, sobre la base de un libre acuerdo y de una solidaridad de todas ellas frente a los avances y a las maniobras de los imperialismos agresores, el Presidente Roosevelt ha hecho oír, pues, la auténtica voz de América. El ha interpretado el sentimiento unánime de todos los pueblos del continente, y la bancada socialista ha visto con agrado que nuestro Gobierno se apresuró, en respuesta a la comunicación enviada por la Cancillería norteamericana, a adherir y dar su aplauso a ese gesto, lleno de magnífica sensatez, del Presidente Roosevelt.

La bancada socialista tiene serios motivos de resentimiento para con los directores de nuestra política exterior, sobre todo por lo que respecta a su conducta ante la República Española y su apresuramiento en reconocer al General Franco, pero eso no podía impedir que nosotros manifestáramos ahora nuestra complacencia ante esa actitud, con el significado de que siempre que nuestro Gobierno se mantenga en esa línea de conducta de solidaridad efectiva con las orientaciones del Presidente Roosevelt en materia de pacificación del mundo, de defensa de la paz y de repudio de las prácticas abominables de los imperialismos totalitarios, podrá contar con el apoyo de nuestro partido y de las masas populares que lo acompañan.

Es lo que tenía que manifestar.

7

—Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Me voy a ocupar, señor Presidente, de un asunto en el que la Cámara debe hacer oír oportunamente su voz. Cuando, hace poco tiempo, se instalaron los nuevos servicios de coches motores en todo el país, hubo, al principio, una gran espectativa y, luego, una efímera satisfacción, porque bastó que ocurriera, por fortuna sin desgracias personales, el incendio de uno de esos coches, para que dichos servicios quedaran suspendidos y, al parecer, paralizados definitivamente.

(Apoyados.)

—Se realizaron, con motivo de este accidente, algunos peritajes técnicos, por cierto encomendados a profesionales de gran capacidad y versación en la materia. El resultado de esos peritajes técnicos fué concluyente. Los nuevos coches motores eran inadecuados y peligrosos. Tal vez no fuera esta la terminología de los técnicos; pero es el resultado que todo buen entendedor acepta. Y tan es así — que según se me informa— bastó el conocimiento del informe de esa Comisión de técnicos, para que en la Argentina, las empresas que habían contratado con la misma firma constructora coches motores, suspendieran sus pedidos, que llegaban casi a superar el centenar de coches.

Sin embargo, este hecho ocurrido en el extranjero no ha bastado, al parecer, para que nuestro país resuelva de manera categórica el problema.

Ha llegado a mi conocimiento que existen vacilaciones respecto a la aceptación de los coches motores, tan duramente calificados por los técnicos. En realidad, parece que no es asunto de fácil resolución, y a pesar de que, según se afirma la propia opinión de los asesores jurídicos en la materia y la de los técnicos, es la de que en realidad se podría rechazar los coches, nada se ha decidido hasta ahora. Los resultados están a la vista. El país se ha quedado sin el prometido servicio de coches motores, y, por otra parte, está amenazado con recibir un bagaje de elementos automotrices completamente desprestigiados.

Estas palabras mías no tienden a otra cosa que a señalarle al señor Ministro — que, por otra parte, es de rectitud conocida — que contará con el Parlamento si llega la oportunidad de tener que afrontar un pleito o cualquier situación parecida con una empresa que, después de vencer en una licitación, ha pretendido entregar al país un servicio en condiciones sumamente inferiores.

Por ahora, es cuanto quería manifestar. Estas son, no palabras de censura para nadie, sino más bien de apoyo previo, de suerte también que la actual vacilación del Ministerio se concrete en medidas claras que produzcan por una parte, el restablecimiento de los servicios con material rodante adecuado, y, por otra, la liquidación de una situación de hecho con una empresa que por lo visto se ha desacreditado en las primeras pruebas realizadas en nuestro país; que se ha desacreditado tanto que en los países limítrofes se han cancelado todos los pedidos de coches que hasta este momento se le habían hecho.

Hago moción, además, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras, si la Cámara lo cree conveniente, pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Señor Presidente: al aplicar la ley de 31 de diciembre de 1936 y al hacer la discriminación del rubro correspondiente a Hidrografía por el Consejo de Ministros, se determinaron las siguientes obras portuarias: cantidad destinada para Salto, 65.000 pesos, para el puerto de Paysandú, 55.000; para el puerto de Fray Bentos, 38.000; para Nueva Palmira, 160.000; para Carmelo, 90.000; para Colonia, 542.000; para puerto del Sauce, 80.000; para la ampliación del Puerto de la ciudad de Dolores, no se destinó nada. Al sancionarse recientemente el plan de obras por la Cámara de Diputados, se fijó una cantidad para el puerto de San Javier y se fijó una cantidad para el puerto de Nueva Palmira.

Ahora bien: dado el incremento que ha tomado el movimiento de exportación y removido de cereales y productos agrícolas en el muelle de la ciudad de Dolores, a tal extremo que lo coloca en situación preferente en el litoral uruguayo, ello ha traído como derivación que el muelle de esa ciudad sea insuficiente para las operaciones de carga y de descarga que allí se efectúan, en tal forma que en períodos de movimiento intenso es menester hacer operaciones de descarga en unos barrancos situados frente al muelle.

Es de gran utilidad, señor Presidente, que la Dirección de Hidrografía se aboque al planeo y a la construcción de una prolongación, por un trecho de cien metros, de ese muelle, en forma que esté a tono con la importancia de las operaciones que allí se realizan y también a tono con el monto de las utilidades líquidas que, por derechos de capatacías, se vierten en la Administración Nacional de Puertos.

Para corroborar mis asertos voy a traer cifras estadísticas que me han sido suministradas por la Administración Nacional de Puertos, con respecto a las entradas y a las utilidades que han habido en el año 1938. Ingresos: en Carmelo, 9.107.44 pesos; en Colonia, 10.782.93; en Concordia, 435.73; en Dolores, 28.172.31; en Fray Bentos, 12.877.16; en Mercedes, 8.957.47, en Nueva Palmira, 21.878.16; en Paysandú, 31.566.13; en Salto, 16.442.74. Queda corroborado que el ingreso más importante, que corresponde a Paysandú, es de 31.566.13, y lo sigue el de Dolores, que es de 28.172.31. Utilidades líquidas: en primer término, Dolores, con 18.557.66; Nueva Palmira, con 11.968.91.

Ahora bien, señor Presidente: la importancia del muelle debe estar en relación directa con la intensidad de las operaciones portuarias que allí se efectúan. Si por un muelle se demuestra preferente atención en un trecho tan considerable como es el litoral, ese puerto debe merecer también preferente atención por parte del Estado para que allí se hagan las mejoras que se imponen, a fin de que se puedan efectuar las operaciones con más holgura.

Además, señor Presidente, no existen allí los depósitos portuarios necesarios para llevar las mercaderías, por lo cual tienen que estar apiladas en las explanadas, expuestas a la intemperie.

En mérito a estas consideraciones, voy a pedir, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, para que haga conocer esta situación a las oficinas respectivas, que son la Dirección de Hidrografía y la Administración General de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Aldaya, con el fin por él indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Esta media hora previa se ha caracterizado siempre por ser "la media hora de las lamentaciones y los reclamos", como lo ha dicho muy bien un distinguido colega. Pues bien: que así sea.

La población de Tomás Gomensoro, de la 9.a sección del Departamento de Artigas, desde hace muchísimos años reclama el servicio público de luz eléctrica.

Se ha prometido realizarlo, y, si mi memoria no me es infiel, hasta creo que se ha hecho un estudio previo para la instalación de este importante servicio público, sin que se haya llevado a la realidad de los hechos, hasta el momento.

Reclamo, pues, en nombre de esa población, constituída por laboriosos colonos y granjeros, la instalación de la luz eléctrica en aquella localidad, y con estas palabras que pronuncio — la versión taquigráfica de las cuales pido sea pasada al Directorio de la UTE — recuerdo que el progreso debe alcanzar también a la zona Norte del país, como con insistencia he estado reclamando en el seno del Parlamento, porque me parece que a esa zona también le asiste derecho para ello.

Deseo únicamente pronunciar estas palabras, en la esperanza de que no vayan a dormir en alguna carpeta del Directorio de la UTE, como suele suceder a veces en algunos organismos del Estado.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado García Da Rosa en la forma por él solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Otero.

SEÑOR OTERO. — En mi reciente estada en la ciudad de Treinta y Tres, fuí informado ampliamente sobre la disconformidad existente en aquella población, por la no iniciación de las obras del edificio liceal en aquella ciudad, apesar de que se había cumplido el compromiso impuesto por las autoridades del Consejo, de donar el terreno adecuado, y el vecindario de Treinta y Tres, por sugestión, si se quiere, gubernativa, compró un terreno de espléndida ubicación para la construcción del liceo por la suma de 3.500 pesos, cuya escrituración definitiva fué autorizada el 9 de enero de 1938.

El local que actualmente ocupa ese establecimiento de enseñanza, es inadecuado y antipedagógico, insalubre y vetusto, carente en absoluto de las comodidades necesarias, en el que profesores y alumnos y la A. P. A. L. han tenido que contribuir con la suma de 400 pesos para poder ser utilizado. En él se albergan una enorme población escolar de 327 alumnos y la que en concordancia con la escasa capacidad del local genera el siguiente problema: la profusa subdivisión de grupos para aumentar la burocracia liceal, lo que agregado al alquiler de 80 pesos mensuales, y otros gastos, recarga enormemente el presupuesto de Instrucción Pública.

Me consta, por así habérmelo afirmado numerosas personas apolíticas y de una gran solvencia moral, que el Estado llamó a licitación con la asignación de 70.000 pesos votados para la construcción del edificio, y que la propuesta aceptada ascendió a 72.000 pesos. Acá surge una cuestión lesiva para los intereses del Departamento que represento. Lo votado son 70.000 pesos, lo aceptado en propuesta son 72.000, y ahí está el inconveniente en que, según mis informantes, radica la dificultad para la iniciación de las obras que es necesario que se realicen de una vez.

Pido que estas palabras pasen a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hace algún tiempo los obreros del Rincón del Bonete pasaron una nota al señor Ministro de Obras Públicas, que dice así: "Señor Ministro de Obras Públicas ingeniero don Juan José Arteaga. Eminente ciudadano: los que suscriben, el Sindicato obrero que representa a más de 500 obreros de la construcción del Rincón del Bonete y Paso de los Toros y obreros pertenecientes a los diversos turnos de trabajo en las obras que se realizan en el Rincón del Bonete, ante el señor Ministro respetuosamente, exponen:

1.o Que por reciente decreto del Poder Ejecutivo se fijó la jornada obrera de siete horas de trabajo, medida plausible a fuer de humana, ya que se inspira en la defensa del bracero uruguayo, de su integridad física y de su salud, como asimismo del bienestar general. Con viva simpatía recibimos el mencionado decreto del Superior Gobierno, máxime cuando es notorio el rigor, el verdadero sacrificio que significa para los trabajadores soportar en estos meses de terribles calores, las tareas del hormigón, etc., que se realizan dentro de un pozo amplísimo, con subsuelo de piedra, en medio de una temperatura infernal e inconcebible.

2.o Que el decreto precitado, inspirado en nuestra legítima defensa, estipulaba que a los obreros beneficiados con la fijación de las siete horas de labor, no se les descontaría un sólo centésimo, vale decir, que percibirían el mismo jornal de antes, $ 2.50. Sin embargo, señor Presidente, esa hora que el Gobierno humano y patriótico del General Baldomir nos concedió en nuestro propio beneficio, se convierte en la realidad de los hechos en perjudicial para los centenares de braceros uruguayos en cuya defensa se inspiró el Primer Magistrado de la Nación. En efecto: a cada uno de nosotros se nos descuenta treinta y un centésimos, por esa hora en que no trabajamos por así haber dispuesto el espíritu ecuánime y justiciero del General arquitecto Baldomir. En ninguna región de la República es tan cara y complicada la vida como en Paso de los Toros. Podría afirmarse que aquí los obreros nos debatimos en un ambiente extraño, sólo propicio a los potentados.

La mayoría de nosotros tenemos a nuestras familias diseminadas por distintas regiones del país, algunas lejanas. Encontrar una casa en Paso de los Toros para familia obrera, es tarea difícil. Encontrar cientos de viviendas obreras, tarea de romanos. Cualquier cuchitril —no es posible otro calificativo— se alquila en esta Villa por $ 12 o $ 15.

Agréguese a esto los descuentos, por jubilación, la ropa que estragamos en una labor demoledora, y se verá teniéndose también en cuenta el alto precio de los víveres, que el jornal de $ 2.50 se ve sensiblemente reducido, alcanzando apenas para comer regularmente y proteger a nuestras familias con $ 10.00 o $ 20.00, por cada mes de trabajo. Y si a todo esto se agrega todavía ese descuento de $ 0.31 que se nos viene haciendo —y que consideramos ilegal— se verá en la situación en que quedan los obreros del Rincón, especialmente los padres de familia.

Además llamamos la atención del señor Ministro sobre la violación que se está haciendo de la ley que establece que: "Ningún obrero podrá trabajar más de 48 horas semanales".

Sin embargo a muchísimos obreros se les exige trabajar más de las 48 horas semanales contrariando el espíritu de esa ley, que aspira, primero, a defender la salud del obrero y, segundo, a combatir la desocupación, atrayendo de ese modo mayor cantidad de obreros a la producción.

Por estas consideraciones y compenetrados de la firme y patriótica orientación del Gobierno que preside el General Baldomir, elevamos a usted esta solicitud en el sentido de que se nos reintegren los descuentos que indebidamente hemos sufrido en nuestros salarios y se nos pague en adelante los $ 2.50 que determina la ley.

Respetuosamente saludamos al señor Ministro"

Deseamos que todo el país conozca esta aspiración de los obreros de Rincón del Bonete y nos dirigimos al señor Ministro de Obras Públicas solicitando la inmediata atención para el petitorio obrero y el pronto reconocimiento de sus justas reclamaciones.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Gómez, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y seis.)

12

—Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR ARBILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARBILLAGA SAFONS. — Razones extrañas a mi voluntad, señor Presidente, me impidieron concurrir a algunas sesiones anteriores realizadas por este Cuerpo.

El día 14 recibí el "Diario Oficial" y por él pude enterarme de la versión taquigráfica del debate producido sobre la ley de fondos para obras públicas.

Hallé un discurso del señor Diputado Frugoni que me siento en la obligación moral de contestar, para levantar los cargos injustos que en él se formulan. Siendo este el único propósito que me guía, el exponer a la consideración de todos los señores legisladores las razones que poseo, para poder hacerlo con toda tranquilidad, no seguiré el estilo molesto y agraviante que ha utilizado el referido Diputado Frugoni. Quiero aludir en concreto a sus palabras, siguiendo el curso de su propia exposición.

Comienza esa exposición preguntando cómo se ha resuelto el problema de la inversión y distribución de los millones votados durante el Gobierno anterior para la realización de obras públicas. Contesto que la distribución de los recursos se ha verificado en forma legal. La ley ordenaba que la distribución se proyectaba por el Ministerio de Obras Públicas exigiendo para su aprobación la concurrencia de ocho votos conformes, en nueve, del Consejo de Ministros.

El plan de obras públicas fué votado en el Consejo de Ministros, no con ocho votos conformes, sino con la unanimidad de sus miembros. Pero es más, señor Presidente: pudo haberse equivocado aquel Gabinete —aunque aquella unanimidad habla de la corrección con que se procedió— pudo haberse equivocado, digo, aquel Gabinete de Ministros, pero tenemos, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo actual y su Ministro de Obras Públicas ha expresado reiteradamente que nada tienen que observar a ese plan; que han limitado su acción en esta primera etapa a cumplirlo, puesto que no había sido posible desarrollarlo por falta de tiempo.

Sostengo que aquel plan fué técnicamente realizado, y digo que fué técnicamente realizado por cuanto el Ministerio de Obras Públicas solicitó de todas sus Direcciones competentes la formulación de sus planes y ellos, señor Presidente, fueron presentados al Ministerio de Obras Públicas. Yo tengo las fechas; están en las carpetas administrativas donde los señores Diputados pueden comprobar la veracidad de mi aserto. Más: tengo en mis manos copia de aquellos trabajos. Así, "Vialidad" envía su proyecto el 26 de octubre del 36, realizándolo en la misma fecha la Dirección de Saneamiento y de Arquitectura; el 4 de noviembre, la Dirección de Hidrografía envía el suyo; en setiembre, la Comisión de Viviendas Económicas, etc.

Quiere decir, señor Presidente, que la distribución de los fondos se hizo en forma legal, correcta y técnica. Pregunta el señor Diputado cómo se invirtieron los fondos y cuál era el contralor que existió. Yo le contesto que en la inversión de los fondos hubo dos contralores: el técnico realizado por personal competente, examinado por los distintos Directores, con el asesoramiento, cuando era menester, del Consejo de Obras Públicas, y con la superintencia del Ministerio. Contralor legal también, sí señor, ha existodo. En primer lugar, en el Ministerio de Obras Públicas por la Sección Contralor; pero el Parlamento, en la ley de Ordenamiento Financiero quiso que todos los expedientes que se refirieran a gastos pasaran necesaria y forzosamente por la Contaduría de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda. Es así, pues, como en la ejecución de todas las obras esos expedientes han ido previamente al examen de otros Ministerios.

Agrega más adelante el señor Diputado Frugoni que la información proporcionada ha sido incompleta y reticente. Yo sostengo que el régimen ha sido de amplia publicidad, con suficientes fuentes informativas como para poder, quien lo quiera, tener noticia acabada de las secuelas de cualquiera de estos asuntos en su faz administrativa. El expediente puede ser revisado por los señores legisladores: en el archivo del Ministerio se llevan las copias o falsos expedientes. Pero es más, señor Presidente: la Contaduría de la Nación publica semestralmente la ejecución del presupuesto y de las obras públicas.

El Ministerio, en cada acuerdo, enviaba una relación de los asuntos a los diarios de la Capital y además publicaba sus resoluciones en el "Diario Oficial". Creo que esta publicidad no era habitual en otros tiempos. Pero voy a traer la opinión de un hombre público que, desde luego, por su jerarquía intelectual, ha de pesar decisivamente en apoyo de mi tesis.

Yo sostengo que en este libro que contiene la ejecución del presupuesto y obras, se da cuenta al país de la inversión al centésimo de esos fondos. Tal publicidad que el señor Diputado considera incompleta y reticente ha sido elogiada por hombres públicos, por instituciones, por la banca, etc. Tengo aquí la opinión del ingeniero don José Serrato, quien al acusar recibo de uno de estos tomos, expresa que "la preparación y presentación de ese estudio ratifica elocuentemente los progresos alcanzados en la técnica financiera del Estado por la repartición pública que funciona bajo la dirección de la Contaduría". Podría decirse, señores Representantes, que la forma en que se publica, no permite un análisis sencillo al alcance del pueblo; pero yo entonces podría traer al respecto la opinión de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, quienes dicen: "la ejecución del presupuesto no podía haber tenido más clara demostración que la que surge de este estado, que impresiona favorablemente, no sólo porque su sencillez lo hace accesible a todos, sino también por su oportunidad y rápida publicación".

Luego el señor Diputado Frugoni funda las observaciones a la ley de los 22 millones, en la ausencia de un plan, y en que los hombres que actuaban en el Ministerio, estaban demasiado atados a una política de comité. Yo ya dije que el plan había sido elaborado por técnicos; podría entonces sostenerse el criterio de que ese plan debía haber sido hecho en el Parlamento incorporándolo al texto de la ley. Sostengo las inconveniencias de ese régimen.

Tengo que buscar para convencer al señor Diputado, no una opinión de un hombre afiliado a mi partido político; tengo que traerle una opinión que sea grata al señor legislador, y creo que ha de serle así la que voy a invocar, porque en el curso de su exposición advertí unos párrafos que estaban contenidos precisamente en este libro. Me refiero a la opinión del señor ingeniero Agustín Maggi.

En el proyecto de ley orgánica de vialidad que ha sido repartido a todos los legisladores y del que es autor este distinguido profesional, se transcribe una exposición que él formulara en el Congreso Nacional de Vialidad celebrado en 1926. Comenta allí la actuación del Parlamento en lo que se relaciona con la confección de los planes de vialidad, y dice lo siguiente: "Las obras no fueron fijadas de acuerdo con un plan previo, prolijamente estudiado, habiendo sido una gran parte de ellas determinadas en Cámara sin estudio técnico de conjunto, y sin tener en cuenta las necesidades más apremiantes del país. Constituye esto —es decir: el sistema de los planes legislativos— a mi modo de ver, el principal defecto de la ley".

Refiriéndome siempre a las opiniones del ingeniero Maggi, puedo afirmar que en él se proyecta una distribución de los recursos, sosteniendo la necesidad de formar un fondo común, y que de él las dos terceras partes deben ser destinadas a una red primaria de carreteras. En la página 57 nos ofrece un mapa señalando cuáles son las rutas que él considera primarias.

Yo he tomado el plan de los 22 millones distribuyéndolo sobre esas carreteras que se consideran fundamentales, primarias, y puedo demostrar que el Ministerio de Obras Públicas destinó a ellas mucho más de las dos terceras partes del fondo de vialidad. Quiere decir, pues, señor Presidente, que el Ministerio ha estado acertado en la distribución de esos recursos.

Se criticaba la afluencia de público a las oficinas del Ministerio de Obras Públicas en que el señor Diputado veía exclusivamente postulantes a empleos o a pedir trabajo. La imputación es gruesa, señor Presidente, y además, injusta, porque en un período en que la actividad del Ministerio llegaba a un límite que durante muchísimos años no había sido superado, era lógico, pues, que ese gran movimiento trajera hasta el Ministerio ese singular movimiento. Por otra parte, bien cuadraba ello al espíritu, al estilo liberal y abierto que ha caracterizado siempre mi actuación política. No creo que ello pueda ser motivo de reproche.

(Apoyados).

—Acaso mi actuación cívica en el Departamento de Montevideo podía despertar sospechas en un partido adversario. Bien, señor Presidente; cuidé que tal cosa no sucediera. El Ministerio de Obras Públicas en Montevideo, señor Presidente, tomó personal obrero en cantidad para realizar las obras de la villa del Cerro y del Parque Nacional de Carrasco. Son las dos únicas obras realizadas en el Departamento de Montevideo, de entidad, y el Ministerio, en un caso, en el de las obras del Cerro, procedió a realizar los sorteos para la toma del personal obrero como jamás se habían realizado en este Departamento.

(Apoyados).

—Una comisión de vecinos, casi todos apolíticos, presidida por el Gerente de la sucursal del Banco de la República, actuaba —no era una designación tan solo nominal para vestir aquel instituto— con la concurrencia de un escribano y la existencia de los propios obreros. Jamás, ni en la prensa ni en el Parlamento, se alzó una sola acusación de parcialidad sobre la forma en que allí se distribuyó el trabajo.

Respecto a los obreros del Parque Nacional de Carrasco, bien sabido es que ellos fueron tomados a raíz de la última huelga tranviaria. Para poder ingresar, sólo se les pedía que presentaran un certificado de la Oficina Nacional de Trabajo justificando su despido de las compañías tranviarias. No puede haber habido, señores, preferencia de ninguna clase, cuando bastaba tan solo exhibir ese documento para poder ingresar al trabajo público.

Pero dentro de esa gran concurrencia que se notaba en el Ministerio, dentro de esa nube de postulantes que veía el doctor Frugoni, si él se hubiera detenido un minuto a observarla, hubiera encontrado allí hombres de la banca, del comercio, técnicos y directores de oficina; hubiera visto también a hombres de la oposición que iban por asuntos muy respetables que allí tramitaban.

Yo podría invocar, si fuera necesario —que creo que no lo es— su testimonio. A los señores legisladores de entonces, que llegaban a nuestro despacho sin tener que anunciarse, estando las puertas abiertas, que podían sorprender las conversaciones que allí se realizaban, yo los invito a que se levanten para decir que una sola vez me sorprendieron tratando asuntos que no fueran los intereses que se me habían confiado del Ministerio.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Y los nombramientos, señor Presidente, ¿cómo se realizaban allí? Pues como se realizan y se han realizado siempre en todos los Ministerios del país: en acuerdo con el Presidente. El señor Diputado Zaballa ha sido testigo muchas veces de esas converacione y puede él afirmar la altura y elevación conque allí se procedía.

SEÑOR ZAVALLA. — Es exacto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Luego, el doctor Frugoni nos habla de los déficit. Dice en la página 55 que según sus informaciones primeras, de los 22 millones de pesos había afectados para obras 16 millones y que solamente se habían enajenado títulos por valor de 6 millones, acusando, por consiguiente, para él, un déficit de 10 millones de pesos. Más tarde agrega que la Contaduría lo informa que por obras en realización se habían destinado ya 11 millones de pesos estando afectados 5 millones y que, en consecuencia, para él aparecía un déficit de 5 millones, pues de los 11 millones de obras en realización, tan solo se habían colocado o emitido 6 millones. Le voy a contestar.

El Ministerio de Hacienda tenía en su caja los 25 millones de títulos de deuda, y si tenía los 25 millones y sólo se habían invertido en realizaciones 11 millones, de ninguna manera puede hablarse de déficit; al contrario: acusaba un excedente a favor de 9 millones de pesos. Pero es que la oposición veía obra realizada y en realización por valor de 11 millones y entendía que ya el Ministerio había gastado los 25 millones votados por el Parlamento.

Un cargo análogo nos formuló para las obras de la "Villa del Cerro", un diario de la mañana. El cronista, al regresar de una visita a aquella localidad se preguntaba: "¿Donde está el millón de pesos de obras?". Claro, señor Presidente: tuvimos que contestarle que, de acuerdo con los informes nuestros y de la Contaduría, tan solo se había gastado una quinta parte; lo que aquel cronista estimaba en casi un millón de pesos, apenas valía 200.000.

Estamos en un caso análogo, y digo análogo, porque el señor Diputado Frugoni en dos pasajes de su discurso incurre en un error grueso, muy grueso. Nos dice — voy a leer: — "Conviene recordar que cuando el Poder Ejecutivo anterior se presentó a la Cámara solicitando crédito por valor de muchos millones, una vez de 22 millones de pesos y algunos meses después de 3 millones más, solamente para vialidad...". De manera que el señor Diputado Frugoni afirma aquí que el Ministerio de Obras Públicas tenía 25 millones de pesos sólo para vialidad. Pudo haber sido un error, pero más tarde lo ratifica, insiste en que son 25 millones. Dice: "Por esos comunicados llegamos a saber que, en lo que respecta a vialidad, los 25 millones de pesos votados por dos leyes, la del año 36, de 22 millones, y la de enero del 37 de 3 millones..." Quiere decir, señor Presidente, que hay un grueso error de información. La ley de los 22 millones solamente asignaba para vialidad 7.600.000 pesos, y la del año 37 no destinaba enteramente la cantidad a este rubro.

Quiero ocuparme ahora de la situación de los obreros de Carrasco.

Los obreros de Carrasco, como dije, fueron tomados en oportunidad de la huelga tranviaria. El Director del Parque Nacional de Carrasco, ingeniero agrónomo Quinteros, había elevado al Ministerio la iniciativa de realizar la desecación de los bañados de Carrasco y realizar a la vez

distintas mejoras en el Parque Nacional. Se le preguntó durante qué término tendrían trabajo esos obreros y, de acuerdo con las informaciones por él proporcionadas y que deben estar archivadas en el Ministerio de Obras Públicas, el doctor Echegoyen, en acuerdo con el señor Presidente, tomó de una partida global la cantidad necesaria para realizar aquella obra, fijando así un nuevo rubro administrativo con aquel destino.

La ocupación — bien lo sabían — no era permanente; allí mismo, en el Parque, trabajando con los tranviarios, había veinte o treinta obreros que estaban presupuestados; esos sí, eran permanentes e indispensables. Nadie les prometió trabajo por tiempo indeterminado; fueron allí sabiendo que existía un rubro: el señalado por las necesidades indicadas por su propio director. En consecuencia, cesaron, no caprichosamente, sino cuando terminó la obra pues con ella cesó también el rubro disponible.

Con respecto a los obreros de conservación, debo dar también una respuesta. Dijo el señor Diputado socialista refiriéndose al trasiego de obreros pagados con rubros presupuestados, que ellos eran llevados a otros rubros más eventuales, de menos estabilidad, para asegurarles una cobranza más regular de sus jornales. Eso no es exacto; eso no puede ser lógico, porque quien paga al personal obrero no es el Ministerio de Obras Públicas, sino el Ministerio de Hacienda, y el Ministerio de Hacienda tenía, para pagar al personal presupuestado, el dinero correspondiente y para pagar al personal eventual y extraordinario, tenía los títulos de deuda a emitir. Quiere decir que las tardanzas no podían ser causales de ese trasiego.

Pero yo puedo dar una explicación sincera, real y verdadera de cómo podían producirse esos cambios, que fueron realizados — ya lo dijo el ingeniero Arteaga — no por el Ministerio, sino por la propia Dirección de Vialidad. Voy a explicarme. Si se realizaba una obra nueva por administración, era necesario llevar allí personal superior, técnico y administrativo. Ese personal se pagaba por partidas globales. Iba a trabajar con los obreros que se tomaban para esa obra nueva en el propio paraje donde se construía. Pudo el Ministerio de Obras Públicas, permitir que esos obreros siguieran cobrando por las partidas presupuestales; pero no parecía lógico, porque esos jornales por ellos devengados, debían imputarse al valor de la propia obra, porque si no, nunca tendríamos fijado con exactitud el costo de cada una de ellas. En efecto: si se utilizaba en la realización de la misma, elementos que cobraban por otras partidas, la obra aparecía con un monto reducido, con un monto que no era el real, que era ficticio.

¿Que los rubros de conservación eran insuficientes? De ello tenía concretas noticias el Parlamento. Siempre el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado mayores cantidades, por exigirlo así las necesidades viales.

El ingeniero Maggi nos dice en su estudio ya citado, que estima que la conservación general de los puentes y carreteras del país exigiría, en los años 1939-1940, alrededor de 4 millones. El Subdirector de Vialidad, ingeniero Ramasso, expresada en un informe, que se requerían, por lo menos, 3 millones. El Ministerio de Obras Públicas contaba entonces, con una partida de 1.300.000 pesos, aproximadamente. Claro está que si se querían realizar las obras indispensables, iba a producirse déficit. La recta y correcta administración de los dineros públicos la prueba, precisamente, este episodio.

Son los ingenieros superiores de vialidad — que, desde luego, no están afiliados a mi partido, y no pueden por ello ser sospechadas sus opiniones — quienes en 1936, hablando de la conservación general de nuestras carreteras, afirmaban que las informaciones suministradas por la prensa del país respecto al descuido de la conservación de las obras realizadas, no podían referirse a las dependientes de la Dirección de Vialidad. En efecto: todas las carreteras nacionales, a pesar de la exigüidad de los fondos anuales destinados a conservación, se encontraban, según ellos, en perfecto estado de tránsito, no obstante la continuidad de las lluvias, que impedía las reparaciones.

En otro párrafo de su discurso, el señor Diputado Frugoni dice: "Entramos en el año 1939 sin recursos para obras nuevas e insuficientes para conservación". — Esa es exactamente la expresión que usa el ingeniero Maggi en su comentado trabajo.

SEÑOR FRUGONI. — Yo lo cité y dije que eran frases del ingeniero Maggi.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Diputado se refería al Director de Vialidad y el ingeniero Maggi no era Director de Vialidad.

SEÑOR FRUGONI. — Lo lamento por él y por el país.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero lo que el señor Diputado Frugoni no anotó, es que el ingeniero Maggi hablaba en julio de 1938, y la situación de julio de 1938 a abril de 1939, había variado. Ya no podría decir el ingeniero Maggi: "Entramos en el año 1939 con recursos insuficientes para conservación", porque los tenía, porque el Poder Ejecutivo en diciembre del año pasado solicitó refuerzo del rubro por casi un millón de pesos, y el Parlamento lo votó, en la ley de Presupuesto General de Gastos. De manera, pues, que en lo que se refiere a la insuficiencia del rubro para la conservación, podía haber sido formulada esa afirmación en junio del año pasado, pero no en la actualidad.

En cuanto a que entramos sin recursos para obras nuevas en el año 1939, tampoco cabe el reproche, señor Presidente, porque hace muy pocos días se acaba de votar esa ley que destina cinco millones de pesos para realizar obras nuevas. Hay, pues, entonces, partidas durante todo este ejercicio para llevar a cabo las obras proyectadas.

Luego el señor Diputado Frugoni da lectura a una opinión emitida por el ingeniero Giannastasio, quien expresaba que en la actualidad la única tarea de los ingenieros contratistas era prestarles asistencia a sus abogados para pleitear con el Estado. Yo le puedo asegurar que mientras actuamos en el Ministerio de Obras Públicas, solamente tuvimos dos juicios: uno con la Geopé y otro con los contratistas del puerto en Arazatí, y los dos son juicios legados por el viejo régimen. En ninguno de ellos tuvo intervención ni el Ministerio ni el Gobierno actual, no siendo para concurrir al pago.

Y finalmente, señor Presidente, se ocupa el doctor Frugoni de las obras del ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte, para imputarnos una ilegalidad. Nos cita dos leyes que dan recursos para la obra: la de junio de 1933 y la de diciembre de 1936, sosteniendo que había tan sólo 1.450.000 pesos, por lo cual el Ministerio, al contratar por mayor valor, había caído en evidente ilegalidad, máxime cuando —según él— realizó una transposición de rubros, al tomar, de los fondos destinados a los edificios públicos, la cantidad de ochocientos mil pesos. También puede contestarse con éxito, a mi juicio, este reproche. No eran sólo esos los recursos de que disponía en ese momento el Ministerio; no eran esas solas las autorizaciones conque contábamos; teníamos, la ley del Revalúo, que había asignado al efecto, tres millones de pesos. Pero lo interesante en este punto, es recordarle al señor legislador, que en sus citas omitió, precisamente, la de la ley más importante, la de la ley que regularizaba esa situación: me refiero a la ley del 18 de diciembre de 1936. Ella mandaba ejecutar de inmediato la obra.

El Parlamento estaba enterado en esa hora, por el mensaje que envió el Ejecutivo, que éste había llamado a licitación el 6 de agosto del año 36 para la construcción de los 50 kilómetros y en conocimiento también de que esos 50 kilómetros importaban 3 millones de pesos, teniendo la Comisión de Obras Públicas el informe y el presupuesto pertinente. Recuerdo que concurrió a las sesiones el Director de las obras, ingeniero Rodríguez Luis. La ley disponía, en su artículo 2.o, "que las obras deberán empezar de inmediato a la promulgación de esta ley, partiendo del Sarandí del Yí y con los recursos que asignan las leyes de 14 de agosto y 20 de octubre del 36". Y agrega: "Se tomarán de base, para la ejecución de las obras, los estudios ya realizados y que considere aplicables el Poder Ejecutivo". Consideró el Poder Ejecutivo, que tenía un mandato ineludible que debía cumplir: ejecutar la obra; y así lo hizo. Y contestando la acusación que se nos hace, debo manifestar que llamado a optar entre la suspensión de la obra, aconsejada por el doctor Frugoni, y la realización verificada, consideró que esto último era mejor y más ajustado al interés general.

No era posible, señor Presidente, crear mayor desocupación; no era posible tampoco despedir a todos los obreros y sacrificar los intereses de los pequeños contratistas, porque cabe recordar que en esa obra no quiso el Ministerio llamar a licitación por la totalidad, evitando que así una sola empresa ganara esa licitación; sino que la distribuyó en rubros, facilitando de tal manera la intervención de hombres de pequeño capital. La finalidad era noble; era una solución de buena voluntad; pero también debía tenerse en cuenta que se trataba de una obra reproductiva. Su propio carácter, el reclamo insistente de los vecinos de aquellos parajes, no podía ser desoído por el Poder Ejecutivo.

Nuestro partido —y esto para terminar— señor Presidente, asume plenamente —si ello es necesario— la responsabilidad emergente de su actuación frente al Ministerio de Obras Públicas. Al juicio general de los ciudadanos la somete. Ya han transcurrido dos años y medio sin que nadie, absolutamente nadie, haya podido señalar una obra fijada en el plan de obras públicas nacida al calor de intereses políticos.

Pero es más: dos años han corrido y aún no se ha alzado una voz acusando deficiencia técnica en la indicación de una de las obras del plan de los 22 millones. Y si, como era obligación del acusador, no la ha determinado y concretado, entiendo, a mi juicio, que sufre en el caso la probidad de quien ataca.

La Cámara, señor Presidente, juzgará sobre la seriedad de las informaciones traídas a este debate por unos y por otros. Yo creo, sinceramente, haber cumplido con mi deber y hablo con el dolor de haber sentido sobre mí la injusticia de un reproche.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — No se me oculta que mi respuesta a esta larga disertación de un señor Diputado, plantea un problema reglamentario. No sé si la Mesa pretenderá que yo pueda contestar a esa larga exposición dentro de los cinco minutos que el Reglamento me concede para responder a alusiones personales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante puede solicitar que se ponga a votación el pedido de que pueda hacer una exposición más extensa, y la Cámara es la que debe juzgar. Reglamentariamente le corresponden cinco minutos, por haber sido aludido.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me someto, pues, a lo que podría llamar la lealtad de la Cámara. He sido retado a un duelo que no esperaba, y al que voy a tratar de hacer frente de la manera más sintética posible, pero sin lograr naturalmente encerrar lo poco que yo desee decir o que pueda decir en estas condiciones, dentro de ese breve término reglamentario.

Por eso solicito a la Cámara que ya que ha tenido la benevolencia de escuchar al señor Diputado que ha estado impugnando palabras pronunciadas por mí hace más de un mes y medio, tenga también la paciencia de escuchar mi breve refutación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Frugoni: para que se le permita contestar la exposición hecha por el señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siempre que el señor Diputado se concrete al tema.

SEÑOR FRUGONI. — Trataré de concretarme, aunque tal vez resultará un poco difícil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, señor Presidente, yo no sospechaba, al venir esta tarde a la Cámara, que sería objeto de una especie de interpelación sin ser Ministro. Está visto que en esta Cámara los únicos que están a cubierto de las interpelaciones, son los Ministros; como yo no lo soy, me he visto, pues, abocado, de manos a boca, de pronto, de una manera intempestiva, a una interpelación de hecho en momentos en que de ninguna manera podía ni siquiera imaginarme que se me iban a pedir cuentas por lo que dije en una sesión del 14 de marzo, es decir, a más de un mes de la fecha de esa ocurrencia.

El señor Diputado Arrillaga Safons, revela, por consiguiente, poseer un verdadero resuello de buzo. No se puede pretender que en estas circunstancias yo conteste, punto por punto, todas las cosas que él ha planteado. No tengo a mano la documentación necesaria para refutar muchas de sus afirmaciones, ni siquiera mantengo ahora en la memoria el recuerdo claro de lo que entonces dije, por más, se trata de problemas de interés general en los que uno está permanentemente pensando, pero sobre los cuales no puede uno referirse de una manera bastante concreta cuando se le plantean, así, de manera tan inopinada.

El señor Diputado asume ahora la defensa de su actuación como ex Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, y se ha creído, por consiguiente, obligado a puntualizar lo que, para él, serían faltas de información en mis palabras de aquella oportunidad y hasta faltas de seriedad en los puntos de vista adoptados por mí.

Desde luego, señor Presidente, ha querido impresionarnos con el hecho de que todo lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas en la época en que él actuaba como Subsecretario de aquel Ministerio, había obtenido la unanimidad del Consejo de Ministros, al menos en lo que respecta a la aplicación del plan de vialidad y de obras públicas.

Empieza por afirmarnos, a continuación de esa aseveración — con la que ha creído producir en nosotros y en el ánimo de los que le escuchaban, esa impresión definitiva — que los datos aportados por el Ministerio de Obras Públicas no carecían, como yo dije, de algunos defectos hasta el punto de considerarlos incompletos y reticentes. Mal pueden ser incompletas y reticentes, dice él, las informaciones aportadas por dicho Ministerio, cuando alguna persona, tan imparcial y tan capacitada para juzgar de estas cosas como el señor Serrato, ha manifestado públicamente su opinión sobre las publicaciones que semestralmente hizo la Contaduría de la Nación respecto a la inversión de todos los fondos de obras públicas y a la realización de dichas obras.

Yo, señor Presidente, empiezo por declarar que, sin duda, para facilitar su tarea, el señor Diputado que impugna mis aseveraciones, modifica un poco las palabras pronunciadas por mí. No me refería yo precisamente, cuando hablaba de "incompletas y reticentes", a las publicaciones que pudiera haber hecho el Ministerio o la Contaduría General de la Nación respecto de la manera de administrar los fondos correspondientes o al modo de presentar los estados y las cuentas para que el público se enterara. Yo me había referido precisamente a los informes que teníamos en aquel instante cuando comenzamos a estudiar y a considerar en Cámara el proyecto de nuevo ordenamiento de gastos para Obras Públicas, sobre la base de lo que nos informaba por un lado el Poder Ejecutivo y por otro la Comisión dictaminante. Pero no tengo inconveniente alguno, señor Presidente, en que se cambie o se desplace la ubicación de ese par de adjetivos para referirse, no tan solo a esos informes —a los informes del repartido que entonces estabamos considerando— sino también a las informaciones en general que habían venido brotando del Ministerio de Obras Públicas desde algún tiempo antes, sobre todo por medio de ciertas famosas circulares que, como dije en el curso de mi disertación, más que para aclarar las cosas habían servido para obscurecerlas y enredarlas.

El señor Diputado Arrillaga Safons cree haber destruído todo nuestro juicio respecto a la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas con la opinión del Ingeniero Serrato, relativa a ciertos datos publicados no precisamente por el Ministerio de Obras Públicas, sino por la Contaduría General de la Nación, que es una cosa un poco distinta.

En cuanto a la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas yo no tengo que decir nada absolutamente por mi propia cuenta: lo ha dicho el propio Ministro de Obras Públicas en el seno de la Cámara cuando vino esa tarde a mantener con nosotros un breve debate, del cual ha resultado ahora, este segundo debate, tal vez más prolongado que el anterior. Fué el señor Ministro de Obras Públicas quien empezó por darnos a nosotros la sensación de que las cosas no marchaban bien en la manera de presentar las cuentas en dicho Ministerio, cuando envía primeramente un mensaje a la Cámara con una serie de datos, para poco tiempo después enviar otro mensaje retirando aquél, porque según declaraciones expresas del segundo, los datos no coincidían con la realidad presentada por la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

Yo leí la parte del discurso del señor Ministro, y él aclaró perfectamente los datos que presentó al Parlamento en su primer mensaje. Eran, creo, del mes de octubre, y lo que presentó en el segundo, eran con referencia a las cuentas liquidadas al 31 de diciembre del año 1938. De manera que había un lapso de tiempo durante el cual existieron nuevas imputaciones, nuevas autorizaciones que no podían estar comprendidas en el primero, pues aún no estaban escrituradas.

Además, debo agregar que el cargo no sería imputable al Ministerio de Obras Públicas. El recogió esa información proporcionada por la Contaduría General de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR FRUGONI. — Pero eso demuestra que el Ministerio de Obras Públicas no está perfectamente al tanto de la marcha de la contabilidad, de la financiación y de las inversiones relacionadas con las obras sometidas a su administración. Eso demuestra que falta — y así lo reconoció el señor Ministro esa tarde entre nosotros — algún organismo de control que ponga en manos del Ministerio día a día, si es posible minuto a minuto, el estado en que se encuentran las obras desde el punto de vista de su financiación y de su economía.

Eso demuestra, señor Presidente, que se suprimió, tal vez, en la organización del Ministerio de Obras Públicas, algún resorte que hacía falta; que se encargó a la Contadurría General de la Nación para que ésta hiciese las cuentas y los estados correspondientes y no se reservó el Ministerio ningún órgano especial que le sirviese como de puente para que todos esos datos llegasen a su debido tiempo a conocimiento del Ministerio mismo. Eso es lo que nos expuso, pues, a ese espectáculo que luego se trató de explicar, de que el Poder Ejecutivo envía un mensaje con determinados datos, y pocos días después envía otro rectificándose por completo y declarando que los datos del primer mensaje no son exactos, que hay que atenerse al segundo mensaje. Y lo grave, señor Presidente, es que yo tengo derecho a suponer que en los datos del segundo mensaje, que son más optimistas, ha actuado demasiado el optimismo tradicional de la Contaduría General de la Nación, y que siguiendo tal vez por inercia el im-

pulso que le ha impuesto el Gobierno anterior — tanto más cuanto que el Ministerio de Hacienda continúa en las mismas manos en éste como en aquél período—la Contaduría General de la Nación acusa por tal virtud una tendencia demasiado grande al inflacionismo de las cifras para que pueden traducirse en interpretaciones optimistas de la realidad.

Bien: el señor Diputado Arrillaga Safons prescinde de que el Ministro de Obras Públicas no pudo menos de reconocer aquella tarde que había deficiencias en lo que respecta al mecanismo de la contabilidad, y hay más: no pudo ni siquiera explicar otra deficiencia que demuestra también el desórden que hay en el Ministerio resultante de este otro hecho realmente curioso: que el Poder Ejecutivo nos había enviado dos o tres días antes otro pequeño mensaje en el cual, en vez de referirse a la segunda comunicación — que es la que quedaba vigente para el Ministerio y para la Cámara — se refería a la primera, es decir, al mensaje cuyo retiro el mismo Poder Ejecutivo había solicitado. Eran detalles si se quiere, señor Presidente, pero detalles profundamente reveladores: revelan un desórden interno que probablemente perdura en el organismo como una consecuencia de la administración anterior. Son resabios que van quedando y que no pueden corregirse de golpe.

Ahora el señor Diputado Arrillaga Safons, alterando un poco las reglas del método, pasa a referirse — y yo advierto a la Cámara que voy a seguir punto por punto la exposición realizada por él, siguiendo su propio ordenamiento — a las objeciones que nosotros formulamos y a las que hacíamos referencia en nuestro discurso del 12 de marzo, cuando el Poder Ejecutivo se presentó ante nosotros solicitando nada menos que 22 millones de pesos para obras de vialidad y otras obras públicas, según lo aclara ahora el señor Diputado Arrillaga Safons. Entonces nosotros dijimos que nos resultaba inadmisible que el Poder Ejecutivo se presentase al Parlamento solicitando autorización para emitir una suma tan elevada de títulos de deuda sin traernos previamente un plan orgánico de las obras a realizarse con esa cantidad.

Lo que el señor Diputado Arrillaga Safons viene a decirnos ahora, es que la opinión de distinguidos técnicos, no se deben hacer los planes de vialidad, ni los planes de realización de ninguna obra pública, en el seno del Parlamento; que lo que debe hacerse, es dar intervención a los técnicos para que proyecten o para que realicen esos planes, para que los estudien, para que los presenten a su debido tiempo a la superioridad, y qué grave error sería empezar a realizar una obra pública sobre la base de planes que el Parlamento hiciera por su cuenta y riesgo. Ese no es el problema, señor Presidente.

Yo tampoco entiendo, y nadie puede entender, que la mejor manera de proceder en este terreno, consista en confiar los planes o la proyectación de los mismos al Parlamento, pura y exclusivamente. Lo lógico es que los planes de vialidad y los planes de obras públicas los hagan los técnicos, pero lo lógico y lo indispensable es, asimismo, que esos planes sean sometidos luego al Parlamento para que éste los estudie o, por lo menos, los conozca, y no puede de ninguna manera tolerarse que el Ministerio de Obras Públicas se presente al Poder Legislativo solicitando créditos por valor de 22 millones de pesos sin decirle al Parlamento que esos 22 millones de pesos el Ministerio piensa invertirlos en tal o cual forma, para llevar a cabo tal y cual obra, de acuerdo con este plan debidamente estudiado y concretado por los técnicos de que el Ministerio dispone. Esa es, señor Presidente, la enormidad que nosotros y otros miembros de la Cámara —era la Cámara anterior— hicimos notar como fundamento serio para negarnos a votar esa suma. Y aquí viene, por qué nosotros también agregábamos entonces el argumento de que nos inspiraba poca confianza para entregar en manos del Ministerio de Obras Públicas una cantidad tan crecida, la presencia en la Subsecretaría de ese Ministerio de un político como el señor Arrillaga Safons, a quien sabíamos de marcada tendencia electoralista, tanto más cuanto que coincidía demasiado la época en que había que empezar a disponer de esos millones de pesos, con los preparativos para una gran lucha electoral. Tan cerca estaba la fecha de la lucha electoral —ya había empezado a prepararse— que nosotros dijimos que podríamos muy bien pensar que iban a ser empleados, más que en verdaderas obras públicas, en obras electorales o en obras electoreras. Lo decíamos, sobre todo, porque la coincidencia resultaba muy significativa, especialmente en el clima político del momento, y esa circunstancia tan señalada, a nosotros nos resultaba agravada por la presencia, repito, de dicho señor Diputado en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

En esa ooprtunidad, nosotros le recordábamos que si por realizar obras técnicamente dispuestas, por intermedio de licitaciones públicas y tomando el personal por riguroso sorteo, perfectamente controlado, un partido político conquistaba votos, no podía haber en una democracia un motivo, una solución mejor, más noble e inobjetable para conquistar esas simpatías.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no sé si el señor Representante entonces me contestó eso. Tengo el recuerdo de que el señor Representante no respondió absolutamente nada; pero puede habérselo ocurrido de entonces acá, porque como el señor Diputado posee de sobra recursos parlamentarios, podemos admitir que, si no lo dijo entonces, lo diga ahora y valga como contestación, a mis palabras.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que acabo de decir, lo publicamos, rectificando ciertas afirmaciones análogas en "La Mañana" o "El País".

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien; fué en otra oportunidad, y no precisamente en la oportunidad a que yo me refería, que es el momento en que nosotros objetamos aquel mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando 22 millones de pesos para obras públicas.

La tesis del señor Representante es demasiado peligrosa porque, desde luego, cada vez que un partido político acrezca su caudal electoral a base de la inversión que haga de los dineros que se le entregan a determinado Ministro para realización de ciertos fines, va a pretender siempre que lo hace con prescindencia absoluta de las preocupaciones políticas y con toda clase de garantías. Aún admitiendo que esta fuera una tesis perfectamente defendible, yo tengo que objetarle que falla, precisamente, por el lado práctico —es decir, que falla por el lado de las garantías que se pretende haber adoptado— y falla, asimismo, por el lado de la realización que se ha hecho, o sea, de la inversión que debió haberse hecho con absoluta prescindencia de las preocupaciones electorales.

Cuando se discutió ese asunto, demostré que el proyecto no ofrecía bastante garantías en cuanto a la distribución del trabajo. Impugné la manera cómo venían organizadas las Comisiones de vecinos que debían tener intervención para la distribución de los empleos. Las objeciones que entonces hicimos, quedaron perfectamente en pie, y no solamente quedaron perfectamente en pie, sino que fueron corroboradas poco después por declaraciones que formularan en el seno de la misma Cámara, Representantes oficialistas. Muchas veces tuvimos que escuchar, en la legislatura anterior, las protestas que venían a formular en las bancadas oficialistas, no en las bancadas opositoras, Representantes que denunciaban las irregularidades que se cometían en materia de ditribución de trabajo en diversos Departamentos. Es una cosa sabida, por lo demás, que en muchas partes, como nosotros lo habíamos previsto, no se pudieron constituír esas Comisiones de vecinos, y estaba previsto que no se constituirían, y nosotros lo denunciamos a su debido tiempo, porque se establecía en la misma ley que en cuanto no pudiera realizarse la reunión de esos vecinos por una o dos veces, quedaba facultado el Ministerio para llenar los cargos directamente, prescindiendo de esa Comisión.

Nosotros vimos siempre en eso, señor Presidente, un procedimiento sumamente peligroso, que en la inmensa mayoría de las circunstancias iba a entregar a discrecionalidad del Ministro la facultad de proveer los puestos, y eso es lo que, en definitiva, ha ocurrido.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

En realidad, en honor a la verdad, debe decirse que cada vez que llegaron al Ministerio de Obras Públicas denuncias documentadas de irregularidades de las oficinas Distribuídoras de Trabajo, el Ministerio de Obras Públicas tomó intervención e hizo cesar algunas Comisiones Distribuídoras de Trabajo. Eso se probó en la discusión a que hizo referencia el señor Diputado, y es la purísima verdad.

SEÑOR FRUGONI. — En la discusión a que hago referencia, no pudo haberse probado eso, porque era una discusión anterior a los hechos de que se trata; no era una discusión a posteriori. Lo que se probó en esa discusión, sobre todo por las advertencias formuladas por mí, es que las Comisiones no iban a poder funcionar regularmente por la mala reglamentación que se les daba y porque los requisitos que se establecían para su funcionamiento, eran de tal naturaleza y venían estudiados en forma tal, que las Comisiones de vecinos no intervendrían e intervendría, en cambio, en defecto de ellas, el propio Ministerio de Obras Públicas. Esto es lo que ha venido a quedar aclarado con las propias palabras del señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Permítame...

No era así, porque esas Comisiones debían organizarse, y debían actuar mediante una reglamentación severísima. De manera que esa reglamentación era la que se cumplía

y cuando no se cumplió esa reglamentación y al Ministerio llegaron las denuncias, se procedió en consecuencia y con toda severidad, como es el caso de Santa Lucía que fueron declaradas cesantes las Comisiones.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que no se cumplía, no se podía cumplir. Se establecía, por ejemplo, que en cuanto no concurrieran dos veces los vecinos a la citación correspondiente, la Comisión quedaba disuelta y entonces pasaba a llenar las funciones que se le asignaban a esas Comisiones de vecinos, el propio Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor, aunque desearía que no me interrumpieran demasiado.

SEÑOR CARBALLO. — Para demostrarle al señor Diputado Frugoni la imparcialidad del Partido Nacional en lo que se refiere a la toma de personal obrero, debo advertirle que se trataba de una iniciativa nacionalista, del Diputado que habla, con la conformidad del Ministerio del doctor Echegoyen, el asunto relativo a la constitución de las Comisiones de Trabajo. El señor Diputado está equivocado en lo que afirma, porque si las Comisiones de Trabajo, según lo establecía claramente la ley, no aportaban los obreros a las empresas que realizaban las obras, en la misma ley se establecía que las empresas podían tomarlos, por su cuenta, a fin de no interrumpir el trabajo, sin intervención del Ministerio. Quiere decir que esa es una acusación un poco ligera del señor Diputado, en lo que dice que todas las Comisiones de Trabajo de los Departamentos del litoral e interior no han cumplido debidamente con su deber. Si fuera así, señor Presidente, no es al Ministerio de Obras Públicas a quien se debe acusar, sino a los vecinos, a los mismos obreros del lugar.

SEÑOR FRUGONI. — Se me acusa de ligereza por una afirmación que yo hice en condiciones en que no puedo documentar lo que digo, porque, repito, no venía preparado para esta interpelación que es por sorpresa. Es un asunto sobre el cual me he ocupado hace más de un mes, en su debida oportunidad.

Se nos habla ahora de lo que entonces dijimos y se niega nuestra afirmación cuando se sabe que no tenemos a mano la documentación necesaria; pero yo puedo, si no presentar los documentos que no estoy en condiciones de ir a buscar inmediatamente a mi casa, puedo pedir a los señores Representantes que revisen el Diario de Sesiones de esta Cámara, porque van a encontrar allí quince o veinte denuncias de Diputados de diversos sectores, muchos de ellos oficialistas, afirmando lo que yo estoy diciendo, sacando a luz las deficiencias de esas Comisiones y las incorrecciones en lo que respecta a la distribución del trabajo.

Las protestas, por otra parte, que llegaron a las columnas de la prensa, las pueden encontrar los señores Representantes en los órganos de la oposición —y no hablemos de los oficialistas, porque ciertas cosas no las publican nunca— como también en los periódicos gremiales, donde suelen tener más cabida porque para ellos, señor Presidente, son una de las mayores preocupaciones las denuncias de esta índole.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Yo creo que el hecho de que algunos legisladores hayan traído al Parlamento denuncias sobre el funcionamiento irregular de las Comisiones, no puede de ninguna manera dar base a una censura al Ministerio. La crítica y la censura cabrían si se demostrara que el Ministerio de Obras Públicas fué sordo a los reclamos, o si se demostrara que no intervino con imparcialidad y diligencia. Recuerdo, señor Presidente, las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Tubino, por el señor Diputado Regules, sobre la toma de personal en Paso de los Toros. El Ministerio de Obras Públicas envió a un alto funcionario para que trajera una información completa, y examinada ella, resolvió destituir a aquella Comisión, nombrando un interventor que fué el ingeniero Alvarez Cortés, Presidente de la U. T. E. en estos momentos. Recuerdo que se destituyó a la Comisión de Trabajo de Dolores por igual acusación; a la Comisión de Santa Lucía, a la de Migues, a la de Mendoza, en Florida. Y así, señores Diputados, cada vez que el Ministerio pudo tener una información seria de irregularidad, de inmediato tomó medidas muy severas.

Cabe también agregar, señor Presidente, que el Ministerio sólo designó dieciocho Comisiones, una en cada Capital de Departamento. Las otras Subcomisiones en los pueblos eran designadas por la central del Departamento. Quiere decir que, si hubiera habido omisión en los nombramientos referidos, de ninguna manera es imputable esa omisión al Ministerio de Obras Públicas.

Muchas gracias.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Lo he escuchado con deferencia al señor Diputado, y desearía que se me escuchara en la misma forma, a fin de no prolongar este debate, porque entiendo que la Cámara tiene otros asuntos que considerar. El señor Diputado, no conforme con haber hablado por lo menos una hora, ahora se empeña en prolongar mi disertación, saliéndome a cada paso a la cruzada, y no para destruir lo que estoy sosteniendo, sino más bien para confirmarlo. Ha tenido que llegar a la conclusión de que las Comisiones no funcionaban o funcionaban mal y que, si sucedía eso, era porque la ley adolecía de defectos, que yo puntualicé a su debido tiempo; y quiero creer —y entiendo estar en mi derecho al mantenerme en esta creencia— que se reglamentó mal con el propósito, precisamente, de que las Comisiones no intervinieran.

(No apoyados).

—Lo que se deseaba era dejar de lado la intervención de las Comisiones, para que la provisión de cargos y puestos se hiciera, pura y exclusivamente, por la influencia del Ministerio de Obras Públicas, y esa influencia fué tan grande, que a todos los que hemos recorrido el país, nos ha ocurrido recibir protestas y denuncias inumerables sobre las incorrecciones que se cometían a ese respecto.

Ahora el señor Representante nos dice que yo hice caudal de cierto trasiego de empleados y que yo había explicado que obreros que estaban adscriptos a rubros permanentes, habían pasado a ser adscriptos a obras realizadas por rubros transitorios, lo que determinó que quedaran, de pronto, de la noche a la mañana, sin empleo y por lo tanto, sin salario. El señor Representante dice que yo explicaba el trasiego atribuyéndolo al hecho de que de esta manera los obreros quedarían en mejores condiciones para cobrar, porque se daba el caso de que los que estaban adscriptos a esos rubros, cobraban puntualmente y los otros cobraban siempre con grandes atrasos.

Bien, señor Presidente: éste es otro de los casos en que el señor Diputado Arrillaga Safons me atribuye cosas que han dicho otros, y lo curioso es que esta explicación fué la que dió el Ministerio de Obras Públicas, y yo decía que no debía tomarse muy en cuenta esa explicación, porque se trataba de una ventaja ilusoria. Hay más: el Ministerio de Obras Públicas pretendió también que este trasiego obedecía al hecho de tratarse de obreros especializados en algunos casos y Capataces en otros; pero, como se trataba de cientos de trabajadores, la Cámara puede darse cuenta de que otra debía ser la razón. Y hay más: el señor Arrillaga Safons ha querido hacer hincapié en esa explicación atribuyéndomela a mí para destruirla, sin advertir que estaba destruyendo una explicación del Ministerio de Obras Públicas, su correligionario.

Este trasiego, señor Presidente, hay que relacionarlo con otra declaración muy importante que hizo el Ministerio de Obras Públicas, entonces, y es la de que el Director de Vialidad —o no sé qué Director de otra repartición del Ministerio— le había dicho que se encontraba con una gran cantidad de trabajadores que estaban realizando funciones insignificantes, innecesarias, cortando yuyos, sacando pasto. Y bien: esa es una revelación sobre la cual quiero llamar la atención de la Cámara, porque es de gran trascendencia. El señor Ministro acusaba, en ese momento, tal vez por inadvertencia la verdadera psicología de todo este asunto. Venían a contarnos que mientras en algunas reparticiones, especialmente en la de Vialidad, había obreros de sobra, entrenidos en tareas inútiles, en cambio había que arrojar a la calle a obreros y empleados que estaban desempeñando tareas útiles, porque no había recursos para pagarles.

Y ésto ¿qué demuestra, señor Presidente? Que ha habido favoritismo en este trasiego y en la toma de personal; en algunos momentos naturalmente por razones de índole política, porque no hay otra razón, y en otros momentos se tomaba personal para ciertas funciones y para ciertas localidades, aunque no hicieran falta, haciéndolos arrancar yuyos, como esos famosos elementos que utilizaba Dagnino en la Municipalidad de Montevideo, mientras se arrojaba a la calle a muchos otros obreros y empleados de la construcción, porque el Ministerio no tenía dinero.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es exacto; es absolutamente falso.

SEÑOR FRUGONI. — Esa es una refutación que el señor Diputado Arrillaga Safons debe formular al Ministro de Obras Públicas, y no a mí.

La verdad es que en ciertos instantes yo he tenido la impresión de que el señor Diputado Arrillaga Safons ha venido a la Cámara hoy, más que a contestarme a mí, a contestar a su propio correligionario; ha querido entablar por elevación, por encima de mi cabeza, muy modesta y humilde, una especie de duelo a bala rasa con el actual Ministro de Obras Públicas; y de ahí estas confusiones, de ahí que me atribuya a mí, de pronto, lo que no dije yo sino lo que dijo él. Y aquí estamos frente a uno de esos casos.

Fué el señor Ministro quien nos dijo, con el asombro de todos nosotros — y yo llamé la atención, lo subrayé en aquel momento, para que la Cámara tuviera la sensación de la importancia de esa confesión — que el Director de Vialidad — no recuerdo bien qué director de su dependencia — le había manifestado eso: que en algunos sitios se encontraba con hombres a los que no tenía ninguna ocupación que darles; y eso ocurría, señor Presidente, en circunstancias en que no teniendo ocupación que darles, debían ser arrojados a la calle hombres de ocupaciones perfectamente útiles y calificadas, porque no había dinero con que pagarlos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?... El señor Ministro no había afirmado el hecho que el señor Diputado denuncia; yo he leído cuidadosamente toda la versión taquigráfica...

SEÑOR FRUGONI. — Yo no sé si en la versión taquigráfica...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ... y no encuentro esas afirmaciones; y le digo, en cambio, que en la versión publicada hay una imputación grave para el señor Diputado, hecha por el Ministro, cuando se refiere al origen de la información que el señor Diputado había traído a Sala. Afirmaba el señor Ministro que quizás eso usted lo oyó decir a alguién, quien lo había oído decir a su vez a otro.

SEÑOR FRUGONI. — Esa es otra cosa. El señor Diputado viene hoy con un espíritu bastante enredador; sería hasta capaz de enredar los pelos de un cepillo, según la conocida frase de una zarzuela; y para enredar bien las cosas no le basta ya con atribuírme a mí lo que dijo el Ministro de Obras Públicas, sino que cuando estamos tratando un punto salta inmediatamente a otro, para traer a colación frases que el Ministro dijo, no relacionadas con lo que estamos aclarando, sino con otra cuestión completamente distinta.

El señor Diputado ahora se refiere, no al problema del trasiego de empleados de unos rubros a otros: el señor Diputado se está refiriendo al problema planteado por la desocupación o el despido de doscientos y pico de hombres que trabajaban en el Parque Nacional de Carrasco.

Para no desviarme de lo que estaba diciendo, he de decir que no sé si en la versión taquigráfica figurará actualmente esa declaración a que yo venía aludiendo, porque no siempre en las versiones taquigráficas se recoge todo lo que se dice en sala, o porque, a veces, cuando corregimos las versiones taquigráficas suprimimos algo de lo que no queremos que quede constancia ante la historia.

Bien podría ocurrir, señor Presidente, que esa afirmación, que esa frase del señor Ministro de Obras Públicas, que los Diputados que estuvieron entonces no habrán olvidado, no se registrase en la versión taquigráfica correspondiente de esa sesión; pero todos los que estuvimos en esa sesión podemos atestiguar que esa frase fué pronunciada, y que sobre esa frase yo quise llamar la atención de la Cámara insistiendo ante el Ministro de Obras Públicas sobre la trascendencia que tenía como revelación de hechos indudablemente muy graves.

Ahora bien: en cuanto a lo que el señor Ministro me dijo de que yo había recogido alguna afirmación de tercera o cuarta mano, si puede decirse así, o de tercera o cuarta boca — para ser más correcto — era, repito, con relación a estos doscientos y pico de obreros que habían sido despedidos cuando cesaron los trabajos en Carrasco.

El señor Diputado Arrillaga Safons dice que si esos obreros quedaron sin trabajo, no fué porque faltase dinero para pagarlos — como entonces se afirmó públicamente por la prensa y yo lo repetí en el seno de la Cámara — sino porque se había agotado el rubro votado para las obras conjuntamente con la realización de las mismas.

Creo recordar, señor Presidente — porque, vuelvo a repetir, se trata de cosas sobre las cuales no he vuelto a pensar después de aquel debate y no es difícil que esté un poco trascordado — que entonces pude afirmar, sobre la base de datos que se hicieron públicos por la declaración de los propios obreros que el Ministro no pudo desmentir, que esos obreros quedaron sin trabajo mientras se les adeudaba todavía algunos jornales y talvez el salario de algunos meses.

Quiere decir, pues, que los trabajos de estos hombres no terminaron porque las obras estuvieran concluídas después de haberse agotado automáticamente el rubro para pagarlas. Estos hombres quedaron sin trabajo y quedaron impagos por unos cuantos jornales, y esa es la reclamación que en primer lugar llevaron ellos ante el propio Ministro de Obras Públicas pidiéndole que, no sólo se les pagara lo adeudado, sino que además se tratara de que continuaran las obras o se prolongaran de alguna manera para continuar dándoles trabajo. Y en esa oportunidad fué cuando el señor Ministro de Obras Públicas — según declaraciones que yo he leído y que a mí mismo me formularon los obreros que concurrieron a esa entrevista con el señor Ministro — les dijo que él no tenía con qué pagarles un centésimo, porque en su poder no le habían dejado nada más que papeles sin valor.

Esta es la afirmación que, según el Ministro de Obras Públicas, no era fundada; ahí fué cuando me dijo que yo la había recogido de labios de quien había querido sorprender mi buena fe. No era yo el único que había sido sorprendido en mi buena fe, porque habían sido sorprendidos también entonces casi todos los diarios de nuestra Capital que habían reproducido esa frase, sin que el Ministro la desmintiera a su debido tiempo, y que recién vino a rectificarla en esa oportunidad del debate parlamentario.

Ahora el señor Diputado nos dice que yo he incurrido en graves errores cuando he aludido al déficit de obras públicas.

Según los cálculos que él hace, quedarían en poder del Ministerio de Obras Públicas, 15 millones de pesos. ¿No es así?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor Diputado; son los que están en el proyecto, y se lo voy a decir con toda exactitud, al centésimo: son 5.567.525.15 pesos.

SEÑOR FRUGONI. — Quiere decir, entonces, señor Presidente, que no estaba yo tan equivocado; que si solamente quedan cinco millones y pico de pesos, que es lo que se destina en el último proyecto sometido a nuestra consideración...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo disponible.

SEÑOR FRUGONI. — ... quiere decir que aún admitiendo que ese fuera un cálculo exactísimo — quiero recordar que antes afirmaba que, a mi juicio, la Contaduría General de la Nación inflaba un poco los cálculos para fundamentar su inveterado optimismo, y que probablemente estaban más cerca de la realidad los datos presentados anteriormente por el propio Ministro de Obras Públicas, que llegaba a conclusiones menos optimistas — aún admitiendo que esto sea realmente el reflejo de la realidad, yo no estaría en error. De los 25 millones de pesos votados, habrían desaparecido ya 20 millones, y solamente quedarían 5 millones de pesos.

El señor Arrillaga Safons pretendía sorprenderme en grandes errores de cálculo, porque, según él, yo sostenía que solamente se había afectado 11 millones de pesos... ¿No es eso?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El error que yo le imputaba, era el de decir que había déficit, cuando no ha habido déficit.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Pero, señor!... Desde luego, la situación deficitaria del Ministerio de Obras Públicas es una cosa que no puede discutirse. Cuando nosotros estamos presenciando la paralización de obras importantes, lo que significa dejar, de la noche a la mañana, en la calle a centenares y miles de trabajadores, ¿cómo puede decirse que no hay déficit?

Se nos habla de que ese Ministerio se ve obligado a paralizar las obras porque no tiene recursos para continuar financiándolas.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons.)

—Se nos dice que ese Ministerio, que, según la declaración de su propio titular, está lleno de papeles sin valor, cuando se trata de pagar haberes adeudados a los trabajadores del Parque Nacional o de continuar las obras para que no se mueran de hambre; se nos dice, frente a todo eso, que no hay déficit, que lo único que ocurre es que no existe autorización legislativa para disponer de 5 millones de pesos.

Pero si hubiera estado equivocado en los datos, tal como lo pretende el señor Diputado Arrillaga Safons, por los números que él ha enunciado, no debía de haber solamente 5 millones en las cajas: tendría que haber 14 millones, porque si se habían invertido 11 millones, según yo lo reconocí, entonces quedarían 14 millones para disponer de ellos, y no es verdad: no quedan nada más que 5 millones de pesos. Quiere decir, que o el señor Diputado Arrillaga Safons no ha entendido bien los cálculos que yo hacía o las cosas son todavía peores a cómo yo quería presentarlas.

La verdad es, señor Presidente, que hay recursos por valor de 5 millones de pesos; que son recursos precarios de que ha tenido que echar mano ahora el Ministro de Obras Públicas para llevar a cabo, ¿qué? ¿Acaso el plan completo al cual debían adjudicarse estos 25 millones de pesos? No; nada más que a una parte insignificante de dicho plan, porque lo que la Cámara aprobó el otro día fué precisamente una reducción del plan de realizaciones, para ponerse a tono con los recursos existentes.

Ha habido pues grave error de cálculos en los Directores de la Administración de Obras Públicas, que se largaron a proyectar obras sin tener los recursos correspondientes para financiarlas. Eso fué lo que creó esta situación deficitaria, en la que estamos asistiendo al caso doloroso de obras que se paralizan con la consiguiente desocupación de mu-

chos cientos y miles de trabajadores, porque se hicieron obras, vuelvo a repetir, sin tener a mano los recursos indispensables. Y ahora lo único que se nos dice, es que, frente a la paralización de esas obras, a los salarios impagos, a los salarios que han debido dejar de pagarse para arrojar a tantos hombres al hambre y a la desesperación, es que quedan 5 millones de pesos de títulos a colocar, cuya emisión se realizará en cuanto el Poder Legislativo lo autorice.

Desde luego, a esos 5 millones de pesos de títulos de deuda que podrán emitirse de aquí en adelante, es a los que aludía el señor Ministro de Obras Públicas cuando hablaba de los papeles sin valor, o aludía también a títulos de deuda pública cuya emisión ya había sido autorizada, pero que no podían colocarse en nuestra plaza, lo que significaba que eran títulos absolutamente desmonetizados.

De manera, señor Presidente, que el señor Diputado Arrillaga Safons, al querer refutar mis afirmaciones, no ha hecho más que meter nuevamente el dedo en el ventilador. Ha puesto el dedo en la llaga deficitaria de las finanzas del Ministerio de Obras Públicas. Con esos 5 millones de pesos habrá, pues, que hacer frente ahora a una cantidad de obras que llamaríamos de emergencia. Solamente se ha podido atender a las más indispensables, y en cuanto a ese fondo tan considerable de conservación de que también nos hablaba que estaría perfectamente atendido porque se habría votado un millón de pesos allá por el mes de diciembre, para desmentir la afirmación del ingeniero Maggi, según la cual entramos ahora al nuevo ejercicio económico sin un centésimo para la conservación de obras nuevas, a este respecto el señor Diputado Arrillaga Safons, si hubiera estado en aquella sesión de la Cámara, no podría olvidar ahora que hubo un largo debate en el que quedó perfectamente en claro que los fondos para conservación eran exiguos, que eran sumamente reducidos. Tanto es así, que no se podía echar mano de ellos para atender, como algunos pretendían, la situación de esos 200, 300 o 500 obreros que habían quedado en la calle por obra del trasiego, que tan largamente hemos comentado hace un instante. Son los hechos los que hablan por encima de todos los números que puedan venir a enunciársenos ahora, señor Presidente, sobre la base de una exposición para mí completamente inesperada.

Se habla después de la obra del ferrocarril del Yí, que se habría financiado con una transposición de rubro, a nuestro juicio, completamente ilegal. En cuanto a esto, el señor Diputado Arrillaga Safons lo único que ha podido decir es que la Cámara había votado recursos para esa obra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?... Que había una ley.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien, pero también es cierto, señor Presidente, que los recursos a que se refiere esa ley, no fueron suficientes. Desde luego, porque esa ley se refiere a la del 14 de agosto que fué —creo yo— la del segundo reavalúo, y luego se dejó de lado, por impracticabilidad, cierta operación que era la destinada a proveer de recursos a la continuación del ferrocarril del Yí. En tal virtud, señor Presidente, se hizo la transposición del rubro, recurriendo, si no recuerdo mal, al rubro de "Edificios", y se le sacó un bocado de 800.000 pesos en circunstancias en que, por saberse que la ley de 14 de agosto no podía cumplirse, iba a ser luego muy difícil reponer esos 800.000 pesos del rubro correspondiente.

¿Qué debió haberse hecho en tales condiciones? Pues, haberse presentado ante el Parlamento a pedir autorización, desde luego, o para la transposición del rubro o si no, para la creación de nuevos recursos. Nada de eso se hizo. Por autorización exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, se recurrió a bonos de edificios públicos.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

—Se le sacaron 800.000 pesos en momentos en que se sabía ya que no se disponía de ningún recurso legal para reintegrarlo a su debido tiempo. Ha sido necesario que viniera luego esta ley que sancionamos el otro día, el 14 de marzo, precisamente, para que quedara legalizada esa transposición. Pero, entre tanto, han pasado muchos meses y la transposición significaba una verdadera subversión legal.

¿Qué había circunstancias de hecho que motivaban proceder de esa manera? Es un problema distinto. No podía haber faltado, señor Presidente, cualquier caso, el procedimiento para obtener que la Cámara autorizara esa transposición o legalizase erogaciones nuevas votando los recursos correspondientes. Teníamos, pues, tanta razón desde nuestro punto de vista, que yo le voy a recordar al señor Diputado Arrillaga Safons que la propia Contaduría de la Nación se vió obligada a hacer una observación en las cuentas, cuando se trató de ese rubro. Observó que la transposición no había sido legal. No he venido, pues, a hacer afirmaciones completamente en el aire. Hasta resultan, después de todo, afirmaciones corroboradas y basadas en propios puntos de vistas de la Contaduría General de la Nación.

Pero, señor Presidente, se ha terminado esta exposición haciéndose el panegírico de la obra llevada a cabo. Sería tan perfecta, tan irreprochable, según el señor Diputado Arrillaga Safons, que ya no cabe a estas horas, oponerle el más mínimo reparo. Los que hubieran podido tener interés en señalar a esas obras deficiencias o defectos, ya habrían perdido todo derecho a la protesta por estar prescriptos los plazos para hacerla.

Yo he leído muchos artículos, desde luego, en la prensa de oposición, puntualizando los defectos, las deficiencias de las obras realizadas. Pero yo recuerdo —para dejar de lado lo que puedan decir los diarios de la oposición— una especie de polémica intermitente que me tocó mantener con el Ministro de Obras Públicas en la época en que era Subsecretario el señor Diputado Arrillaga Safons, en cuanto a lo que se estaba haciendo en el Departamento de Paysandú, de donde llegaban denuncias muy serias formuladas por un órgano periodístico muy serio también de aquella localidad, "El Telégrafo", poniendo en evidencia el desastre que era la vialidad de ese Departamento, un desastre tan grande que cierta vez un Diputado oficialista en el seno de esta Cámara o de la anterior había dicho que la ciudad de Paysandú era en realidad una especie de isla de barro, porque estaba bloqueada completamente, por carecer de caminos de acceso.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Entonces yo traje a colación una polémica interesante que había surgido en las columnas de "El Telégrafo" entre dicho diario y un técnico — creo que el Director de Vialidad de entonces, no sé si continúa siendo el mismo — polémica de la que había venido a resultar que realmente había grandes deficiencias en los planos adoptados y en los planos a realizarse, lo que llamó mucho la atención, porque eso vino a producir una especie de escándalo en la campaña por el precio que se iba a pagar por la licitación...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?... Es exacto: se habló del precio excesivo en que se había licitado esa obra; creo que importaba 10.000 pesos la construcción de cada kilómetro de carretera. Bién: aquí tengo el folleto del Profesor de la Facultad, e Inspector General de Vialidad, al que ya tantas veces he referido y al hacer su estudio sobre costos de pavimentos estima que debe calcularse el kilómetro de carretera en 18.000 pesos.

(Interrupciones).

—La aprobación de esa licitación, además, señor Diputado, se hizo previo presupuesto y dictamen de las oficinas técnicas. El presupuesto oficial era superior al precio obtenido en la licitación.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Arrillaga Safons trae un dato que no sirve absolutamente para nada, porque valdría si el arreglo de ese trozo de camino consistiera en la construcción de un camino sobre la base del hormigón, y no hay tal cosa, señor Presidente; no se trata de un pedazo de carretera de perfecta construcción, ni siquiera de macadam, no ya de hormigón, sino que se trata de un simple arreglo, y eso es lo que provocó tanto escándalo.

(Murmullos).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es exacto: se trataba de una carretera nueva de excelente calidad.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor; la licitación fué realizada, señor Presidente, en condiciones poco regulares, y voy a decir por qué. Se venía exigiendo desde mucho antes por parte de los interesados, que las licitaciones para la construcción de las caminos se hicieran suficientemente públicas y no solamente en el "Diario Oficial".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmo que se trataba de la construcción de pavimento nuevo. No se licitó un arreglo del camino, sino construcción de carretera de calidad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Arrillaga Safons hace afirmaciones que yo, naturalmente, no podría destruír sino negarlas. Para que la Cámara tuviera al respecto una sensación de certeza, sería necesario que pudiéramos trasladarnos todos en masa al Departamento de Paysandú y al camino indicado para saber si realmente se trataba de una construcción perfecta de hormigón, que es lo que podría costar 18.000 pesos el kilómetro, o si se trata de una construcción imperfecta, con material de segunda o tercera calidad, que fué precisamente el motivo de las grandes protestas que entonces, a su debido tiempo, se formularon.

Yo recuerdo que entre las protestas que se formulaban por parte de destacados vecinos de la localidad, se recordaba entre los datos que se traían en apoyo de esa protesta, el arreglo que a su costa uno de esos vecinos había hecho en otro trozo de camino, que había costado creo que algo así como dos o tres mil pesos a lo sumo, y se sostenía que el arreglo de este trozo del Chingolo iba a ser más o menos de la misma calidad que ese otro que había costado tres o cuatro veces menor. Se daba el dato precisamente para demostrar cómo se estaban inflando los pre-

cios en este caso, y se llamaba la atención sobre el hecho de que se habían pronunciado contra los altos precios adjudicados a ese trozo de camino, las organizaciones rurales y sociedades de fomento del Departamento de Paysandú.

El señor Ministro de Obras Públicas, en un comunicado que dió a la prensa para refutar los datos que yo había traído a la prensa, incurrió, él sí, en gruesas inexactitudes: pretendió que las sociedades de fomento de Paysandú se habían pronunciado a favor de la construcción de ese trozo de camino en la forma que se la proyectaba y con los precios que se le adjudicaban, y yo demostré por publicaciones que hicieron los diarios de ese Departamento, que no era verdad: que las sociedades de fomento de Paysandú habían reclamado, sí, el arreglo del camino, pero habían protestado inmediatamente en cuanto se habían enterado que se quería arreglar sobre la base de ese costo excesivo y en la forma en que se proyectaba. Y había además otras inexactitudes relacionadas con los informes técnicos, que yo pude refutar a su debido tiempo, y que hubiera refutado con más precisión y de un modo más terminante si la Cámara entonces hubiera votado la interpelación que yo pedí y no me hubiera visto obligado a expedirme en la media hora previa, donde los Diputados solamente tienen derecho a hablar dos o tres minutos, que es lo que generalmente corresponde en el prorrateo general.

De manera que, de cierto punto de vista, esto viene a resultar también de mi parte algo así como un resuello de buzo. La intervención o interpelación inesperada del señor Diputado Arrillaga Safons viene a darme ahora motivo para que yo reanude aquella disertación que quedó trunca, porque no quise fatigar a la Cámara expidiéndome durante meses por chorritos de dos o tres minutos, sobre problema tan complejo. Lamento que no se me haya dado la oportunidad de traer la documentación correspondiente para demostrar que el Ministerio de Obras Públicas, en tiempo en que era Subsecertario el señor Diputado Arrillaga Safons, daba informes erróneos — voy a usar la palabra menos ofensiva — a la prensa cuando se trataba de sus gestiones. Y entonces, señor Presidente, no puede extrañarnos que la exposición del señor Diputado Arrillaga Safons en función póstuma de Subsecretario de aquel Ministerio, esté también llena de informes erróneos, pero como dije antes, para demostrar con toda exactitud y en forma contundente que se trata de informes erróneos, yo tendría que tener en mis manos la documentación que no puede, por fuerza, exigírseme, dadas las condiciones en que se me ha obligado a penetrar en este debate.

He terminado.

13

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a proponer que se modifique la orden del día. Faltan treinta y cinco minutos para terminar la sesión. Voy a proponer que se trate en primer término un asunto que creo que no va a dar lugar a debate: el informe de la Comisión preinvestigadora sobre las condiciones de vida, salario y trabajo de la clase obrera. Creo que es un asunto que se puede resolver rápidamente porque el informe de la Comisión preinvestigadora es favorable, y hace mucho tiempo que se arrastra en la orden del día.

Pido, pues, que se altere la orden del día y que se trate en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez para que se altere la orden del día y se trate en primer término el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre condiciones de vida, salarios y trabajo de la clase obrera.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintinueve**).

—Léase el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CATALA MOYANO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, en lugar que corresponda, el proyecto de ley sobre decomisos y multas de aduana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Catalá Moyano.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — El año pasado, los señores Diputados Regules, Frugoni y Gómez presentaron sendos proyectos de reforma constitucional, que la Cáamara pasó a estudio de la Comisión de Constitución integrada.

Yo deseo saber si es necesario resolver integrar nuevamente esa Comisión, o si ha quedado ratificada la anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión votada en el período anterior, subsiste todavía.

SEÑOR DUPRAT. — Entonces pediría a la Mesa que exhorte a la Comisión al estudio de esos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el estudio de los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Duprat.

14

Está a consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre condiciones de vida, trabajo y salarios de la clase obrera.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

Moción del señor Eugenio Gómez

Mociono para que con fines de legislación, se nombre una Comisión investigadora sobre las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera y, especialmente, sobre los salarios.

Eugenio Gómez.

ACTA

En Montevideo, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos los señores doctor Juvenal Vigo, doctor Tomás G. Brena y don Ulises Collazo, miembros de la Comisión preinvestigadora encargada de informar respecto a la moción formulada por el señor Representante don Eugenio Gómez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se invita al mocionante a pasar a Sala.

El señor Gómez formula una extensa exposición, cuya copia firmada se adjunta a la presente.

Siendo las veinte horas, la Comisión resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

Para constancia se labra y firma la presente.

Ulises Collazo. — Juvenal Vigo. — Tomás G. Brena. — Eugenio Gómez.

Siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos los Representantes doctores Juvenal Vigo y Tomás G. Brena, integrantes de la Comisión preinvestigadora designada por el señor Presidente de la Cámara, doctor Cyro Giambruno, para informar de las denuncias formuladas por el señor Eugenio Gómez, sobre condiciones de vida y de trabajo y en modo especial sobre salarios de la clase obrera, acordaron aconsejar la investigación respecto de los hechos concretados por el señor Representante denunciante.

Para constancia se labra y firma la presente.

Tomás G. Brena. — Juvenal Vigo.

Exposición del señor Eugenio Gómez

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hemos puesto de manifiesto en Cámara que el país ha entrado en un período de crisis, hecho que el propio señor Ministro de Hacienda, ha reconocido, en parte, en uno de los últimos debates parlamentarios. A nuestro juicio, es evidente que se quiere echar sobre la clase obrera todo el peso de esta crisis.

Hace algún tiempo, en el Consejo de Ministros, se ha propuesto que los salarios de los obreros, que trabajan en obras públicas del interior del país sean rebajados y puestos al nivel de los salarios de los obreros dependientes de los Municipios y de otras empresas, lo que significa la tentativa de una rebaja de salarios en gran escala.

Como decíamos en el pedido de interpelación de hoy, se pretende iniciar la rebaja de salarios por el interior del país, abusándose de la falta de organización de los obreros; y es evidente que cuando esta rebaja de salarios hubiera sido impuesta en los trabajos de obras públicas del interior, inmediatamente se conduciría el ataque contra los salarios de los obreros de la Capital; y no solamente se trata de atacar los salarios de los obreros de obras públicas, sino que, a nuestro juicio, la medida se dirige contra los salarios de la clase obrera en general. Conocemos ya manifestaciones de los patrones particulares en el sentido de que, si el Estado rebaja los salarios, inmediatamente ellos también se dispondrían a tomar idéntica medida.

Es evidente que la situación de la clase obrera del Uruguay es una situación muy angustiosa, que reclama no solamente el rechazo de las medidas propuestas en el Consejo de Ministros, sino, a la vez, una atención de los poderes públicos en el sentido de mejorar los salarios que vienen disminuyendo en forma considerable —como voy a probarlo en el transcurso de mi exposición— mientras que se encarecen todos los artículos de primera necesidad. Se está realizando así una política totalmente contraria a los obreros y a los intereses del país en general, política que el Parlamento debe rechazar, realizando, por su parte, un trabajo para mejorar las condiciones de vida de la clase obrera; lo que significa la realización de todas las obras públicas que, estando votadas, se encuentran detenidas, con lo que se podría combatir la desocupación. Nosotros vemos cómo aumenta el número de desocupados y sin embargo no se inician numerosas obras públicas que ya están votadas. Aquí tengo un decreto del 11 de julio de 1938 que dice entre otras cosas: "Artículo 1.o Declárase sin efecto todas las autorizaciones vigentes y sin principio de ejecución hasta la fecha, ya sea para realizar obras nuevas, ya con cargo a los recursos presupuestales como a los fondos provenientes de la emisión de la Deuda Pública, proventos, fondos especiales, etc.... entendiéndose comprendida en esta disposición no sólo la realización de obras públicas y análogas, sino cualquier compra de inmuebles, útiles, materiales, etc., que no haya sido contratada antes de esta fecha".

Esta disposición ha determinado que numerosas obras públicas que deberían estar realizándose en estos momentos no hayan sido comenzadas, por cuya causa están desocupados muchos obreros de la construcción.

Por otra parte, tenemos el encarecimiento de la vida —voy a probarlo posteriormente— y una disminución considerable de los salarios de la clase obrera. Este problema afecta fundamentalmente toda la vida de nuestro país.

Los trabajadores del Uruguay no han podido hacer frente nunca al presupuesto que el Estado ha establecido como necesidad vital para la familia obrera, y mucho menos puede llenar esas necesidades en los momentos actuales.

Voy a examinar la estadística que ofrece el propio Estado sobre la distribución de salario en una familia obrera compuesta de cinco miembros: un matrimonio y tres hijos menores de edad. La Dirección de Estadística Económica del Ministerio de Industrias ha establecido durante once meses, comprendidos entre noviembre de 1937 y agosto de 1938, las siguientes cifras mensuales: $ 55.95 en setiembre; $ 56.39 en octubre; $ 61.35 en noviembre; $ 61.56 en diciembre $ 61.74 en enero; $ 59.42 en febrero; $ 59.19 en marzo; $ 59.24 en abril; $ 60.59 en mayo; $ 61.54 en junio; $ 63.26 en julio; $ 63.41 en agosto. En el último mes de setiembre la cifra ha llegado a $ 63.34. Yo no sé si los señores Representantes que me escuchan conocen detalladamente todo esto; si lo conocieran me evitaría leer el detalle de la estadística pidiendo su incorporación a la versión taquigráfica.

La Dirección de Estadística Económica del Ministerio de Industrias y Trabajo estableció las siguientes aclaraciones en los últimos tiempos, sobre estas cifras estadísticas: "Determinar los índices del poder adquisitivo del salario en el mercado interno es el objeto fundamental de este estudio. Los resultados obtenidos figuran en las columnas de números índices. La Dirección de Estadística Económica no afirma que estas disposiciones presupuestarias contemplen todas las necesidades del tipo de familia precitado, sino que refleja la distribución del salario de los trabajadores que se encuentran en las condiciones de remuneración y composición familiar indicada. Se sobreentiende que si el salario obrero no alcanza a sufragar estos gastos el déficit es cubierto por otros recursos.

Para nosotros resulta claro que el obrero tiene derecho a más de lo que establece la Estadística.

En primer lugar, esta estadística revela claramente que el Estado no guarda las debidas consideraciones para la clase obrera. No voy a referirme sino a muy pocas cuestiones para probar esta afirmación. Establece que el obrero tiene que vivir en una pieza, porque por $ 12.30 muy difícilmente puede conseguir más, sobre todo en lugares céntricos y cercanos al lugar de trabajo. Las piezas de cualquier conventillo valen 10, 11 y 12 pesos mensuales. Quiere decir que el Estado establece que el obrero debe vivir en condiciones de higiene que no son las necesarias, destinándosele una pieza a una familia compuesta por cinco personas.

En cuanto se trata de la alimentación; en el detalle que nos dá la Dirección de Estadística Económica faltan algunos artículos como la manteca, que son indispensables para la buena alimentación de un obrero, sobre todo para aquéllos que realizan tareas pesadas. La cantidad de leche que se determina para una familia de cinco miembros también es muy escasa. Esto resulta todavía más grave si se tiene en cuenta que vivimos en un país de producción agropecuaria.

Es cierto que esta estadística establece $ 5.84 para gastos varios, pero no es menos cierto que faltan en el cálculo de recursos, cuestiones de una importancia tan fundamental, que el Estado estaría obligado a tener en cuenta en el presupuesto del obrero. Así, por ejemplo, falta lo indispensable para el pago de sociedad mutualista, a la que necesariamente debería estar afiliado el obrero y su familia; falta el rubro para pagar su cotización al sindicato y al partido político a que puede y debe estar afiliado. Solamente establece recursos para el pago de diarios —diez días al mes— cuando lo lógico es que el obrero tenga sus treinta ejemplares de diarios, mensualmente. Falta una serie de gastos que debían estar fijados para el recreo e higiene de la familia obrera.

Hay que decir también que en algunos casos fija muy bajos los precios de algunos artículos de primera necesidad, pues desde el mes de setiembre a hoy, estos artículos se han encarecido. Bataría citar el hecho de que establece que el kilogramo de papas cuesta 0.10 centésimos y hoy lo estamos pagando a quince y que señala para el azúcar el precio de 0.17 centésimos por kilogramo cuando hoy se está pagando a 0.18 y 0.19 centésimos en varios lugares de la Capital.

Creo que los señores Diputados saben perfectamente bien que estamos padeciendo de un enorme encarecimiento de la vida. Citaré solamente el monto del aumento de precios de cuatro artículos indispensables en el seno del hogar obrero, para que los señores Diputados tengan el cuadro de lo que se saca del conjunto de los salarios.

La leche, con un aumento de dos centésimos por litro, representa para la Capital del país un aumento de pesos 1.100.000.00 anuales; la carne con un aumento que está muy cerca de los cuatro centésimos por kilogramo —hecho en dos veces— representa un aumento de pesos 2.100.000.00 por año y [illegible] el aumento en el precio del pan en dos centésimos equivale a pesos 1.160.000.00; y el aumento del kerosene de dos centésimos por litro, representa 480.000 pesos. Quiere decir que solamente por el encarecimiento de estos cuatro artículos se hace pagar a la población de Montevideo $ 4.900.000.00 y la mayor parte de esta suma, indudablemente se carga a cuenta de la clase obrera.

Lo que quiero demostrar con lo expuesto, es que esta estadística no establece de ninguna manera un presupuesto con exceso, para el hogar obrero, sino que por el contrario ese presupuesto es reducido, pero atengámanos a ella y tomésmola como una base fundamental para llenar las necesidades de una familia obrera. Necesitaría esa familia, por consecuencia, $ 63.34 para llenar su presupuesto en las condiciones que lo establece esta Oficina de estadística del Estado.

Debemos examinar ahora la estadística sobre los salarios para ver: 1.o, cómo el obrero no alcanza a cubrir ese salario mínimo vital para llenar las necesidades de su hogar, y para mostrar que el ataque contra las condiciones de vida y de trabajo contra la clase obrera asume proporciones. En enero del corriente año solicité de la Oficina de Estadística los datos relacionados con el último censo industrial, que se estaba realizando. (Pongo a disposición de los señores miembros de la Comisión las dos notas respuesta de esta Oficina, en las cuales baso los cálculos que paso a hacer inmediatamente).

Tomando el promedio de salarios de la estadística de 1930, nos dá un promedio de 40 pesos de sueldo mensual para cada uno de los obreros de la Capital; y si nos atenemos a los datos que se me suministraron en enero y que la misma Oficina manifestó que todavía eran incompletos, el salario, de acuerdo al último censo industrial daría un promedio mensual de 36 pesos, lo que equivale a una rebaja de extraordinaria consideración, sobre salarios de hecho muy míseros.

Ahora bien: la Oficina de Estadística ha publicado las cifras del último censo industrial de todo el país. Nosotros vamos a mostrar cómo de estas cifras del censo ya terminado, y tomando en general el país se desprende que hay una rebaja de salarios de mucha importancia.

Según el censo industrial practicado en 1930, existían en la República, 7.403 establecimientos que ocupaban un personal total de 94.411 obreros y empleados, a los que se les abonaban sueldos anualmente por 50.731.000 pesos. El censo de 1936 da un personal ocupado de 88.267 obreros y empleados a los que se abonan sueldos y salarios por 42.976.000 pesos; lo que da una diferencia de 4.000 establecimientos industriales más, y 6.144 obreros y empleados menos, $ 7.754.923 menos, pagados en salarios. De acuerdo con el censo de 1930, el promedio mensual pagado por persona en todo el país y en esta estimación están incluídos los altos sueldos, llegaba a 44.79 pesos, y en 1936 solamente a $ 40.54. De estos datos se desprende

que en los últimos 6 años el salario ha sido rebajado en 9.45 o|o, aunque unos gráficos que ha prometido publicar un diario de esta Capital establecería que la rebaja es de un 8 por ciento, lo que vendría a modificar en cierta forma la cifra anterior, pero confirmando en absoluto la disminución de salarios. Es evidente entonces que han descendido los salarios y el número de obreros ocupados.

Ahora quiero dar algunas cifras de como se rebaja el promedio de salarios [illegible] portantes que funcionan en el Uruguay. Destaco que esos promedios son en realidad menores para el obrero, pues se ha tenido en cuenta para hacerlo también los sueldos de los empleados.

El Frigorífico Swift ocupaba en 1930, un promedio de 4.582 personas que ganaban individualmente un promedio de 49.29 pesos. En 1937, el personal ocupado bajó a 4.191 personas y el promedio de remuneración descendió a pesos 37.58, quiere decir, casi cinco pesos mensuales.

El Frigorífico Artigas ocupó en 1930 un promedio de 2.801 personas con un promedio de $ 40.41 y en 1927, el promedio del personal bajó a 2.689 y el del sueldo medio a $ 34.16.

El Frigorífico Anglo, en 1931, tuvo un promedio de 2.130 empleados, con una remuneración media de $ 41.23 y en 1937, el promedio de personal fué de 2.078 y la suma ganada de $ 31.54, casi diez pesos más bajo.

¿Pero es que solamente estos poderosos frigoríficos extranjeros han disminuído el promedio de los salarios? Nosotros estamos en condiciones de probar que ese promedio está en descenso en casi todas las empresas, fábricas y talleres del país. Sólo se aumentaron los salarios o se mantuvieron estables allí donde los obreros están organizados.

He aquí algunas cifras probatorias del descenso de salarios: nos referiremos primero a ciertas empresas textiles. La empresa Campomar y Soulas, de febrero a abril de 1937, daba un promedio de salarios de $ 41.47 por persona, de mayo a julio, de $ 43.21, de agosto a octubre de $ 39.30, de noviembre de 1937 a enero de 1938 de $ 41.40 por persona. El promedio de los empleados era de $ 38.19 durante ese tiempo, significando que había una rebaja apreciable en tan bajos salarios frente a los que pagaba, por ejemplo, en 1931, año de crisis cuando el promedio de sueldos era de $ 40.39.

En la Textil Uruguaya, de febrero a abril de 1937, el promedio era de $ 57.66, de mayo a julio, de $ 54.69, de agosto a setiembre de $ 49.18; de noviembre de 1937 a enero de 1938, de $ 46.13.

En la fábrica de Martínez Reina, de febrero a abril de 1937, el promedio era de $ 38.38; de mayo a julio de pesos 35.88, de agosto a octubre de $ 37.23, de noviembre del 37 a enero de 1938, de $ 31.36, y el promedio de salarios de todo ese tiempo era de $ 35.71.

En la fábrica de Torrens se trata de obreros que tienen un oficio que requiere aprendizaje, obreros calificados. de enero a marzo de 1937 el promedio de sueldos era de pesos 43.58, de abril a julio, de $ 48.03, de julio a setiembre de $ 44.88, de octubre a diciembre, de $ 55.68. El promedio de sueldos era de $ 48.02. En este caso, como en el que sigue, hay un pequeño ascenso en el salario, pero está muy lejos de llenar las necesidades del hogar obrero.

En la fábrica de calzado de Sassi, también obreros calificados, de febrero a abril de 1937, el promedio era de $ 40.91, de mayo a julio de $ 37.99, de agosto a octubre de $ 38.16, de noviembre de 1937 a enero de 1938, de $ 44.02. El promedio de sueldos era de $ 40.22. Este promedio descendió frente al de 1930, que era de $ 46.38.

Insisto: es preciso tener en cuenta que estos no son los verdaderos promedios del salario estrictamente obrero porque para hacer estos promedios se tienen en cuenta en la Caja de Jubilaciones, los sueldos del alto personal, lo que hace acrecer el promedio de salarios en general. De manera que el salario que ganan los obreros de estas empresas es muchísimo más bajo que el que asignan las cifras estadísticas.

Como se puede apreciar por medio de estas cifras, vemos que los millares de obreros que trabajan en esas empresas están muy lejos de percibir el salario vital que se reclama para llenar las necesidades más perentorias de una familia obrera. Y en vez de procederse a un mejoramiento del salario, por el contrario se procede en muchos casos a rebajarlo. Es preciso demostrar que el Estado da el mal ejemplo. El establece las cifras mínimas para llenar las necesidades de un hogar obrero, y después no tiene la preocupación de que el salario permita llenarlas realmente.

Nosotros podemos citar una serie de ejemplos. En la Comuna de Montevideo han trabajado 7.000 obreros llamados extraordinarios — esa cifra ha descendido considerablemente en este momento — a razón de diez jornales por mes, ganando dos pesos cincuenta diarios, lo que le deba como único recurso para llenar sus necesidades, la suma de veinticinco pesos mensuales.

En la Conaprole hay hombres que ganan un peso cincuenta y si trabajan, desde luego, veinticinco jornales, obtienen $ 37.50 por mes. Otros que ganan un peso con sesenta centésimos, pueden obtener $ 40.50 mensuales; otros que ganan $ 1.90, trabajando los veinticinco jornales pueden sacar $ 47.50. Y alrededor de 60 mujeres que ganan $ 1.00 y que pueden obtener solamente $ 25.00 mensuales.

En los trabajos de las minas explotadas por la U. T. E., los salarios han sido de $ 1.20 y $ 1.40. En algunos casos ha habido un aumento, y los de $ 1.20 han pasado a pesos 1.40 y los de $ 1.40 a $ 1.60.

Doy solamente dos ejemplos en el Departamento de Lavalleja, los obreros de la mina ganaban $ 1.40 y en el supuesto caso de que trabajasen 25 jornales, sacarían $ 35.00. En las minas de Cuñapirú, los obreros ganaban $ 1.40 en cuyo caso tenían el mismo sueldo mensual que los anteriores y otros obreros ganaban $ 1.60, lo que podía darles en 25 jornales, $ 40.00 mensuales.

En Obras Públicas, los obreros ganan $ 2.50. Hay que tener en cuenta que jamás estos obreros trabajan 25 jornales. Si se consulta a cualquier obrero del gremio dirá que es exagerado que puedan trabajar 20 jornadas al mes, pero establezcamos que sea así. Veinte jornadas le dan un sueldo mensual de $ 50.00.

En el puerto los peones de Capatacías ganan $ 2.50, trabajando veinte jornadas pueden obtener $ 50.00. Es cierto que algunas veces trabajan horas extras, lo que puede aumentar esos jornales, pero la verdad es que los jornaleros de Capatacías durante la mayor parte del año no trabajan ni 20 jornales mensuales, como lo prueba el hecho de que pidan se les aseguren 15 jornadas.

En varios Municipios del interior, los peones ganan pesos 1.20, lo que quiere decir que en veinticinco jornales puedan obtener $ 30.00

En el Frigorífico Nacional, en la Sección Playa, se paga en algunos casos, $ 1.90. $ 2.00 y hasta $ 1.76. En 25 jornadas podían sacar respectivamente $ 47.50, $ 50.00, y pesos 44.00. Las mujeres ganan $ 1.20 y $ 1.30, lo que puede darles $ 30.00 y $ 32.50 mensuales.

Es necesario destacar que todos estos sueldos están sujetos a descuentos para jubilaciones, etc.

Como se ve, no solamente podemos demostrar con esto que en muchos lugares el Estado da el mal ejemplo de pagar muy bajos jornales, sino que además paga sueldos que están muy lejos de poder cubrir las necesidades vitales del obrero de acuerdo con lo que el mismo Estado establece.

Este ejemplo es seguido por las empresas particulares que pagan salarios realmente míseros.

Citemos algunos ejemplos: en la sección Afiladura de las Cristalerías del Uruguay, los obreros ganan de 90 centésimos a $ 1.10, lo que en el supuesto caso de trabajar 25 jornadas, les daría $ 22.50 y $ 27.50 mensuales. Especialistas ganan $ 1.50 y $ 1.90, lo que les daría $ 37.50 y $ 47.50. Las mujeres ganan 0.70 centésimos y $ 1.05, lo que en veinticinco jornadas les daría $ 17.50 y pesos 26.25 mensuales.

En los Ferrocarriles los peones ganan $ 1.76. 25 jornadas darían un sueldo de $ 44.00.

Los salarios de los obreros del interior son todavía más miserables. En los arrozales que ha visitado la Comisión de Legislación Social, los obreros ganan $ 1.50, trabajando 25 días pueden obtener $ 37.50 por mes. En los arrozales de menor importancia, los obreros ganan $ 1.00, lo que quiere decir que pueden obtener un máximum de pesos 25.00 mensuales.

En Durazno, — y es el caso de casi todos los lugares del país — y por eso no voy a seguir citando otros Departamentos los oficiales albañiles ganan $ 1.80 y los menos alcanzan a $ 2.40. Trabajando 20 jornales pueden obtener $ 36.00 y $ 48.00 mensuales, respectivamente. Los peones ganan de $ 0.80 a $ 1.20 lo que equivale a obtener un sueldo mensual, en 20 jornadas de $ 16.00 y $ 24.00, respectivamente.

Los carpinteros ganan $ 1.80 a $ 2.00. En la Fábrica de Materiales de Construcción hay peones que ganan $ 1.20 y no pocos $ 0.80. En el Molino Caorsi los peones ganan $ 1.00 diario. Los repartidores ganan $ 24.00 mensuales. Las mujeres jóvenes ganan $ 12.00 por mes.

Citemos, sin embargo otros ejemplos; en Cerro Largo. los peones de albañil ganan de $ 0.80 a $ 1.20. Los oficiales ganan de $ 2.00 a $ 2.20. Los tipógrafos ganan peso 1.00 por día y se me asegura que hay tipógrafos cajistas que ganan $ 0.50 y $ 0.60 diarios.

En el Molino Caorsi de Tacuarembó, las mujeres ganan $ 12.00 mensuales. Algunas trabajan por día con un salario de $ 0.50. En la cuadra hay obreros que ganan pesos 12.00 mensuales. Los peones ganan $ 1.10. Hay estibadores que ganan $ 0.50 por día más medio kilogramo de pan. En las máquinas se paga un salario de $ 1.20.

En Juan L. Lacaze, en las fábricas de tejidos, hay hombres que ganan un peso con veinte centésimos y un peso cincuenta ($ 1.50).

Las mujeres por lo general no sobre pasan el salario de un peso ($ 1.00.)

Si tomamos los lugares del campo, aun donde se paga más, nos encontramos con que el salario es muy mísero. En las granjas y bodegas de Canelones el sueldo es de 16 pesos, 18 y 20 pesos mensuales. En los tambos los sueldos van de $ 15.00 a 20.00 pesos por mes. En cuanto a los peones de estancia los salarios ya se sabe que son mucho más bajos a pesar del salario mínimo.

Se podrá decir que en el interior del país la vida es mucho más barata. Contestamos: también en el interior la carestía de la vida se ha hecho sentir. Tengo aquí los datos que me suministra un obrero de Paso de los Toros; el azúcar vale allí $ 0.20 el kilogramo; el pan $ 0.14; las papas $ 0.14; el kerosene $ 0.14; la carne de puchero, $ 0.20; leche $ 0.08 el litro, y los alquileres que se pagan son casi tan caros como en la Capital. Se paga $ 8.00 y $ 10.00 por malas habitaciones. Las frutas y verduras son artículos de lujo. Ejemplo, una naranja, cuesta $ 0.04 una tanjerina $ 0.02. Todos los artículos se han encarecido.

Me parece que a través de estos datos se ve claramente la difícil situación porque atraviesan los obreros del país, ya que demuestran que los jornales están muy lejos de llenar las necesidades vitales, no sólo de un hogar compuesto de un matrimonio y 3 hijos, sino, en la mayoría de los casos, de llenar las necesidades que establece el Estado para que pueda vivir un obrero soltero.

Estos obreros están sometidos a un trabajo de gran rigor. No es por casualidad que en nuestro país se produce una gran cantidad de accidentes del trabajo, los que ascendieron a 7.492 en el año 1936, que es la última cifra de que dispongo. Los obreros de la construcción aparecen en esta estadística con la extraordinaria cifra de 1.861 accidentes del trabajo; los obreros del transporte y carga, con 1.091; los de frigoríficos y saladeros con 691 y los metalúrgicos con 1.070.

Por otra parte esos salarios que no permiten que el obrero pueda nutrirse en una forma conveniente dan por resultado que tengamos el triste privilegio de ser uno de los países que tiene más mortalidad por tuberculosis. Según las últimas cifras de la Oficina de Estadística publicadas en agosto ya vamos sobrepasando aquel cálculo de que cada cuatro horas moría en el Uruguay un enfermo de tuberculosis.

Es entonces verdaderamente digna de atención la situación de la clase obrera, víctimas de los bajos salarios. Esta situación se ve extraordinariamente agravada por el gran descenso del número de obreros ocupados. En los datos que suministraba en enero la oficina de estadística, ese descenso de obreros de la población de la Capital era alarmante; pero no tomaré esas cifras sino que me ocuparé del censo en general que establece que teniendo muchos más establecimientos industriales, ocupan 6.144 obreros y empleados menos.

Es una cifra que debe alarmar al Parlamento.

SEÑOR BRENA. — En relación con qué fecha.

SEÑOR GOMEZ. — Con 1930.

¿De dónde proviene, en gran parte, esa desocupación?

Proviene, muy especialmente, del sistema de standardización que han implantado las empresas imperialistas en este país: La standardización impone condiciones realmente insoportables a los obreros y disminuye considerablemente la cantidad de personas ocupadas.

Las empresas que se preocupan de intensificar cada día el trabajo del obrero disminuyendo la cantidad de personas ocupadas en la producción. En el día de mañana voy a dar a los señores miembros de la Comisión, la copia de un acta de una reunión de altos empleados de un frigorífico extranjero en la que se demuestra la forma en que esta gente se preocupa de intensificar la producción de cada obrero, sin tener para nada en cuenta la salud del personal que ella está utilizando y a costa del cuál se está enriqueciendo.

Por otra parte el Estado también ha tomado medidas que son de una gran gravedad contra los obreros, dejando mucho personal desocupado. Solamente voy a citar algunos hechos del último tiempo, muchos de los cuales ya he denunciado en el seno del Parlamento.

Según una hoja de los obreros del Municipio de la Capital, había 7.000 obreros trabajando a razón de diez jornales por mes en el año 1935 y ahora quedan 3.600 trabajando ocho jornadas mensuales. De las obras públicas del Cerro se despidieron 80 obreros. Del Frigorífico Nacional 150. De las minas de la U.T.E., en el Departamento de Lavalleja se despidieron alrededor de 800 obreros. En el Rincón de Bonete, donde se había prometido públicamente dar trabajo a 5.000 obreros, se ocuparon unos 1.600, y en la actualidad apenas si trabajan de 600 a 700..

Del Parque Nacional de Carrasco se despidieron 200 obreros. El caso del puerto, que ha sido tratado en la Comisión de Legislación Social es también un ejemplo de este procedimiento del Estado. Solamente en la repartición de Capatacías donde habían trabajado 772 peones efectivos en 1934, hoy hay 581 y el Presidente del Directorio de la Administración del Puerto ha declarado que piensa reducir este número hasta 400.

Además es preciso tener en cuenta casos como el del Municipio de Minas que despidió hace poco alrededor de 400 obreros. Este caso se ha reptido en varios municipios del interior del país. De manera que las cifras de desocupación en nuestro país que para el año 1935 se establecía en algo más de 20.000, deben haber sobrepasado ya los 30.000 y no es difícil que estemos acercándonos ya a la primitva cifra de 40.000 desocupados.

De manera que me parece que los señores miembros de la Comisión preinvestigadora comprenderán fácilmente cuán angustiosa es la situación de la clase obrera en el Uruguay y que enorme arbitrariedad representa que se proponga que el Estado tome la ofensiva para la rebaja de los salarios de los obreros de las obras públicas, que es la rebaja de salarios para todos los obreros del país. Y esas medidas no solamente están en proyecto sino que el señor Ministro las ha empezado a poner en ejecución, como lo he demostrado en el pedido de interpelación formulado en el día de hoy, señalando que ya en los pasos de Antolín y del Pelado se han empezado a aplicar esas rebajas, contriariando el decreto del Poder Ejecutivo llevando el salario de los obreros de $ 2.50 a $ 1.80.

En tal situación, a nuestro juicio, es indipensable que se legisle en el sentido de mejorar los salarios de la clase obrera y de tratar que se dé trabajo a los obreros desocupados del país.

Es evidente que en las condiciones de miseria actual de la clase obrera, se necesita que el Parlamento se preocupe de legislar para que los salarios sean aumentados y de legislar también para que todas las obras públicas del país que han sido votadas puedan ponerse en ejecución de manera que se dé trabajo a los miles de obreros que no encuentran donde ocupar sus brazos.

Creo que la Comisión preinvestigadora ante la cual expongo el cuadro trágico del proletariado del país debía disponer la investigación que he propuesto; investigación que serviría seguramente para contrarrestar, en primer término el proyecto de rebajar los salarios a los obreros y por lo cual será realizada una huelga de protesta el día 19 seguida de una gran manifestación y, a la vez, buscar que inmediatamente se puedan mejorar las condiciones de vida y de labor de los trabajadores, inclusive buscando soluciones—ya tenemos una Comisión especial para el estudio de este problema— para el asunto del encarecimiento de la vida.

A mi me parece que la Comisión investigadora, de ser nombrada, podría visitar una cantidad de establecimientos, obtener los datos referentes a salarios, condiciones de vida de los obreros, condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, cantidad de personal ocupado, confrontar las cifras que da la Oficina de Estadística Económica para llenar las necesidades vitales del hogar obrero, comprobando en los mismos comercios la forma en que se han elevado los precios de los artículos de primera necesidad.

De esta manera la Comisión investigadora podría realmente servir a los fines de legislación, trayendo iniciativas quizás auspiciadas por los partidos que no quieren que esta situación persista, para que las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera y muy especialmente sus salarios, lejos de ser disminuídos, como se pretende hacer injustamente en la actualidad, sean aumentados como lo exige la situación económica de todos los hogares del país.

Estas son las razones que me movieron a pedir el nombramiento de una Comisión investigadora.

He terminado.

Eugenio Gómez.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora nombrada por la Cámara de Diputados en la sesión del día dieciséis de noviembre de 1938 para informar sobre las denuncias que formularía en su seno el Diputado señor Eugenio Gómez sobre las condiciones de la vida obrera en el país y especialmente sobre sus salarios, se reunió el mismo día a la hora 18.

En esa sesión oyó la extensa y documentada exposición del denunciante, levantándose, finalmente, siendo la hora 20.

En la reunión siguiente, realizada el jueves a la hora 14 y 30, la Comisión integrada en mayoría, resolvión aconsejar el nombramiento de una Comisión investigadora.

El Reglamento exige la reunión de tres extremos:

1) Entidad de la denuncia;

2) Seriedad de su origen;

3) Oportunidad y procedencia de una investigación.

La Comisión estima que estos tres extremos concurren claramente en este caso.

Estas son las consideraciones generales que convergen en el espíritu de los miembros de la Comisión para aconsejar esta investigación.

Entidad. La entidad de esta denuncia es considerable, por tratarse de la situación de gran cantidad de obreros de la industria, del comercio y del Estado. Parte importantísima de la población estaría afectada por unos salarios insuficientes, una vivienda indecorosa y un "standard" de vida inferior.

Seriedad de su origen. 1.o Es un Diputado el que la presenta. 2.o Los datos que da y que figuran en el repartido son datos conocidos, que han sido tomados de la prensa y de diversas publicaciones oficiales, como lo pudo comprobar la Comisión.

Oportunidad y procedencia de una investigación. La afirmación del Ministerio de Obras Públicas en el sentido de disminuir los salarios de los obreros. Bastaría este anuncio para que de inmediato tuviera repercusión en los salarios generales de la población obrera.

Esto da ocasión a la investigación.

Por otra parte bastaría la comprobación de un estado social defectuoso de la población obrera, para que fuera oportuno en todo momento realizar una investigación.

La investigación procede porque es necesario encarar de una vez el estudio de una legislación amplia y eficaz. Y la mejor manera de legislar, será guiarse por los datos directos que aporte una Comisión consagrada con entero sacrificio personal a esta obra. No hay mejor manera de garantizar la paz social, que asegurando a todos los habitantes del país un modo de vivir honesto y suficiente

El Parlamento puede y debe legislar sobre el punto. Sin embargo, los datos estadísticos no son suficientes y aunque lo fueren, no hay nada comparable a una visión directa de las condiciones del trabajo obrero para formarse un juicio adecuado de la totalidad de sus problemas y sobre las mejores fórmulas de solución.

Ulises Collazo. — Juvenal Vigo. — Tomás G. Brena".

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Es este un asunto de tanta entidad, que vale la pena que yo dé en nombre de mi bancada los fundamentos, no sólo de nuestro voto afirmativo, sino de nuestros deseos de que los cometidos de esa Comisión propuesta, sean ampliado, dándole, además la función de que ella proponga a la Cámara las medidas legislativas que considere necesarias de acuerdo con los resultados de su gestión.

En la exposición de motivos hecha por el señor Diputado Gómez, se pone en evidencia, sobre todo, la insuficiencia y descenso de los salarios y la inadmisible rebaja de los mismos que por aquel entonces había decretado el Ministerio de Obras Públicas. Me parece interesante dejar constancia a este respecto que la rebaja de salarios, entonces como ahora, y como siempre, no traería aparejada la disminución del número de desocupados.

Quiero adelantarme a decir esto, porque ante la pavorosa miseria de grandes capas de la población nacional, que voy a poner en evidencia lo más rápidamente posible, con salarios que ni siquiera pueden llamarse salarios, podría parecer que alguien encontrase en ello una justificación para la rebaja de los salarios más altos, pero insuficientes a fin de dar solución a otras situaciones más angustiosas. Eso, aparte de que sería como buscar la igualdad en la miseria, resulta absolutamente inadmisible como medida de gobierno frente a la magnitud del problema social y económico del país.

El señor Diputado Gómez, en su exposición, se refiere especialmente a los salarios y, en particular, a los salarios del sector de la clase obrera más ligado a la actividad industrial del país. Mi exposición tendrá tintes más sombríos todavía, y voy a explicar porque.

Hace algunos meses yo inicié en la ciudad de Rocha un estudio sobre las condiciones de vida de la clase obrera en las poblaciones del interior del país. Para ese estudio, en el que he contado con la ayuda de varios colaboradores generosos y eficaces, y que he proseguido en otras ciudades del Este y del Norte de la República, he empleado este método: he confeccionado una ficha en la que constan, con todos los detalles las condiciones de la vivienda obrera, sus materiales, sus habitaciones, sus servicios higiénicos, aguas potables, alquiler, etc.; los datos sobre las personas, sus condiciones de trabajo, sus salarios, etc.; el analfabetismo, la situación de la infancia, la alimentación, el vestido, las condiciones de salud, etc., etc. Con esta ficha yo he ido, vivienda por vivienda, a los barrios obreros de las distintas poblaciones visitadas, tomados al azar, y he llegado a obtener conclusiones que me parece que debo ofrecer a la Cámara. Desde luego, ofrezco esta ficha, así como los resultados obtenidos, a la Comisión que se designe por si ello puede ser una base útil para su labor.

Hasta la fecha yo tengo clasificados datos que corresponden a 208 familias obreras de Rocha, Minas y Salto, que comprenden un total de 936 personas: 233 hombres, 252 mujeres y 450 niños. Destaco desde ya lo significativo del número de niños que viven en las condiciones que vamos a ver. Esto puede ser algo así como una nota previa a un estudio que deberá proseguirse.

Tengo aquí consignadas en detalle, en primer término, todas las condiciones que se refieren a las viviendas de estas 208 familias de distintas poblaciones del país; los materiales con que están construídas, paredes, pisos, puertas y ventanas; habitaciones, su número, su capacidad, sus muebles, servicios higiénicos, las condiciones del agua que consumen, los alquileres, etc.

Yo tengo el convencimiento de que todos los datos estadísticos que pueda proporcionar a la Cámara de lo que son esas viviendas no llegarán a dar una idea exacta de lo que es la vivienda en los arrabales de nuestras poblaciones. La mayor miseria y el mayor desamparo se encuentran allí; son verdaderos cinturones trágicos que rodean a esas poblaciones, sólo comparables a otra realidad dramática de nuestra tierra los pueblos de ratas, de los que el señor Martínez Lamas, el distinguido publicista que ha dado al país el importante libro "Riqueza y Pobreza del Uruguay", dice que en sólo 12 Departamentos hay 130, con cerca de veinte mil habitantes.

Yo podré decir, por ejemplo, que de las 208 viviendas visitadas, 121 están construídas con paredes de fajina y tablas de cajón o tabla y lata; que ninguna tiene el más elemental servicio higiénico; que sólo 18 tienen pozo negro; que 62 están en parte deshechas; es casi el 30 o|o.

Yo tengo aquí la lista de esas 62 viviendas semidestruídas. Las anotaciones de las fichas que corresponden a esas viviendas on de este tipo, tomo varias al azar: "techo con agujeros, puertas semidestruídas, aspectos miserable". Otra: "fagina con grandes rendijas impresionante miseria". Otra: "semidestruída, ventanas con grandes agujeros". Otra: "aspecto terrible, gran miseria". Otra: "se llueve como afuera, semidestruída". Otra: "rancho casi imposible de habitar, fagina destruída, techo de paja con grandes agujeros". Otra: "fagiina casi destruída; ventanas en pedazos. Se llueve lo mismo que afuera".

Las últimas listas de viviendas semidestruídas, corresponde a la ciudad de Salto, Casi todas, se llueven completamente. Tengo fotografías de estas viviendas, que puedo ofrecerlas a la Cámara o a la Comisión, y que posiblemente ilustrarán un estudio que quizás llegue a publicarse si yo complemento los datos.

Pero todo esto, señor Presidente, no puede evidenciar todavía la verdadera realidad, porque hay que agregar otros factores: que en la gran mayoría hay un hacinamiento y una promiscuidad terribles. Una idea de este hacinamiento y de está promiscuidad, la dan dos elementos: uno, os que 106 de esas viviendas están constituídas por una sola pieza, donde viven hombres, mujeres y niños; solo 19 están construídas por dos piezas, y apenas 23 de esas 208 viviendas, tienen más de dos piezas.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Rogaría que el señor Presidente invitara a los señores Diputados a no retirarse de Sala, y llame a Sala porque corremos el riesgo de no tener quórum y no poder votar este proyecto en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Otro elemento que da una idea del hacinamiento y promiscuidad terribles en que vive mucha gente en los arrabales de nuestras poblaciones, es la relación entre el número de camas y el de personas. El lecho individual es una cosa rara en esos ambientes. En 30 casas, no pude establecer con certeza este dato, pero en las restantes sí, lo pude establecer; y la proporción de una cama para dos personas la encontré en 60 casos; de una cama para tres

personas, en 41, y de una cama para 4 o más personas, en 17 casos.

Las condiciones de trabajo, los medios de vida de estas familias, explica sobradamente esas condiciones miserables de vida, así como su alimentación, su vestido y su situación moral.

Con respecto a su situación moral, quiero recoger una observación general que suele escucharse por ahí, referente a esa gente en nuestro país: se dice, que es perezosa; que no tiene voluntad de trabajo. Leyendo ese valioso libro del señor Martínez Lamas, a que hice referencia hace un instante, he encontrado una breve página — de la que voy a dar lectura en este momento— en la que él contesta, precisamente, ese cargo que suele hacerse a la gente pobre de nuestro país. Dice así: "La pereza criolla. Ha sido ella siempre señalada como la causa matriz determinante del atraso de nuestra campaña; madre de la pobreza y de todos los vicios que la han asolado y todavía la asuelan. Se confunde la causa y el efecto.

La pereza criolla —sigásmola llamando así, pues algún nombre hay que darle para distinguirla de la pereza patológica— está, y estaba condicionada por el medio. Es una consecuencia de la pobreza ambiente —falta de trabajo— como lo fué de la abundancia de alimentos, carne regalada o apropiada. Pereza paradojal ella también, pues que depende de la imposibilidad de trabajar tanto como dependió de la innecesidad; pero la más disolvente, entre todas, del individuo y de la sociedad. Antaño, cuando las vacas no tenían precio, la parte más débil de la masa paupérrima se diluía "agregada", en las estancias; como éstas hoy se han cerrado a los extraños, aquella vaga por los caminos o se acumula en morbosos rancheríos".

Y ha llegado a mis manos también un interesante documento que tiene 28 años de edad, y que es interesante citar, porque él viene a demostrar dos cosas: primero, que la situación de la gente pobre de nuestra campaña es hoy tan mala como entonces; y en segundo término, que los hombres que realizaron aquel estudio a que me voy a referir, coinciden también con nosotros en reconocer en el criollo las condiciones de trabajo que a veces se le niega. En efecto: en el año 1910, el doctor Daniel García Acevedo presentó al IX Congreso de la Asociación Rural del Uruguay, un importante informe en nombre de una Comisión de estudio para mejorar la situación de la gente pobre de la campaña. Aquel estudio, basado sobre un cuestionario muy interesante, tenía, entre otras, esta pregunta: "¿Si se le proporcionase trabajo? ¿lo aceptarían?" — Y el doctor García Acevedo se expresa en la siguiente forma: "La mayoría de las contestaciones recibidas, dicen terminantemente que aceptarían trabajo si se les ofreciera en condiciones decorosas". Y respondiendo a la pregunta de que ¿para qué clase de trabajo tienen aptitudes?, dice: "Hay sobre ese punto una gran uniformidad en cuanto se indica que nuestros paisanos tienen aptitudes para toda clase de trabajos rurales, señalando con preferencia los de la agricultura". "Abundan las contestaciones que hace el elogio del hombre de campo, que lo comparan con los inmigrantes, y citan casos prácticos en los que los hijos del país han mostrado más resistencia que el extranjero".

Recuerdo que recogiendo datos para mi cuestionario, en la ciudad de Treinta y Tres — datos que todavía no he podido catalogar en el informe que doy a la Cámara — un distinguido profesional de aquella ciudad, me decía, conversando sobre este mismo aspecto moral de la cuestión: "Yo he visto aquí, en Treinta y Tres, cuando se realizaron las obras de saneamiento y se le pagaba $ 2.50 de jornal a cada obrero, he visto a esos hombres pegados al trabajo, no abandonándolo aún en las condiciones más penosas, porque el salario de $ 2.50 les aseguraba la satisfacción del mínimum de las necesidades de su familia". Pero en la realidad, ¿en qué trabajan esos hombres en su mayoría? En 98 casos, casi el 50 % de estas familias los hombres trabajan en changas, sin trabajo fijo, sin salario fijo. Son prácticamente desocupados. (No incluyo a los jornaleros, es decir los que figuran en las fichas como jornaleros o con ocupación transitoria como peones de chacra, cortadores de leña, etc.). ¿Y qué ganan con esas changas? Los datos recogidos me permiten asegurar que el promedio no es más de ocho pesos mensuales. Se explica que gran parte de esas familias vivan de la caridad pública. Algunas lo confiesan y declaran. En otros hay que admitir que no puede ser de otra manera. Las mujeres trabajan de sirvientas o lavanderas; ganan 3 o 4 o 5 pesos mensuales. Las que son jóvenes, se prostituyen. De esos salarios es fácil deducir cómo será la alimentación de esta gente de los arrabales de nuestras poblaciones. La mayoría pasan hambre o lo engañan con mate y pan o mate y galleta. En nuestro país hay hambre aunque se quiera o pretenda negarse; en nuestro país hay mucha gente que padece hambre".

Venciendo cierto pudor de las personas interrogadas, he logrado establecer, con la ayuda de colaboradores que conocen el medio, que 89 de esas 208 familias obreras de Rocha, Minas y Salto, comen, en el mejor de los casos, una vez al día, y una comida insuficiente.

Nuestra investigación trató de llegar a la mayor exactitud en lo que se refiere a dos alimentos: la leche y el pan. En cuanto al primero, la leche, en 84 familias de las 208, no se toma leche nunca; esto resulta un artículo de lujo. Y lo que es más doloroso y grave todavía, es que en cincuenta y cinco de esas familias, hay niños. En realidad, son 91 familias las que no pueden tomar leche nunca; es decir, más de un 40 % de las familias pobres de estas poblaciones de un país ganadero que no pueden tomar leche puesto que hay 23 casos más en que disponen de ese alimento, transitoriamente, porque se los da la gota de leche de los hospitales, por haber algún niño enfermo.

En cuanto al pan, en 67 casos, o sea alrededor del 30 %, dicen: "Comemos pan, a veces, "pan o galleta". Por ejemplo, la clase pobre de Salto, sólo come galleta; es muy raro que coma pan. Yo he tratado de hacer un promedio de la alimentación, de la leche y del pan por persona de las familias que pueden proporcionárselo. He llegado a la conclusión de un promedio de 124 gramos de leche y 114 gramos de pan. Fruta, he comprobado que sólo se come en ocho familias de esas 208.

En cuanto al vestido, es extraordinariamente precario en general, cuando no miserable. Los niños van generalmente descalzos. No podrían en muchos casos ir a la escuela si no mediara la ayuda de las Comisiones de Fomento, y en algunos casos no van. De los 450 niños que comprende mi estadística, 68 en edad escolar no pueden concurrir a la escuela, y la respuesta que se obtiene es la siguiente: "no tienen ropa señor; no tienen calzado".

El dato del porcentaje de analfabetos — lo puede dar con toda exactitud — alcanza al 50 %, el porcentaje de adultos analfabetos en esas 208 familias obreras de Rocha, Minas y Salto.

Bien, señor Presidente. Yo traía, en realidad, mayores datos, pero tengo también el mayor interés en que esta Comisión investigadora sea designada en la sesión de hoy y no deseo prolongar mi exposición. Yo podría señalar casos particulares, verdaderamente terribles, que sobrepasan en gravedad aún a lo consignado ahora, y que sobrepasan en mucho la realidad expuesta en su documentada exposición por el señor Diputado Gómez, porque, como decía, él se refiere especialmente a la población obrera ligada a la actividad industrial del país; pero yo he querido señalar el nivel general de las condiciones en que vive la clase pobre en las poblaciones del interior de nuestra República, condiciones cuya calificación resulta innecesaria y que hiere profundamente nuestra sensibilidad, por encima de toda posición política o social. Por eso, cuando yo vi en la orden del día de la Cámara la moción para designar una Comisión que estudiara las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera, resolví dar a conocer a la Cámara los datos que he reunido y que hasta ahora he podido clasificar y que, en nuestra opinión, dan mayor razón de ser todavía a una investigación con fines legislativos.

Pero ya que nombramos una Comisión entendemos que ella debe proponer medidas legislativas; que no habría un interés fundamental en que ella se limitase a exponernos la dramática situación de la clase obrera del país, de la que yo he dado el nivel general en los datos que he suministrado a la Cámara. Representantes de distintas bancadas en estos últimos días mismo se han manifestado dispuestos, en el seno de la Cámara, a encarar medidas legislativas contra la miseria de los arrabales y los rancheríos de este país. Se anuncian proyectos de ley del Poder Ejecutivo que tendrían por finalidad modificar nuestro medio rural. Nosotros mismos hemos concretado soluciones: en estos mismos días la bancada socialista ha presentado un proyecto de viviendas obreras. Nos parece lógico, pues, que la moción a consideración de la Cámara se amplíe en el sentido que enuncié al comienzo de mi exposición, dándole las atribuciones de proponer al Parlamento medidas legislativas, de acuerdo con las conclusiones a que ella llegue. Y sería de desear, para terminar, que ella pudiera traernos medidas, aunque no perfectas, pero viables, que pudieran significar el comienzo de la disminución de la terrible miseria en que vive una gran parte de la población nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el dictámen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he propuesto una modificación. Propongo que se amplíe la misión de la Comisión en el sentido de que la Comisión investigadora de las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera deba proponer las medidas legislativas que considere necesarias, de acuerdo con las conclusiones de su dictamen.

SEÑOR GOMEZ. — Ya dice "con fines legislativos".

SEÑOR CARDOSO. — Pero "con fines legislativos", puede ser de información, y yo deseo que quede claramente establecido que esa Comisión no se va a limitar a decir cuál es la situación, sino de qué manera debe remediarse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión preinvestigadora acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que alrededor de la proposición hecha por el señor Diputado Gómez, cualquier ampliación que se proponga, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarla, porque más allá de lo que ha pedido el señor Diputado Gómez para la investigación, es casi imposible ir, y el medio de trámite y de fórmula que propone el señor Diputado Cardoso, no solamente me parece lógico, sino también reglamentario.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se dé comienzo a la consideración del asunto que figura en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo aceptaría esa moción siempre que se prorrogara la sesión hasta considerar el asunto que figura en tercer término, relativo a rebaja de alquileres.

SEÑOR GARCIA CORBO. — No acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo: para que se prorrogue la sesión hasta dar comienzo a la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciseis en veintisiete).**

—Puede continuar el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión investigadora que va a dictaminar en este asunto, como todas las Comisiones investigadoras, tiene que someterle a la Cámara lo que surge de la exposición que ha motivado su designación, y proponerle ahora con más amplitud, ante la proposición del señor Diputado Cardoso, una fórmula legislativa para su aprobación.

La Comisión preinvestigadora acepta, la ampliación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución con la modificación propuesta.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora de las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera, debiendo dicha Comisión proponer las medidas legislativas que considere necesarias, de acuerdo con las conclusiones de su investigación".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo desearía hacer un agregado, para que se obligue a la Comisión a expedirse antes de la primera sesión del mes de julio, a fin de que el asunto sea incluído en la orden del día de esa sesión.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que no hay inconveniente; si la Comisión no tiene tiempo, va a pedir prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, porque el Reglamento ya establece un plazo de treinta días para que la Comisión se expida.

Se va a votar el dictamen de la Comisión preinvestigadora, modificado por el señor Representante Cardoso y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve).**

—La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores Representantes: Duprat, Chouhy Terra (don Pedro), Salgado, Cardoso, Brena, Fernández Crespo e Iturbide.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se ha prorrogado la sesión para tratar el asunto que figura en primer término. Hago moción para que se prorrogue también a fin de tratar el asunto que figura en tercer término, que se refiere a rebaja de alquileres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: quince en veintisiete).**

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Me acaban de informar que ha venido un proyecto de ley del Poder Ejecutivo acordando un préstamo a los obreros huelguistas de la construcción. Creo que se trata de un asunto grave y urgente, que es necesario considerarlo así por la Cámara a efecto de tomar algunas medidas legislativas que contribuyan a aliviar la situación desesperante en que han quedado esos obreros. Por tal motivo hago moción para que se declare este asunto grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para declararlo urgente.

SEÑOR GOMEZ. — Propongo que se coloque en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR VIGO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintisiete).**

16

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y regularización de las jubilaciones y pensiones escolares.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones tendrán un patrimonio común constituído por el actual de cada una y por todos los recursos que las leyes respectivas les asignan.

Ambas Cajas continuarán siendo secciones especiales del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, y, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, funcionarán bajo el contralor y asesoramiento de Comisiones Honorarias de cinco miembros, designadas por el Poder Ejecutivo.

La de la Caja Escolar deberá integrarse con un miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dos maestros jubilados y uno en actividad, por lo menos; la Civil, con dos empleados civiles jubilados y uno en actividad, como mínimun.

Dichas Comisiones tendrán las facultades establecidas en los artículos 6.o y 7.o del decreto reglamentario de 26 de diciembre de 1933.

Todas las resoluciones del Directorio recaídas en los expedientes tramitados en cada una de dichas secciones les serán notificadas, y, cuando juzgaren que son violatorias de la ley, pedirán su reconsideración. Si el Directorio mantuviere su decisión, el asunto pasará automáticamente al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de los recursos judiciales.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir veinte millones trescientos mil pesos ($ 20:300.000.00) valor nominal en títulos para reforzar el fondo de reserva de las Cajas precitadas.

Esta emisión, que no será cotizable en Bolsa hasta cinco años después de promulgada la presente ley, gozará del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y será amortizada con el uno por ciento (1 o|o) anual acumulativo.

Este servicio estará a cargo de Rentas Generales que lo realizará con la partida creada por el artículo 131 de la ley número 8935, de 5 de enero de 1933 (Presupuesto General de Gastos) G. 4 Item 24.01 por un millón doscientos dieciocho mil pesos) $ 1:218.000.00).

Art. 3.o Auméntase en un dos por ciento (2 o|o) para los funcionarios en actividad y en un tres por ciento (3 o|o) para las clases pasivas, el descuento establecido por el artículo 15 de la ley número 7818, el que empezará a regir un mes después de la promulgación de esta ley. Declaránse comprendidos en esta disposición a los afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones.

El Estado, los Gobiernos Locales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el ocho por ciento (8 o|o) de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El aporte del Estado no será inferior a la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) anuales.

Estas contribuciones serán vertidas mensualmente en la Tesorería de la Caja Civil.

La contribución del Estado será aumentada con las economías que por cualquier concepto se produzcan en el rubro Pensiones Graciables.

Art. 4.o El montepío patronal a cargo del Estado será atendido con los recursos que se crean en la presente ley.

Los Entes autónomos y Servicios Descentralizados contribuirán desde el 1.o de enero de 1939 con los siguientes aportes que se liquidarán por duodécimos:

A. N. C. A. P.	$	300.000.00
Banco de la República	"	300.000.00
Banco Hipotecario	"	100.000.00
Banco de Seguros	"	100.000.00
U. T. E.	"	100.000.00
Administración Nacional de Puertos	"	300.000.00

De las utilidades del Ejercicio 1938 los entes autónomos y servicios descentralizados entregarán los siguientes aportes extraordinarios:

A. N. C. A. P.	$	200.000.00
Banco de la República	"	200.000.00
Administración Nacional de Puertos	"	100.000.00

Art. 5.o Será indispensable, para la aprobación de los proyectos de presupuesto de dichos entes autónomos o servicios descentralizados, la certificación, expedida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de haber pagado los montepíos patronales correspondientes y los de sus empleados.

El Tribunal de Cuentas observará esos presupuestos cuando no aparezca cumplido ese requisito.

Los Municipios deberán acreditar en igual forma el cumplimiento de dicha obligación y regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 6.o Las industrias protegidas por el Estado pagarán un impuesto de "Previsión Social" del uno por ciento (1 o|o) sobre el valor de las ventas que realicen.

Se entiende por industrias protegidas las que reciban beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

1.o Exoneración o reducción de derechos a las materias primas.
2.o Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados, en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.
3.o Privilegios y patentes de invención.

Art. 7.o El pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior se efectuará por expendio, entendiéndose por tal toda salida del producto o artículo elaborado del establecimiento industrial.

Art. 8.o El impuesto que se crea por esta ley no se aplicará:

A) A los artículos que se exporten.
B) A los artículos fundamentales de primera necesidad, de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo.
C) A los artículos elaborados con materiales procedentes de otros establecimientos, cuya producción ya esté gravada con el impuesto de uno por ciento (1 o|o) a las ventas.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y por ocho votos conformes, podrá rebajar en la proporción que estime conveniente los derechos aduaneros a la importación en caso de que el industrial, repitiera el impuesto del consumidor, pudiendo absorberlo por razón de sus utilidades, como también, si en caso contrario, aumentara los precios de venta en una proporción superior a la del gravamen referido.

Art. 10. Todos los establecimientos industriales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deben ser rubricados, donde conste la producción y venta que realicen.

Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales, y, en ese carácter, serán comunicadas al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Se reputará falta grave a los efectos disciplinarios la violación del deber de reserva por los agentes de la Administración.

La defraudación al impuesto creado por esta ley, será castigada con una multa equivalente a veinte veces el importe del impuesto que se haya pretendido defraudar.

Las demás infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes o a los reglamentos que para su mejor ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinte (20) a quinientos pesos (500).

Art. 11. No podrá destinarse suma alguna, de los recursos que arbitra esta ley, a pago de sueldos, arrendamiento de servicios o remuneraciones extraordinarias.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros por ocho votos conformes, por motivo fundado y dando cuenta al Poder Legislativo, podrá exonerar de estos impuestos a aquellos establecimientos industriales cuyo capital en giro no exceda de veinte mil pesos. Esta facultad sólo podrá ser ejercida en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de marzo de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, integrada, consideradas las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley que se le enviara de esta otra rama legislativa, relacionado con la estabilización y reorganización de las Cajas Civil y Escolar de Jubilaciones y Pensiones, aconseja su aprobación ya que ninguna de aquéllas altera en lo fundamental la voluntad manifestada en lo pertinente por la Cámara de Representantes y, por el contrario, agrega alguna garantía más o perfecciona las dos posiciones que nos proponemos implantar.

Analizaremos a continuación, primeramente, las adiciones o modificaciones referenciadas.

En el artículo 1.o se ratifica el concepto de patrimonio común que era el pensamiento central del Poder Ejecutivo y de la mayoría de esta Cámara, rectificando, en cambio, el sistema propuesto de centralización administrativa y restableciendo para cada Sección el régimen de las Comisiones asesoras, integradas con representación gremial y con facultades de control técnico-legales.

En el artículo 2.o se le agrega la frase "Cajas precitadas" sólo para aclarar más el concepto.

Las disposiciones del artículo 3.o, según el pensamiento de la otra Cámara, en lo que esta Comisión no ve obstáculo fundamental, se diferirán en su aplicación por un mes, a partir de la promulgación de la ley.

Incorpora un artículo 5.o, sabiamente inspirado, que agrega nuevas garantías a la percepción de las contribuciones patronales de los organismos de Estado obligados.

Los artículos 6.o, 7.o y 8.o son iguales, respectivamente, al 5.o, 6.o y 7.o de la Cámara.

En el artículo 9.o, que equivale al 8.o de la Cámara de Representantes, se agrega una garantía consistente en la exigencia de 8 votos conformes del Gabinete para la rebaja de derechos aduaneros, cuando esta medida se adopte como medio coercitivo ante los industriales que maniobren dolosamente al amparo de las disposiciones que examinamos.

El artículo 10 es el mismo de esta Cámara, más dos incisos aditivos; el que figura como 2.o e impone discreción a los funcionarios actuantes, y el 3.o que determina las sanciones para estos últimos cuando violen lo dispuesto en el inciso anterior.

Por el artículo 11, aditivo, se garantiza el correcto uso de los recursos arbitrados por este proyecto de ley.

El artículo 12 es semejante al 10 de esta Cámara, aunque limitando a tres años el plazo dentro del cual el Ejecutivo podrá accionar con la exoneración de impuestos a determinada categoría de establecimeintos industriales.

Finalmente se agrega un artículo 13 que acuerda expresamente al Poder Ejecutivo la facultad reglamentaria.

Quedan así expuestas, sintéticamente, las alteraciones sufridas en la otra rama legislativa por este proyecto de ley y los miembros informantes, habilitados para ampliar ante ese Cuerpo la versión si así se les requiere.

Sala de la Comisión, Abril 14 de 1939.

Ramón M. Salgado, miembro informante.— Julio V. Iturbide, miembro informante.— Herminio Zunino. — Ulises Collazo. — Alejandro S. Barbadora. — Pedro Ernesto Duprat. — Miguel Salom. —Daniel Fernández Crespo, discorde".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, para expresar que, a juicio de la delegación socialista, las modificaciones introducidas por el Senado no cambian fundamentalmente las bases de este proyecto. Hay una modificación que lo mejora algo, al admitir una independencia funcional de la Caja Escolar y de la Caja Civil, manteniendo en cierto modo la organización actual, para

facilitar la mayor eficacia y el mayor contralor de las operaciones.

Hay también en este proyecto una exigencia para que no se puedan rebajar los impuestos aduaneros, cuando los comerciantes hagan recaer sobre el consumidor el nuevo impuesto interno que se crea, sino con ocho votos de los nueve miembros del Consejo de Ministros, lo cual quiere decir que, prácticamente, jamás serán rebajados esos impuestos aduaneros, manteniéndose, por consiguiente, el gravámen que ya resultará bastante pesado para la población, porque, como se demostró en el debate respectivo, él recae también sobre artículos de primera necesidad, sin que sea posible hacer funcionar ese mecanismo de reacción que se creaba en el proyecto anterior. Quiere decir que en este otro aspecto el proyecto de la Cámara ha sido empeorado.

Además, es lamentable que el Senado haya mantenido los mismos descuentos para los empleados públicos sin que se aprovechara la oportunidad de introducir estas modificaciones para hacer algunas diferencias equitativas entre los grandes y los pequeños sueldos de la Administración Pública, como lo había propuesto en esta Cámara la delegación socialista. Se mantiene, pues, en el proyecto los impuestos que nosotros combatimos y se mantienen también algunas de las ventajas que el proyecto significaba para la estabilización de estas cajas. Por consiguiente, nuestra posición es la misma que anteriormente asumimos cuando el asunto fué tratado por esta rama del Poder Legislativo: creemos que el proyecto tiene ventajas apreciables porque él va a traer una mayor tranquilidad para la gran masa de los empleados públicos y de los maestros, pero creemos también que pudiéndose haber realizado una obra mucho más perfecta, esta ley significa arrojar un nuevo gravámen para buena parte de la población consumidora, y significa también un gravamen realmente pesado para los funcionarios del Estado.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .. .. " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135 00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez y debidamente autorizada por la Corte Electoral, para la provisión de hasta cincuenta mil líneas en plomo de linotipo con destino al Archivo de Plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12). Asunto 2532|39.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo de 1939 a las 16 y 30 horas, en esta misma oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-4436-v.my.8.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y debidamente autorizada por la Corte Electoral, para la compra de formularios, útiles de escritorio, tinta para escritura, libros, lamparillas eléctricas, paños para pisos, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12). Asunto 606|39.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Mayo de 1939, a las 15 y 30 horas, en esta misma oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-4437-v.my.8.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez y debidamente autorizada por la Corte Electoral, para la adquisición de muebles - archivos de madera con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12). Asunto 11020|38).

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo de 1939 a las 17 y 30 horas en esta misma oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-4438-v.my.8.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.750 pares de borceguíes destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Fiscalía el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.2-4303-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para máquinas, apoyabrazos, alambre para precintar, blocks para recibos, biblioratos, broches varios, cintas para máquinas de escribir, bolsas de papel, cintas bicolor, cinta para máquina "Burroughs" cinta hilera carpetas de hule, chinches acero, carpetas Rotox, hojas cartón, carpetas con resorte, esponjas, etiquetas, Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina, hilo acarreto, hilo algodón, índices grandes y chicos, índices sínd., libros Travers, lápices Faber, lápices Apollo, lápices bicolor, lápices lila, lápices Banck, lápices azules, lapiceros, libros caja, libros arqueo diario, libros diarios, libros mayores, libro depósito de garantías libros control mercaderías, libro préstamo, libretas formularios, lacre, libro forraje, libro certificado Caja Jubilaciones, libro hojas movibles, libro pasajes, libro varios acreedores, libros toma razón, libreta anotación mercaderías, libretas tapa hule, libro asistencia personal, libro rendición de cuentas, mojadedos con esponjas, matrices para mimeógrafos, plumas Leonard y Perry, papel secante, papel copia, papel carbónico grande, papel carbónico oficio, papel florete cuadriculado, papel máquina de sumar, papeleras, plomos precintar, papel absorbente, papel embala-

je, pinceles para máquinas, papel prueba, reglas, secafirmas, saliveras, sellos de goma, tinta negra, tinta carmín, tinta azul para sellos de goma, tinta carmín sellos de goma, tinta negra sello metal, tinteros dobles, tablillas aprietapapel, con destino a la Sección de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4193-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir botones para cuello, brin yerba mate para camisas, crea para sábanas, calcetines tipo fantasía, calcetines color yerba mate, colchas, colchas de seda, cuellos reglamentarios para tropa, hilo de coser blanco, negro y yerba mate, calzoncillos blancos, camisetas tipo sport, camisetas de punto media manga, camisetas de tricolina o popelina, camisas de fantasía, espejos con marcos, frazadas comunes, gemelos para puños, jabones tocador, madrás, pantalones de brin blanco para gimnasia, peines para hombre, servilletas, toallas comunes y de baño, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatillas suela de goma, loneta yerba mate, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4194-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz Carolina, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas en cajones, completo Puritas o similar, conserva de tomates, cocoa, café, calamares, camarones, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes, filet anchoa, galletitas surtidas, galletitas María, harina especial en bolsitas, harina especial en sacos, harina de legumbres, mostaza tipo Savora o similar, mejillones al natural, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasa de uva dos lechos, pimentón especial, queso fresco, queso tipo parmesano, sal fina, salamines, sardinas, salmón rojo, tabacos amarelinho en paquetes y en latas, Toddy o similar y whisky, con destino a la Dirección de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4195-v.my.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana negra, cinta hilera, cordones para pantalones, forro fino colores negro, gris y marrón, forro de algodón, raso ordinario, forro de algodón sarga ordinario, satinet fino y ordinario, botones corozo negros, marrones y grises finos y ordinarios de 20 y 15 mm., botones corozo negros, grises y marrones finos para cartera, hormillas yerba mate y blancas de 15 y 18 mm., botones blancos de 15 y 20 mm., botones escudos dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm. finos, botones ancla ordinarios de 20 y 15 mm., tiza blanca para sastres, tiza negra para sastres, liencillo trencilla blanca de algodón, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kaki, brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla doble ancho, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, fina y de la fina, crin fina, percalina negra y gris fina, madrás fino, paño negro azulado para marina, paño azul para oficial, paño chaquetón azul, tartan de lona, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches negros y blancos para cuello, acolchado negro y blanco, lienzo, cuerda fina, hilo color yerba mate, blanco y negro, hilo blanco para hilvanar, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, hilo de seda negro, celeste, blanco y rojo para coser, hilo rojo número 59, cartón amarillo número 100, tafiletes, tafiletes oficiales nachos, escarapelas de Artigas, alambrillo dorado, botones escudos para gorras dorados, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde, charol negro, trencilla roja, tijera sastre, forro fulgurante punzó, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca número 12 y número 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce número 8 y número 9, correa para máquina de coser, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., piolín algodón, hilo blanco número 16, celuloide grueso, agujas para velas, máquinas de aplicar ojales números 7 y 8, cinta métrica 25 metros, tachuelas número 10 y número 12, sacabocados para lona números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1939 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.28-4196-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabartero, tachuelas de bronce, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento en cajas hilo rojo Caballito, hilo cáñamo italiano, hilo cáñamo 7 hebras, cueros guarnición natural, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona natural, vaqueta imitación ciervo, vaquetas lisas negras, armazones silleta jardinera, alicates para tapiceros, cueros vaquetas graneadas natural, hilo cáñamo 4 hebras, hilo negro 4 hebras, hilo amarillo 4 hebras, tafiletes blancos, cueros imitación London, cueros vaquetas para zuecos, cueros carona avellana, máquina para aparar botas, suela para zapateros, cueros vaqueta vichy caoba, brin italiano, anilina caoba, papel de lija números 1|2 y 0, hilo marrón, hilo negro, hilo 5 hebras, remaches niquelados, cuchillas para zapatero, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4466-v.my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir almidón en cajas, azul en bolsitas, brochas para afeitar, bombillas de metal, baldes de hierro galvanizado, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, cepillos para calzado, cepillos para dientes, calentadores Primus o similar, cantimploras, carpetas con sobre y papel carta, hojas para máquina de afeitar, insecticida, jabón común, líquido Carrel, líquido para metales, paños para pisos, polvo para metales, pulidor, platos de loza hondos y llanos, palas para basura, papel astraza, relojes bolsillo, relojes despertadores, sartenes de hierro, termos, tabaqueras de goma, tenedores de hierro estañado, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1939 a las 15 horas — Montevideo, Abril 29 de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4467-v.my.17.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVARSE CON RELACION A LAS EMBARCACIONES HUNDIDAS O SEMIHUNDIDAS EN AGUAS DE LA REPUBLICA.

Resolución aprobatoria (número 292)

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Visto que la Inspección General de Marina eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", formulado por el señor Director de la Marina Mercante.

Considerando: que en dicho proyecto se tiende a resolver el estado anormal creado en todos los puertos de la República, especialmente en el de Montevideo, por las numerosas embarcaciones que se encuentran en ese estado y que constituyen, a manera de escollos, un obstáculo para la navegación y ofrecen peligro para la misma.

Atento: a lo informado por la Inspección General de la Marina y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 5 vuelta a 6 vuelta, de estos obrados,

El Presidente de la República, resuelve:

Aprobar la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" que figura en los papeles administrativos: Serie Y, números 611816, 798661 y 611818, con excepción del artículo 10, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las infracciones a las precedentes disposiciones que no tengan sanción especial serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa."

2.o Que se comunique, publique e inserte y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Texto de la reglamentación

Artículo 1.o Cuando se deshiciere, inutilizare o perdiere alguna embarcación, sus dueños, Capitanes o patrones quedan obligados a poner el hecho en conocimiento de la autoridad marítima más próxima al lugar del suceso. En caso de naufragio, deberá expresarse la causa, el paraje donde ocurrió el siniestro y la clase de carga que conducía, manifestando, al mismo tiempo, si se hace o no abandono del buque, debiendo, en caso afirmativo, entregar los títulos de propiedad y demás documentos del mismo.

Art. 2.o Los buques naufragados en aguas uruguayas podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la Prefectura General de Puertos, la que podrá vigilar la operación y fijar las condiciones en que deba practicarse, cuando pueda afectar rutas navegables. La Prefectura General de Puertos, cuando lo juzgue conveniente, intimará administrativamente a los propietarios de los buques naufragados en aguas uruguayas, la extracción de aquéllos dentro del plazo y en las condiciones que fije en cada caso. Si vencido el plazo la extracción no se hubiere llevado a cabo o sólo se hubiese efectuado en parte, o no se hubiere practicado en las condiciones fijadas, la Prefectura General de Puertos podrá conceder, facultativamente, un nuevo plazo improrrogable o procederá, sin más dilaciones ni otros requisitos, a practicar o gestionar administrativamente la extracción o desguace de los despojos, dando previamente aviso al Cónsul que corresponda si el buque fuese extranjero.

Art. 3.o En el caso de no ser conocido el dueño del buque, la intimación a que se refiere el artículo anterior, la hará la Prefectura General de Puertos por avisos administrativos, los que se publicarán en el "Diario Oficial" por un término de quince (15) días. Si nadie se presentase al cabo de ese plazo, la Prefectura General de Puertos podrá practicar o gestionar, administrativamente, su remoción o desguace.

Art. 4.o En todos los casos que no medie abandono, los despojos de los buques naufragados o desguazados se depositarán por cuenta de quien corresponda, en el lugar que se fijará al efecto.

Art. 5.o Si el dueño del buque naufragado propusiese el abandono del mismo, la Prefectura General de Puertos podrá aceptarlo y suscribir la escritura respectiva, como asimismo firmar la de transferencia del casco abandonado. En el caso de abandono a que se refiere el artículo 1.o, la Prefectura General de Puertos publicará avisos por diez (10) días en periódicos de la Capital, ofreciendo en propiedad la embarcación abandonada, a quien se comprometa a extraerla a su costo, en las condiciones que se fijen y dando además las referencias que se reputen convenientes. Si nadie aceptase la oferta, pasado el término de las publicaciones, la Prefecutra General de Puertos dispondrá o gestionará, administrativamente, la remoción o desguace del buque abandonado y los materiales extraídos serán vendidos en remate público, en la misma forma, tomándose como base el importe de los gastos efectuados. Cubiertos éstos, el remanente del precio que se obtenga pasará en propiedad al Estado, quien le dará el destino que estime por conveniente. Si no hubiese postores en la primer venta, se sacarán de nuevo a remate, sin base.

Art. 6.o En el caso que la propiedad de un buque naufragado esté en litigio y de ello tenga conocimiento legal la Prefectura General de Puertos, y si la remoción o desguace no admitiese demora, por razones de índole policial, se recabará directamente del

Juez que intervenga en el litigio la autorización inmediata correspondiente, para proceder en consecuencia., según queda previsto.

Art. 7.o Toda persona obligada a llevar a cabo extracciones de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieren en el agua, dentro de la jurisdicción de la Prefectura General de Puertos, debe dar aviso, con la debida anticipación, a la respectiva autoridad marítima, a los efectos de su intervención.

Art. 8.o Queda prohibido. sin previo permiso de la autoridad marítima. rastrear anclas, cadenas u otros objetos, y cuando éstos se pierdan, corresponde dar aviso a dicha autoridad. manifestando: tipo, peso. dimensiones, etc.

Art. 9.o Los derechos de las personas que encontraren anclas, cadenas. embarcaciones, etc., u otros objetos, sin dueño o abandonados, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 721 y 722 del Código Civil. so pena de incurrir en infracción delictuosa, en caso de silenciarse el hallazgo sucedido.

Art. 10. Las infracciones a las presentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa.

Art. 11. La presente reglamentación empezará a regir inmediatamente después de vencida la publicación que, de la misma, se hará en el "Diario Oficial" por el término de quince (15) días.

(Cuenta corriente) My.3-4350-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo prescripto en el último parágrafo del inciso E) artículo 1.o de la ley número 9542, se llama a licitación para la impresión del informe y memoria anual del Instituto correspondientes al ejercicio 46.o del año 1937, de acuerdo con el modelo que obra a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Publicidad y Propaganda.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en el salón de actos en presencia de los proponentes, Presidente. Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándose además las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo. Abril 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3945-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

(Sarandí, 570)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don HERBER SCHERZER, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3173, promitente comprador a plazos del solar empadronado con el número 119963 (parte), que, según el plano del agrimensor D. Reinante, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 23 de Enero de 1935, da frente al S. E. a la calle Chuy y al S. O. a la calle Américo Vespucio, propiedad del señor Humberto Pittamiglio, que en virtud de estar atrasado en más de 4 años en el pago de las cuotas, una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar.

$9.75 Ab.26-4072-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION

Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la Tesorería y Archivo Administrativo de la Institución.

Respecto a la necesidad de informes más completos los interesados deberán concurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 9 de Mayo próximo a las 17 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente. Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescribe la ley de la materia. — Montevideo. Abril 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3944-v.my.9.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

(Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933)

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, se previene al señor MANUEL LENA, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se indicará, que deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección "Administración de Propiedades" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad con el interesado.

La propiedad a la que se refiere este emplazamiento es la siguiente: Solar número 22 del plano del agrimensor Bernardino H. Silva, de Marzo 19 de 1928, empadronado con el número 141.609, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Marcos Sastre. — Montevideo, Mayo de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4465-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo electrógeno destinado a la Estación Radiotelegráfica de San Gregorio y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo a las 15 horas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.29-4234-v.my.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO

(R. I. O. N. E.)

Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington N.o 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

María Elena Silveira de Carve. Padrón número 1634 (p.). María A. Silveira de Meléndez. Padrón número 4401 (p.). Natalia Elcira Cor Padrón número 6233 (p.) Francisco José Lockwood. Padrón número 6386. Bernardina Felicia Col de Mac-Lellan. Padrones números 6180 (p.). 6103 (total), 6106 (p.) y 6200 (p.) Fernando López. Padrón número 6104 (p). Doroteo H. Hobinchet. Padrón número 1564. Gumersindo P. Quijano. Padrones números 1563 (total) y 1566 (p.). Gabino Corbo. Padrones números 1552 (total) y 1568 (p.) Odilia Baliero de Hugarte. Padrones números 1565 (p.) y 1567 (p.). Clara Vera de Abella. Padrón número 1635 (p.) Sucesión Adrián Rodríguez Padrones números 1636 (p.) y 4358 (p.) Florentino H. Píriz Padrones números 1638 (p.) y 4359 (p.). Secundino N. Píriz. Padrón número 4357 (p.). Francisco Rodríguez. Padrón número 1642 (p.). Marcelino Rodríguez Padrón número 1641 (p.). Eriberto García. Padrón número 1669 (p.). Reginaldo Corbo. Padrones números 3901 (p.) y 1558 (p.). Sucesión Camilo Almada. Padrones números 1644 (p. 5557 (p.) y 5558 (p. Susano Almada. Padrón número 1668 (p.). Juan de la Cruz Conrado Vera. Padrón número 1561 (p.). María I. Cabrera. Padrón número 6102 (p.) Carlos Cami. Padrón número 6101 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o 5.o. 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios arrendatarios poseedores, comodatarios. ocupantes a cualquier título y, en general. todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo. de la iniciación del trámite de expropiación

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito. en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.

(Cuenta corriente) My.3-3927-v.my 13.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington N.o 317, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

Sucesión Elías Casalas. Padrones números 2158 total; y 2154 (p.). Juan Aguerre Padrón número 2185 (p.). Juana Aguerre Padrón número 4297 (p.), Germán Ilhe feld. Padrón número 2187 (p.) Catalina Sastria de Carrasco. Padrón número 2182 (p.). Manuela Sastria de Duclós. Padrones números 2183 (p.) y 4421 (p.). Fermina Sastria de Carrasco. Padrón número 2179 (p.). Catalina Elgar de Balda y Juana Lea Graciosa Sastria de Destandau. Padrón número 2178 (p.). Margarita Sastria de Itzaina Padrones números 2177 (p.) y 2181 (p.). Juan Itzaina. Padrones números 2180 (p.). 2175 (p.), 2176 (p.) y 2745 (p.). Juana Graciana Aguerre Bengoechea. Padrón número 2184 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o. 5.o. 6.o y 7.o de la ley citada número 9722. quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios. arrendatarios. poseedores. comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general. todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo. de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito. en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.

(Cuenta corriente) My.3-3928-v.my.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LLAMADOS A LICITACIONES PUBLICAS N.os 2689 y 2690, PARA EL DIA 17 DE MAYO DE 1939.

Segundos llamados

A las 17 horas, licitación número 2689: 40.000 hojas de papel Stencil.

A las 17 horas y 15 minutos, licitación número 2690: 2:500.000 hojas de papel de diario.

Adquisiciones a efectuarse para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.5-4439-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a traslado y a concursos los cargos de Directores de Escuelas de segundo grado.

El plazo de traslados vence el próximo 20 el de concursos el día 31 del corriente.

La nómina de cargos vacantes puede solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 17 a las 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que podrá hacerse de las 11 a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1938 — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) My.5-4442-v.my 10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo para la entrega de los mismos hasta el 31 de Octubre próximo

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos calle Soriano número 1045 — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Mz.31-3269-v.my.12

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo de Ayudante de Farmacia Química.

Las inscripciones, en la forma reglamentaria, se recibirán en esta oficina todos los días hábiles hasta el sábado 16 de Setiembre próximo a las 11 horas.

En dicha oficina podrán también los interesados consultar las bases y demás antecedentes que desearen. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Luis A. Pizzorno Scarone Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-4435-v.my.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para llenar los siguientes cargos:
Profesor de Hidráulica y Director de la Estación Experimental de Riego.
Profesor de Topografía.
Profesor de Fruticultura y Viticultura.
Profesor de Horticultura y Jardinería.

La inscripción para estos concursos se cerrará el 5 de Junio próximo a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad, a disposición de los interesados, las bases que regirán en los mismos.

(Cuenta corriente) My.5-4455-v.my.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 64
Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta (40) encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — **La Gerencia.**

(Cuenta corriente) My.4-4385-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1064
Caja de protección para estaciones de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Julio a las 16 horas para proveerse de 800 cajas de protección individuales para ser conectadas a las estaciones de abonados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-4386-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1059
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio a las 16 horas para proveerse de 500 mástiles tubulares de acero laminado, con tapa, pararrayos y placas de asiento, para redes telefónicas, de 9.50 a 12.00 metros de longitud, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respecivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo Abril 25 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.28-4192-v.my.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1063
Un armario conmutador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Julio a las 16 horas para proveerse de un armario conmutador, tipo manual, de batería local, para 100 líneas dobles urbanas, nuevo o usado y repuestos para el mismo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Abril 29 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-4387-v.my.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1057
Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Julio a las 16 horas para proveerse de 8.000 metros de cables telefónicos armados, de 6, 30, 50, 100 y 150 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Abril 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3995-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1055
Manguitos de plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio a las 16 horas para proveerse de 580 manguitos de plomo, de unión y distribución, de diversos tipos, para empalmes telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Abril 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.21-3864-v.my.9.

ADMINISTRACION NACIONALDE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor LEON JOSE MORELLI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56425 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-4093-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a ELENA M. MORELLI y|o LUIS A. REYES y|o CELINA LUSSICH y|o Sucesión ANTONIO LUSSICH, o a quienes los representen para que dentro del término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56542 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-4094-v.my.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 650

Llámase a licitación pública para el suministro de petróleo crudo por el término de tres años o, alternativamente, por el término de cinco años, contados a partir del 1.o de Setiembre de 1941.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en los Consulados uruguayos de Londres y Nueva York y en la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4393-v.my.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo Abril 18 de 1939. — Francisco Iribarren.

(Cuenta corriente Ab.24-4000-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ORLANDO FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Defensa 2132, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza teatral titulada "Los Hombres" (comedia dramática en tres actos, el tercero dividido en dos cuadros) de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector

$2.62 Ab.29-4219-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33172

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de Perry y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3830-v.my.8.

ACTA N.o 33005

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha la firma "Gigliotti y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ELDAY"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3740-v.my.10.

ACTA N.o 33190

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pyridium Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3912-v.my.10.

ACTA N.o 33123

Montevideo, Marzo 29 de 1939. Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FAVORITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3310-v.my.16.

ACTA N.o 29930

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelin y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4284-v.my.18.

ACTA N.o 33209

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Ururguay), ha solicitado la renovación de la marca

"ABIOL"

para disinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4114-v.my.13.

ACTA N.o 33173

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfur (Alemania), y el señor Enrique Brusco, mandatario de la firma E. Marck, de Darmstadt (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

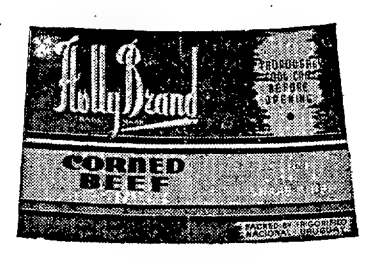
"VIGANTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3740-v.my.15.

ACTA N.o 33211

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4188-v.my 16.

ACTA N.o 33235

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando bajo el nombre de "Hepburn y Ross", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

RED HACKLE-PLUMA ROJA

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4379-v.my.20.

ACTA N.o 33246

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4328-v.my.19.

ACTA N.o 33247

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapaficio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

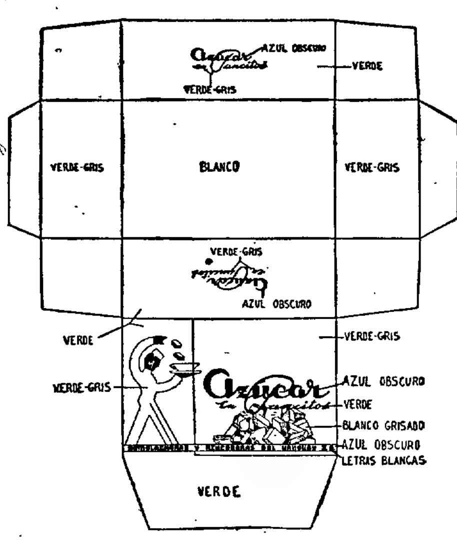
"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4329-v.my.19.

ACTA N.o 33192

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

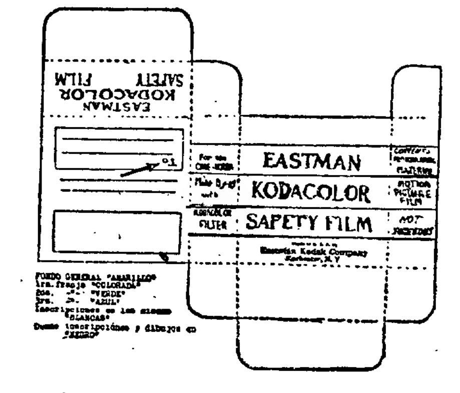


para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.22-3909-v.my.10.

ACTA N.o 33193

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

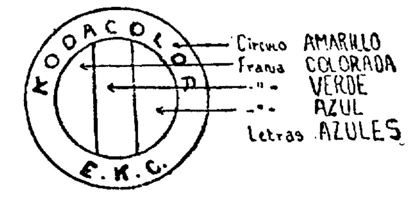


para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a (películas y papeles para uso en la litografía y cinematografía). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.22-3910-v.my.10

ACTA N.o 33194

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (aparatos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3914-v.my.10.

ACTA N.o 33191

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3913-v.my.10.

ACTA N.o 33189

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société "Le Ripolin" (Société Anonime Française de Peintures Laquées et de Enduits Sous-marins; Procédés Lefranc y Briegles Reunis), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.22-3911-v.my.10.

ACTA N.o 33195

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MACUCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3915-v.my.10.

ACTA N.o 33186

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

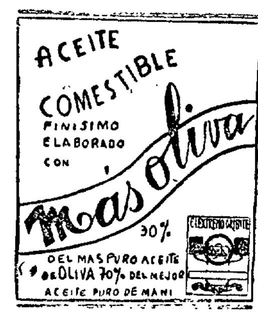
"RAPIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3834-v.my.10.

ACTA N.o 33183

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite comestible) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3797-v.my.9.

ACTA N.o 33168

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

"THERMOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3798-v.my.9.

ACTA N.o 33187

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Soriano y Jorge, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3829-v.my.8.

ACTA N.o 33188

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschränkter Haftung, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3981-v.my.11.

ACTA N.o 33198

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3957-v.my.11.

ACTA N.o 33200

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca

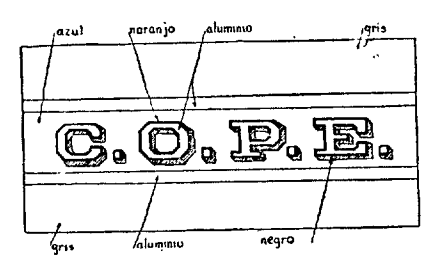
"RINOLEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3982-v.my.11.

ACTA N.o 33197

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Diez, Eleodoro Palacios, Aurelio Bologna, Miguel Ordoqui y Enrique Baleta, de la ciudad y Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3958-v.my.11.

ACTA N.o 33199

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3959-v.my.11.

ACTA N.o 33233

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMAMBAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4320-v.my.18.

ACTA N.o 29929

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelín y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4283-v.my.18.

ACTA N.o 33213

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, stado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4287-v.my.18.

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4288-v.my.18.

ACTA N.o 33215

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4289-v.my.18.

ACTA N.o 33216

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

YALE JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.2-4290-v.my.18.

ACTA N.o 33217

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para disttinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4291-v.my.18.

ACTA N.o 33218

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la Clark y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para disttinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4292-v.my.18.

ACTA N.o 33219

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

ARSOLVIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4293-v.my.18.

ACTA N.o 33102

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Max Sievert", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"SVEA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4271-v.my.18.

ACTA N.o 33226

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4272-v.my 18.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4265-v.my.18.

ACTA N.o 33229

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIOSNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4266-v.my.18.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4491-v.my.23.

ACTA N.o 33267

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4518-v.my.23.

ACTA N.o 33271

Montevideo, Abril 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo (Uruguay), en representación de Nobles y Hoare, de 3, Cornwall Road, Stamford Street, London, S. E. England, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4517-v.my.23.

ACTA N.o 33283

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4505-v.my.23.

ACTA N.o 33284

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4506-v.my.23.

ACTA N.o 33276

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"LA COLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4498-v.my.23.

ACTA N.o 33275

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente aceites comestibles y menos cafés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4497-v.my.23.

ACTA N.o 33274

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4496-v.my.23.

ACTA N.o 33261

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Kingdom Tobacco, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4490-v.my.23.

ACTA N.o 33249

Montevideo, Abril 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MERCURY

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4485-v.my.23.

ACTA N.o 33259

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4488-v.my.23.

ACTA N.o 33257

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4486-v.my.23.

ACTA N.o 33258

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



EAU
DE
COLOGNE
IMPÉRIALE
CARNAVAL DE VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia Imperial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4487-v.my.23.

ACTA N.o 33260

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4489-v.my.23.

ACTA N.o 33263

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4492-v.my.23.

ACTA N.o 33285

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

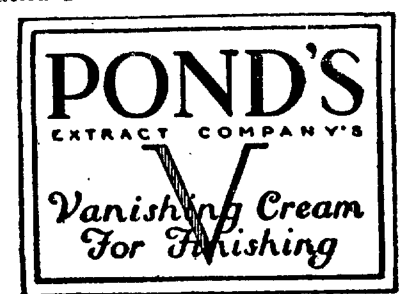
"BUTESIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4507-v.my.23.

ACTA N.o 33264

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4493-v.my.23.

ACTA N.o 33266

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas desvanecentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4495-v.my.23.

ACTA N.o 33286

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METASILIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4508-v.my.23.

ACTA N.o 33287

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4509-v.my.23.

ACTA N.o 33277

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Albucid

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4499-v.my.27.

ACTA N.o 33278

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

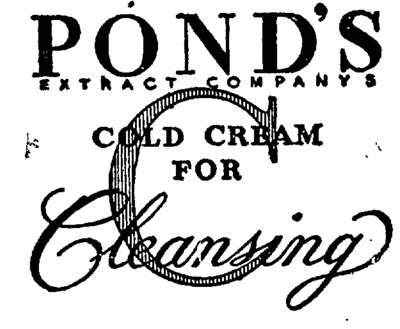
Neo-Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4500-v.my.23.

ACTA N.o 33265

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream) (crema helada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4494-v.my.23.

ACTA N.o 33279

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Taurolin

"TAUROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4501-v.my.23.

ACTA N.o 33280

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Testoviron

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4502-v.my.23.

ACTA N.o 33281

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Choloselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4503-v.my.23.

ACTA N.o 33288

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DRINECAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4510-v.my.23.

ACTA N.o 33289

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4511-v.my.23.

ACTA N.o 33290

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALIVERT MALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4512-v.my.23.

ACTA N.o 33270

Montevideo, Abril 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Ralph Martindale y Company Limited, establecida en Crocodile Works, Alma Street, Astón, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

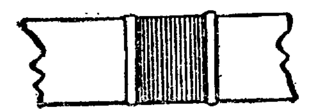


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4516-v.my.23.

ACTA N.o 33282

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4504-v.my.23.

ACTA N.o 33291

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITA KAPS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4513-v.my.23.

ACTA N.o 33292

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COFRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4514-v.my.23.

ACTA N.o 33234

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HyViS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4378-v.my.20.

ACTA N.o 33210

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Wolf Frithejm y Jozef Teichmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y demás productos del ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4187-v.my.16.

ACTA N.o 33224

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4215-v.my.15.

ACTA N.o 33208

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERIA DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4116-v.my.13.

ACTA N.o 33205

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Luis Bassignana, Luis Bassignana (hijo) y Augusto Bassignana, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

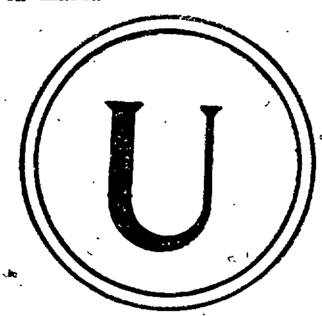


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4117-v.my.13.

ACTA N.o 33207

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

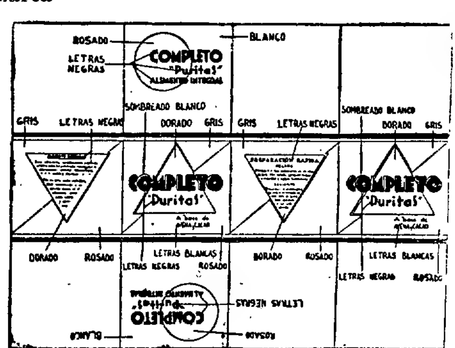


para ditsinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4115-v.my.13.

ACTA N.o 33142

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

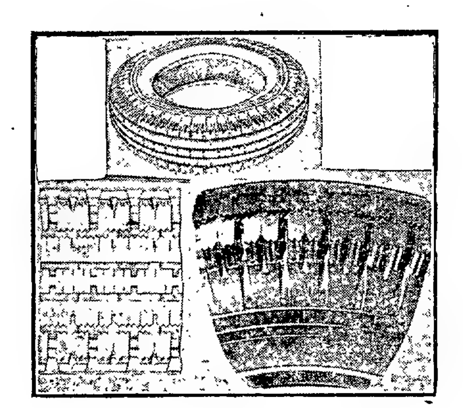


para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de cereales preparados). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.19-3781-v.my.13.

ACTA N.o 33184

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.28-4216-v.my.15.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. C. Ubbelohde y Co., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4286-v.my.18.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODAK

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4285-v.my.18.

ACTA N.o 33221

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4259-v.my.18.

ACTA N.o 33220

Montevideo, Abril de 1939. — Con esta fecha el señor Garabed Maisian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4260-v.my.18.

ACTA N.o 33227

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la mar-

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4261-v.my.18.

ACTA N.o 33225

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SERENIL MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4262-v.my.18.

ACTA N.o 33203

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en lo ciudad de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

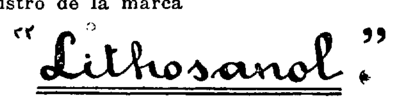
GORGON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4015-v.my.15.

ACTA N.o 33206

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Aniceto Ochotorena y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4213-v.my.15.

ACTA N.o 33202

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4017-v.my.15.

ACTA N.o 33201

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsilvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4018-v.my.15.

ACTA N.o 33196

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha "Armour del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYOVAC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (bolsas de goma para empaquetar sustancias alimenticias, especialmente reses, aves, carnes, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4212-v.my 15.

ACTA N.o 33222

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha la firma "A. Casal Varela", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

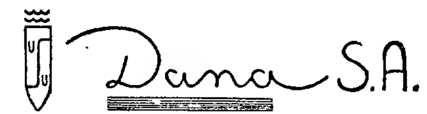
"RAPID"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (menos máquinas calculadoras en general, clase 11.a) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.28-4214-v.my 15.

ACTA N.o 33204

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.28-4016-v.my 15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4951

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Marcos Zanon, residente en San Martín, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a baterías o acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.5-4419-v.my.26.

ACTA N.o 4950

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Haas, de Guatemala, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado que es aplicado en las plantas silvestres de la América Tropical, que siguen: escobillo (sida - rombifolia) y sus especies: mozote (malache rosea) y sus especies: palo balsa (ochroma lagopus) y sus especies: caulote (guazuma ulmifolia) y sus especies: clavelón (hibiscus sinensis) y sus especies: y malva (malva sylvestris) y sus especies, para extraer de la fibra cruda de dichas plantas la fibra elemental propia a la manufactura de hilos y tejidos, cáñamos de todas clases y la preparación de envases destinados a granos, café, azúcar, harina y otros porductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 My.2-4275-v.my.23.

ACTA N.o 4948

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.28-4186-v.my.22.

ACTA N.o 4949

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4947

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador para cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-3983-v.my.17.

ACTA N.o 4942

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4010-v.my.17.

ACTA N.o 4946

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

ACTA N.o 742

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Butor Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.2-4294-v.my.23.

ACTA N.o 4940

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4011-v.my.17.

ACTA N.o 4939

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4012-v.my.17.

ACTA N.o 4945

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rosetas desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3916-v.my.16.

ACTA N.o 741

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha la señorita Velia Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esencia de trementina y colofonia que se extraen de la resina de los pinos marítimos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.19-3755-v.my.12.

ACTA N.o 4937

Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema automático para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus, al vacío, accionado y regulado por la palanca del freno de mano o, indistintamente, por medio de un botón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3689-v.my.10.

ACTA N.o 4938

Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sardik Incorporated, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para proteger y conservar productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3656-v.my 10.

ACTA N.o 4944

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Rueda y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.18-3709-v.my.11.

ACTA N.o 4941

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Angel Silva, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarras de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.15-3602-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de pintura de la Facultad de Odontología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-4388-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en las dependencias del edificio ocupado por la Dirección de Claves, Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia de la República (Plaza Independencia, Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-4389-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA DE LOS DOLORES HUIDOBRO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo a Aceguá, trozo bañado de Aceguá a Marco de Aceguá. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Raúl Pieri Campomar.

(Cuenta corriente) My.6-4478-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo para macadam destinado a la carretera a San Antonio, entre los kilómetros 28 K. 000 y 34 K. 000.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-4440-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción

correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939 — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my.27

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn 27

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939 — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de cinco máquinas de escribir de noventa a ciento diez espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado deberán presentarse en esta Secretaría antes de las 15 horas del día 17 de Mayo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Abril de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.3-4349-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN P. HARGUINDEGUY ha solicitado un duplicado del título del nicho señalado con el número 558, sito en el cementerio público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.20-3227-v.my.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras y trabajos de albañilería en la construcción del Restaurant Municipal en el Prado, de esta localidad, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser consultados por los interesados.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día veintiséis del corriente mes y año a las catorce horas, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los solicitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 2 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-4443-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 2 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense". — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia el don ANTONIO F. SARAVIA solicitando autorización para desviar dos caminos en la 8.a sección en campos de la sucesión Larralde.

Los caminos a desviarse son los siguientes: 1.o Camino que, partiendo del corredor de Helguera hasta el camino que viene de Zanja Honda a Paso de Arriera, en el río Negro. Este camino será llevado 500 metros más arriba y en una extensión de siete mil metros. 2.o Camino que conduce de Zanja Honda a la Chirca y desde ahí a Paso de Arriera. Este camino será llevado por la cuchilla de la Chirca en una extensión de 1400 metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a los desvíos solicitados. — Rivera, Febrero 14 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente — José M. Ruiz, Secretario.

$16.00 Mz.8-2174-v.my.13

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH W. SCHUETT, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 731, y doña EMA MATTOS LARRAECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1915-v.my.11.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON TRUCCO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Marsellaise 408, y doña MARGARITA MARIA MARES, de 48 años, soltera, belga, domiciliada en La Marsellaise 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 1909-v.my 10.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SBURLATI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1295, y doña MARIA TERESA ENRILE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1971-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARTOLA, de 35 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBA BEATRIZ FERNANDA ROSES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1970-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TULUMELLO, de 25 años, soltero, sastre, italiano domiciliado en Sarandí 239, y doña NATALINA RIZZOLO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Sarandí 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1969-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO O'NEILL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1143, y doña DORA ELSA PONS CORREA de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 1958-v.my.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO AMABILIO FERNANDEZ, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1582, y doña CARMEN ASTERIA ECHETO PUÑALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1906-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARRALON, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1432, y doña DIOSMA RAQUEL TORRES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1907-v.my.10.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARDA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gral. Rondeau 1888, y doña GENOVEVA GORDON de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gral. Rondeau 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1926-v.my.12.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO FLORES, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA FIGUEREO, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil' — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 1968-v.my.13.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESTANISLAO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña BALBINA VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil' — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1967-v.my.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYES, de 31 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Avellaneda 4028, y doña MARIA MERCEDES GUILLEN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1959-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO PETINGI, de 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en P. Ricaldoni 3667, y doña ELECTRA ZANOTTI, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en C. Coé 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1960-v.my.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ANDRES MARTIRENA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Páez 3737, y doña MARCELINA FERRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 3737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 1897-v my 10

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ANGEL TOMAS FIERRO, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Oficial 1814, y doña DOLORES LUSSINI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 1898-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BELTRAN MATEOS RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Mosquitos 42, y doña MARIA MERCEDES BARRETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Decroly 4930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL ZAFFARONI, de 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Abella 2137, y doña MARGARITA FREUND, de 40 años, soltera, francesa, domiciliada en Abella 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1900-v my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ARTURO F. GARIBOTTI, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3621, y doña DOLORES RAMELLA, de 46 años, soltera, música, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN C. STEINER, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal 1865, y doña RAQUEL MARINA PICOUTO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Mirabal 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1902-v my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLARINO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cambay 150 y doña COLOMBINA LAURA PALAZZO, de 29 años, viuda, oriental domiciliada en Cambay 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1966-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don LUIS GINES SUAREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan F. Santos 4895 y doña MARIA AMELIA LOZANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Barrios 4635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.9.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO TRONCOSO, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2992, y doña ALBERTA OSTOLAZA, de 38 años, soltera española, domiciliada en José L. Terra 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RIVAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Ferreira 1963, y doña ELIDA SIMONETTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1912-v.my 10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LONGONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Liropeya 1430, y doña MILKA LORENZA REYNA, de 23 años, soltera, oreintal, domiciliada en Liropeya 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1913-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PINTOS, de 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en José L. Terra 2672, y doña ANDREA BARRANQUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1914-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON PSETIZKI, de 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2641, y doña FELICIA SEINBERG, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1891-v.my.10.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don LUIS PEDRO GARCIA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA ESMERALDA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1961-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JOSE ANIBAL FIGUEROA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 695, y doña ELOISA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1939-v.my.12.

En el Cerro y el día 2 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OSVALDO ROBA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 1835, y doña ALICIA LAUREANA AGUIAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1937-v.my.12.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 hoars. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO EMILIO BLANCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA ELENA AGUERRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1938-v.my.12.

En el Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CASTRO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 675, y doña EMMA ANTOLINA AMARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1940-v.my.12.

14 a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2729 bis, y doña ELODINA RAMIREZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1948-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABID CHIJANE, de 38 años, soltero, jornalero, libanés domiciliado en Gil 987, y doña CAMILA SALIBA MELAYES, de 40 años, soltera, libanesa, domiciliada en Gil 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1949-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO ECHAVARRIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2717, y doña MARIA IRIS CAMPOY, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en San Juan 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1950-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SIRIO VILA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2730, y doña SOFIA ALVAREZ, de 17 años, soltero, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1951-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible]vectado unrse en matrimonio don EVARISTO CAMPO de 22 años, soltero, herrero oriental, domiciliado en Tapes 977, y doña ELVIRA BLANCA ANA CACERES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1952-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EUGENIO LECOMTE, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Octavio Lapido 1131, y doña MARIA MANGO de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Octavio Lapido 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1953-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOLFO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1230, y doña IRMA ROSARIO SCORZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1954-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LADO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3388, y doña CAROLINA BASILISA ZAZPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1955-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 848, y doña ILIA LEITON de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1956-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN BLANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3260, y doña LUCY GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1957-v.my.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ESCOLASTICO ALMENDA PEREIRA, de 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix M. Olmedo 3670, y doña CEFERINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1851-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTIAGO, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1213 y doña ESTELA PORCIUNCULA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1852-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN CARLOS REBOSIO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 3127 y doña MARGARITA DOROTEO, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Guaycurú 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1853-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ELVIO DOROTEO LOPEZ, de 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3618, y doña CAROLINA DUBINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1854-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don CRISANTO PEREZ de 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1267, y doña ELBA LOPEZ de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1855-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIETA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2629, y doña MARIA SARA TEXEIRA, de 14 años soltera, oriental domiciliada en Jujuy 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por [illegible] Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1856-v.my.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN URDAMPILLETA URDAMPILLETA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1280, y doña JUANA HAYDEE ARROQUI SESA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1943-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO COLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Müller 2027, y doña JOSEFINA CATALINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1944-v.my.13.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GIRALS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 993, y doña TERESA VAZQUEZ, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en J. Requena 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1942-v.my.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOSO PENA, de 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en J. M. Blanes, 1024, y doña MARIA TERESA DE LOS REYES PARKER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1911-v.my 10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LAVORERIO, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña EUGENIA FIGUEIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.
(Gratis) 1941-v.my.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANESSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 630, y doña NILZA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1962-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SEGUNDO SEMBLAT, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 598, y doña YOLANDA COSTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Terra 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1963-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET GIL, de 25 años, soltero, herrero, domiciliado en J. Núñez 2868, y doña MARIA ANGELICA TAIBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1964-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOLEDO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1096, y doña ELIDA CURBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1965-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE QUEIROLO VARELA, de 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Julio César 1435, y doña ARIOMA CARMEN HOWARD GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1908-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE JUAN DAUZERAL, de 30 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Julio César 1425, y doña ESTER PAMPARATTO TEIXEIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TURIENZO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña EMA OFELIA IDIARTE de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1884-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ETCHEVERRY VIDAL, de 24 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Coloñó 2626, y doña OLGA MACLOVIA FERBER RISSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1885-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LESCOULIE, de 39 años, soltero, francés, domiciliado en Brito del Pino 1333, y doña DINORA ESTHER ALEMAN, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1886-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lima 1930, y doña MARIA CELIA TRIGO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1929-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LEBENSOLD, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Blandengues 1715, y doña GOLDA GROBERT, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1930-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZALCMAN, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Emilio Reus 2435, y doña ANTONIA FUCHS, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Emilio Reus 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1931-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BAGOYHAR, de 30 años, soltero, herrero oriental, domiciliado en Cuñapirú 2240, y doña MARIA JESUS SANTOS, de 22 años soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1932-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRIE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Aramburú 2057, y doña CECILIA MARICHAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1933-v.my 12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GREGORIO LORENZO RAMOS, de 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Blandengues 2248, y doña ALBA VIOLETA KLAPPEMBACH, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.my.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que h... ...ectado unirse en matrimonio don ADOLF SCHEERER, de 27 años, soltero, colchonero, alemán, domiciliado en Gutiérrez 1865, y doña IRMA MICHEL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Gutiérrez 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1892-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO MEYER, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1965, y doña LILA ELVIRA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1893-v.my 10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ...proyectado unirse en matrimonio don EBELIO GOMEZ ALZA, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en República 2096, y doña MARIA MARTINA MAZZOLINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARZUMANIAN, de 28 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Hocquart 2000, y doña HILDA MICAELIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1895-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GURIDI, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1869, y doña ZULMA OGUEZ ACOSTA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my 10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña MARIA PIRUZZETTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1920-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JULIO CLEMATTA, de 23 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en avenida Costanera 42, y doña MARGARITA BERTA DI LAURO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Sanabria 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1921-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMANO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cotagaita 19, y doña EVA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO WALTER PERAGGINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palomeque 240, y doña MARIA TERESA FRANCOLINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.my.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FROCHT, de 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Fco. Torres 3831, y doña GENIA GLUSMAN, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Fco. Torres 3831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR SCARTACCINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1454, y doña MARIA ISABEL LARGHERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1935-v.my.12.

En Sayago y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ODOLFO POSE, de 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Millán 5348, y doña ELMA SEVERINA BOVE, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Propios 4760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1934-v.my.12.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO VAZQUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1830, y doña ELVIRA LAIGUALDA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORIO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Arrieta 3470, y doña YOLANDA NOSCHESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1927-v.my.12.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 36 años, viudo, viticultor, español, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4122, y doña LOLA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ESTEVEZ, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1324, y doña EMILIA DE OLIVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1890-v.my 10.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SABAJ ALBELDAS, de 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en el boulevard Artigas 1956, y doña CLARA HERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1945-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2108, y doña EMERITA BARLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my.12.

24 a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO LEON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alicante 1755 y doña ELIDA HORMIGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1916-v.my.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALTINO FELICIANO CROCAMO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mondragón 7, y doña MARIA SOFIA ARCE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1917-v.my.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAZZEO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 971, y doña BELICENA COSTABLILE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.my.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GADEA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3481, y doña ANGELA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. de Costa 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.my.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI GASPERO, de 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Larrañaga 3231 (bis), y doña MARIA ESTELA PITTINI, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Larrañaga 3231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my.10.

En Pocitos y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1483, y doña CARMEN ESPINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1904-v.my.10.

En Pocitos y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ROBUSTIANO ACUÑA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3073, y doña ANTONIA SAGARIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratic) 1905-v.my.10.

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO MOLINARI, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1410, y doña JUANA GOMEZ de 30 años soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1410
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1882-v.my.9.

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO TEMPESTA, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1303, y doña RENEE ADORAIDA TASTAS MORENO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1883-v.my.9.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don NEPOMUCENO AGUIRRE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leocadio Gómez 2913, y doña MARIA DEL CARMEN CESAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Gómez 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1857-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JACQUES ABRAHAMER-ARNDT, de 25 años, soltero, actor, alemán, domiciliado en Florida 1217, y doña CARLOTA LEWIN, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Florida 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1858-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don OSCAR GUEVARA, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Convención 1092, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1859-v.my.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don CARLOS SIKAIS, de 52 años, soltero, mecánico, letón, domiciliado en Maldonado 1033, y doña LILIA CAMPUS, de 46 años, soltera, letona, domiciliada en Maldonado 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1860-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don LEONCIO JUVELINO BARRIOS, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 811, y doña ELIDA RAMONA PEREYRA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1861-v.my.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ANDRES MEDINA VAZQUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1385, y doña EVANGELINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquisttán, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1862-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don LUIS TURREN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 9, y doña PLACIDA DESIDERIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar Montero Vidaurreta 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin. (Gratis) 1864-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don CARLOS LIMA, de 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Cabildo 2263, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin. (Gratis) 1863-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN AGUSTIN RAPALINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros sin número, y doña BENJAMINA DOMINGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Wacalde 2655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. -Araquistáin (Gratis) 1865-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don FRANCISCO CARFAGNO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso del Rey 39 y doña MARIA REGINA DE LA IGLESIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso del Rey 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Araquistáin (Gratis) 1866-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BENIGNO GUTIERREZ, de 61 años, viudo, labrador, español, domiciliado en Enrique Aguiar 22 y doña MARGARITA PITTAMI

GLIO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1867-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ELIAS GARAT, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Polígono de Punta Carreta, y doña LUISA SANTANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Araquistáin.

(Gratis) 1868-v.my.9.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN CARLOS LACAZE, de 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en República 1678, y doña ISABEL FAZZIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1869-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don LUIS ADAN REPETTO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 17, y doña JOSEFA MARGARITA PRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1870-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ROBERTO LAMAS, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Thiebaut 1859, y doña SOFIA FARIÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaut 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1871-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BERNARDO CAMAÑO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1962, y doña LIDA TEPERINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1872-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don CARLOS JOSE ETCHEVERRIGARAY, de 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1864, y doña MARIA MERCEDES BRONDON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1873-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 76 años, soltero, pensionista, brasileño, domiciliado en Capdehourat 2544, y doña JUANA NUÑEZ, de 61 años, soltera, oriental, domiciliada en Capdehourat 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1874-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don OSCAR CORIA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Soriano 1285, y doña CLEMENTINA RITA BENITEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1875-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ANTONIO PANZA, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Presidente Oribe 1638, y doña TOMASA ISIDORA CARDOZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1876-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO MANERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mactan 3241, y doña DIONISIA GREGORIA TORENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mactan 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1877-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JULIO CESAR VIZCONDE, de 26 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Chapicuí 3954, y doña BEATRIZ CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1878-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don PEDRO BORSANI, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Manuel Menéndez 4164, y doña FRANCISCA CUDICINI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Norberto Ortiz 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1879-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JUAN JOSE CARLOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Calleros sin número, y doña MARIA MARGARITA MOSQUERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1880-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don FROILAN GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bell 1231, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — E. Veira.

(Gratis) 1881-v.my.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 6, F. 350, padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)", se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO cobro ejecutivo de pesos, L. 6, F. 349 padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)" se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v.my 22

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A pe-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 8, F. 176, padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8, F. 192", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416, cobro ejecutivo de pesos, L. 8, F. 171", se cita llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3683-v.my.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 367", se cita, llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Othaz, casada con don Virgilio Nardini, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RIVAS o RIBAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-4474-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNABE LUIS MAGARIÑOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.5-4431-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO LACLAUSTRO CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.5-4432-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña VALENTINA y doña URUGUAYA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.5-4401-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura", iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita, llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO. Intimación", se cita, llama y emplaza a don Cincinato Vernengo, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 16.777 y con un frente a la calle Guaviyú, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2472, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASAL DE GRAJALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4218-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DE MELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4207-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL CORREIA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de "Irminda do Nascimento Sauane de Correia", porque donde dice "Erminda Seoane de Correia" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Seoane y María Depaiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 2.o La de nacimiento de "Beatriz Correia", porque donde dice "Herminda Donacimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Samial Donacimento y María Peiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 3.o La de nacimiento de "Aída Correa", porque donde dice "Aída Correa" debe decir "Aída Correia" y donde dice "Angel Correa, Erminda Senvane, Manuel Correa, Félix Senvane y María Paiva" debe decir "Angel Correia, Félix Sauane, Irminda do Nascimento de Correia, Manuel Correia y María Joaquina Paiva, respectivamente; 4.o La de matrimonio de "Angel Augusto Correia dos Santos e Irminda do Nascimento", porque donde dice "Arminda do Nascimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane" y donde dice "Félix Sanane y María Joaquina de Paiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva". — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.18-3710-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAVASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIETA MORIXE DE MORIXE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4209-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZAS DE IROULEGUY ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ab.26-4119-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158939 sito en la 11.a sección judicial de este Departamento cuyos límites son los siguientes: por el Sur, con la calle Coronel Bélinzon; por el Este, con la calle Progreso; por el Norte, con la calle José M. Guerra, y por el Oeste, con Francisco Pérez y otro, Filomeno López, padrón 73913, padrón 73914 calle Patricio, Pascuala Alvarez de Carvalhotorena, calle Bernardo Duhalde, Aniceta A. Gazzán de Riestra calle Susviela Guarch, Rafael Laporta Ximénez, Florentino Díaz, Alejandro Risso, calle José Shaw calle Osvaldo Martínez, Alejandro Gherardi y Rafael Laporta Ximénez, con un área total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$21.60 Ab.13-3511-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE RODOLFO o RODOLFO SCHNECKENBURGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3472-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis del pueblo Flor de Maroñas jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida): al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Veracierto (antes Zamora) y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 61768 Y un terreno con mejoras la otra mitad de la manzana ya indicada señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Mz.31-3122-v my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRASCO o FRANCISCO GREGORIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.6-4470-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON VORONIN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.29-3166-v.ab.15. My 6-v.my 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO GIL SEOANE y CECILIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, ya que éste aparece como "Casimiro Gil Fernández" en vez de Casimiro Gil Seoane, y el nombre del padre del mismo aparece como "Juan" y debe decir Antonio. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.75 My.5-4416-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PREZIOSA o PRECIOSA o MARIA PRECIOZI o MARIA CARMELA PREZIUZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.5-4413-v.my 16.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de FRANCISCO BRANDA y MARIA PREZIUZO, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Preziosa" por el de Preziuzo, y la de defunción de María Preziuzo en el sentido de sustituir el nombre de la fallecida, que aparece como "María Preciozi de Branda" en lugar de María Preziuzo, que es como corresponde. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 My.5-4412-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ANTONIO LORENZO y ANGELA MARIA CRISTIANO DE LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.3-4338-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO MATEOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4312-v.my 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero, con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Canstatt: igual medida al Sureste, con Angel Peluffo: 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavari y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2, que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699 propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas que se indican en los autos sucesorios de CARMELO SPINELLI, TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y CARMEN SPINELLI: En la de matrimonio de los causantes sustituir los apellidos "Di Jura" con que firma la contrayente, y "Bambi" atribuído a la madre del contrayente, por De Giuda y Babino, que son los verdaderos. Y en las de nacimiento de los hijos de dichos causantes, Carmen, José, Nicolás Pablo, Miguel, Antonio, Pablo, Eugenia, Catalina, Angela María, Florencio Servando, Norberto Toribio y Rosa, donde aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como Espinelli, Spinella, Sppinelli Juda Judas, Iudas, Iuda, Guda, Deyuela, Jura, Di Giuda; el de la abuela paterna como Bambino, Bavino, Bambia, Babina y Babini, y el de la abuela materna como Madera y Mattero, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por Spinelli, De Giuda Babino y Mattera, que son los que corresponden; y, además, en la de Rosa, sustituir el nombre de Rosaria, con que aparece la inscripta, por Rosa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.29-4220-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANE MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab 29-4253-v.my 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DE LOS SANTOS QUIROGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.28-4211-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALLEVATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.27-4123-v.my.9.

Designación de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso necesario", ha sido designado Síndico por la junta de acreedores el señor Pedro P. Pastorino, previniéndose a los que puedan tener bienes del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4100-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSON, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Zilberstein" por el de Jacques Manuel Silberstein, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.2-4129-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8.
My.29-v.jn.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mateo Serra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4101-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BACCINO, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bachin" en lugar de Baccino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.25-4070-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia del de segundo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA FARAT en el sentido de sustituir el nombre de la madre, que aparece como "Rosa J. Farat" debe decir Rosa Iazbek y los nombres de los abuelos maternos, que aparecen como "Abraham Nallen" y "Catalina Ceade" en lugar de Abraham Iazbek y Catalina Seade. La de nacimiento de Antonio Farat, en el sentido de sustituir donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek y donde dice "se ignora" debe decir Domet Farat y Antonia Iazbek y donde dice "por línea materna Iasbe Abraham" y "Catalina Iasbe" debe decir Abraham Iazbek y Catalina Seade. La partida de nacimiento de Pedro Farat, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Etevan" por el de Esteban; donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek; donde los abuelos paternos aparecen como "Farat Farat" y "Antonia Nallin" debe aparecer Domet Farat y Antonia Iazbek y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos de "Nallin" y "Saade" debe decir Iazbek y Seade. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Ab.20-3826-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.14-3543-v.my 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Fernando Manuel Blanco contra AURELIA MASEDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Maseda por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.29-3175-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alberto Elbio Rodríguez contra HECTOR GERONIMO SANTOS. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al señor Héctor Gerónimo Santos para que se presente a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.28-3133-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza al nombrado señor Gustavo Huhndorf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.12-3440-v.my 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "PICARDO REVELLO (ISABEL), REVELLO FICARDO (ROSA) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Otabiana María (conocida también por Victoria) Picardo de Revello y doña Isabel Revello de Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Angel Revello con Victoria Picardo, donde dice "Victoria Picardo" debe decir "Otabiana María Picardo". En la de nacimiento de Isabel Revello, donde dice "y de su esposa Victoria Picardo" debe decir " y de su esposa Otabiana María Picardo". En la de defunción de Rosa Revello, donde dice "y de Teresa Picardo" debe decir "y de Otabiana María Picardo". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.6-4515-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HERNANDORENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.4-4365-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rossell Elisena y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelin. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab.21-3881-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

die Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital, con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N. con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER PERDOMO en el sentido de llenar la parte reservada al nombre del inscripto Francisco Javier, que es el nombre que corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Ab.21-3833-v.my.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Weiner de Stiller (Elisabeth) contra STILLER (RODOLFO). Conversión al divorcio" se hace saber a don Rodolfo Stiller, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, que en el referido expediente se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1203. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Elisabeth Weiner de Stiller para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Rodolfo Stiller de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: A) Que por sentencia 28 de Junio de 1926 el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Isaac Arriola, dictada por la Secretaría número 35, que causó ejecutoria por no haber interpuesto las partes recurso alguno, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Elisabeth Weiner de Stiller y Rodolfo Stiller (fojas 1 - 4); B) Que en 27 de Octubre de 1938 compareció Elisabeth Weiner de Stiller ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertido en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio (fojas 5 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 12 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer apartado); II) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185 segundo apartado); IV) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Stiller y Elisabeth Weiner, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina en once de Diciembre de mil novecientos veintidós. Para la notificación del marido, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. — Ricardo R. Romero". — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.30-3209-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña MARIA TERESA SPIKERMAN DE VAZQUEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.30 My.6-4480-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PALMIRA SAVIO DE PIENOVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Palmira Blanca en vez de Angela Palmira, los cuales usa como verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4421-v.my 22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23. Oct.25-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MATIAS GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.2-4313-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA CEDREZ o CEDRES DE BITANCURT, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.2-4282-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA FERNANDEZ DE TOYOS y FERMIN TOYOS LAGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$3.60 Ab.29-4229-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANTONIA o JOSEFA ANZA DE CURBELO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.28-4164-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO o JACINTO DOMINGO SUAREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4120-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA FAUSTINA CORREA DE CORREA o ISOLINA CORREA DE CORREA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4122-v.my.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don TOMAS BERGOLO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación,

para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Danero, domiciliado en la calle Rincón número seiscientos ochenta y siete. — Montevideo, Febrero 11 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.
$11.70 Ab.26-4087-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME NIN Y SILVA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Santiago Tiburcio en vez de Jaime, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.26-4088-v.my.13.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27. My.18-v.my 29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don VICENTE CARPENTIERI y doña ZORAIDE REBECA CANTINI, por contener los siguientes errores: donde dice: fecha y lugar del nacimiento del contrayente: veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, en Pandola, provincia de Salerno, debe decir: veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta, en San Severino Rota; donde dice: la contrayente Zoraide Cantini debe decir Zoraide Rebeca Cantini. — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Ab.24-3987-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA CARBONE DE MANCINI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por establecerse el apellido de su extinto esposo "José Manchini" siendo que su apellido era "Mancini" y también con respecto a la solicitante al establecerse "Rosa Margarita Carboni" siendo su verdadero apellido "Carbone". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Ab.22-3919-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MANUELA ARAUJO DE ESPONDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-4423-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Fenizia Betina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldo debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.4-4061-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERNANDEZ TOUS DE NICOLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.2-4267-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GOYENECHE DE PALAREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4170-v.my 10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BAUTISTA ARMANDO o ARMANDO MARINONI y doña ROSAURA ORTIZ DE MARINONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.2-4314-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4171-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OMAR ODEY ACOSTA BELLONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-4083-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ISABEL TARALLO y otra. Auxiliatoria y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isabel y Adelaida Rafaela Tarallo, en las que el nombre de la madre de las inscriptas aparece como Adelaida cuando debe decir María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.22-3933-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilio Adolfo Langer contra IRENE REGINA KORNHAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irene Regina Kornhauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.1.o-3287-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BERNABELA FELICIA CENDALI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernabela Felicia Cendali solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Santiago Cendalio con Felicia Ruiz: cada vez que diga "Santiago Cendalio" o "Bernardo Cendalio" debe decir, respectivamente, "Santín Luis Cendali" y "Bernardo Cendali"; B) Partida de defunción de Felicia Ruiz de Cendali: donde dice "de cuya unión sobreviven ocho hijos", etc., deben eliminarse los nombres de los que aparecen como "Juan", "Amadeo" y "Romeo", sustituyéndolos por los de "Natalio Santiago", "Santín" y "Hermenegildo", respectivamente, que son los verdaderos, y donde dice "era casada con Santín Cendali" debe decir "era casada con Santín Luis Cendali"; C) Partida de defunción de Santín Cendali: donde dice "Santín Cendali" debe decir cada vez "Santín Luis Cendali" y debe sustituirse los nombres de "Juan", "Amadeo" y "Romeo" por los de "Natalio Santiago", Santín" y "Hermenegildo", respectivamente; D) Partida de nacimiento de Alfredo Cendali: cada vez que aparece el apellido "Cendalio" debe sustituírsele por el de "Cendali"; E) Partida de nacimiento de Jesús Sandalio: todas las veces que aparece el apellido "Sandalio" debe sustituírsele por el de "Cendali"; F) Partida de nacimiento de Santiago Cendali: donde dice "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Santiago Cendali debe decir "y de su esposo Santín Luis Cendali". — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 My.5-4415-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FELICINDA ARTIGAS o FELICINDA ARTIGAS DE LOPEZ o CESILIA FELICINDA ARTIGAS DE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.5-4434-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN JOSE ALCAIDE, de la Sociedad Comercial "Editorial Libertad", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de

no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por coultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.3-4351-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JESUS BRANDON VILA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.5-4411-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CIRA CANABAL DE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 My.5-4457-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ o RICARDO LORENZO GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de [illegible]. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.5-4458-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO ITHURBIDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.4-4409-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ADELA ESPIELL DE COMPTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.4-4410-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS OTTONELLO o CARLOS JUAN BAUTISTA OTTONELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.4-4366-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NATALIO PURICELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.2-4258-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ATILIA BORDON DE PAPARAMBORDA o RAMONA ATILIA BORDON DE PAPARAMBORDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.2-4240-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don DEMENCIO UMPIERREZ o DEMENSIO UMPIERREZ o ENEMENCIO UMPIERREZ, de don DOMINGO UMPIERREZ o DOMINGO GUZMAN UMPIERREZ y de doña ELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ o ELINA ANA UMPIERREZ DE UMPIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 My.2-4309-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRANDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.2-4241-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PRADO FERREIRO o MANUEL PRADO FERREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.2-4226-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE WEST o JORGE FELIPE DEL CORAZON DE JESUS WEST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.2-4249-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE YANNOTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.29-4250-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora CRUZ JULIETA INVERNIZZI DE DECUPIDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el siguiente sentido: A) En cuanto al sexo, inscribiéndome como "niño" en vez de "niña"; B) En cuanto al nombre, inscribiéndome con el de "Cruz" en lugar de "Cruz Julieta", que es el que me dieron mis padres y el que siempre he llevado; y C) En cuanto al apellido de mi padre y ascendencia paterna ortografiado "Imbernizzi" con "m" y "b" en lugar de "Invernizzi" con "n" y "v", que es su verdadera ortografía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$7.50 Ab.29-4251-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "FELITTI NORBERTO ROMULO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Rómulo Felitti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Norberto Felitti con María Colunga: en el nombre de los comparecientes, donde dice Roberto debe decir Norberto Rómulo, y al referirse al nombre de los padres del compareciente, donde dice Francisca Balbina Silvera debe decir Baibinda Silvera. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.20 Ab.29-4252-v.my.17

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PANIZZA o JUAN PANIZZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4033-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En los autos "AGNETTI OSCAR. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Oscar Agnetti, constituyendo domicilio para todos los efectos en la calle Rincón 569, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.o inciso 3.o, y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, solicito se tome declaración a los testigos don Luis Angel Raymundo, oriental, mayor de edad, soltero, escribano y domiciliado en la calle Gibert 2848, y Raúl Baroffio, oriental, mayor de edad, soltero, estudiante, y domiciliado en la calle Minas 934, que presentaré a ese efecto para que declaren sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto y previa vista fiscal, dígnese acceder a lo solicitado y expedir en su oportunidad el testimonio correspondiente. — Oscar Agnetti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.28-4189-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REVELLI o ANA GRASSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REBELLI o ANITA GRASSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GRASSO DE REVELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.28-4155-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PROVIDENCIA INGENIEROS DE MORENZA o PROVIDENCIA INGEGNIEROS DE LOPEZ MORENZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ab.28-4168-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA IRENE MANGINI o IRENE MANGINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4156-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS ETCHEPARE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4157-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME FARELL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4159-v.my.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO MANZUR, del Departamento de Colonia, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo entrante

a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 21 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Amadeo Spera. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.25 Ab.28-4169-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN YAURRECHY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4160-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE CRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4161-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN QUARTARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4162-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA EYHEREMENDY o MARIA EYHEREMENDY DE GREENSHIELDS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4163-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO CHERRO o EDUARDO INOCENCIO SANTIAGO CHERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-4130-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELBIO CACHEIRO CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-412? v my 9

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE ARGERIO DE GAMBERONI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.26-4073-v.my.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO ESTRAIJ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Rohr; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab 27-4137-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA REIGOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$3.00 Ab.26-3849-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FRANCISCO BASILIO RISSO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO BASILIO RISSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Basilio Francisco del Corazón de Jesús Rissu" debe decir "Francisco Basilio Risso" que son su nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.26-4086-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "LORENZA HIGINIA AQUINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Higinia Aquino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Tetzlaf, pues donde dice "Lorenza Eufemia" debe decir "Lorenza Higinia", que son los nombres verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.26-4071-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en autos "MOREIRA DE PEREZ ASCENSION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ascensión Moreira de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que su nombre aparece como "Gregoria" siendo así que el verdadero es "Ascensión". — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.80 Ab.22-3938-v.my.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lis Bernardo contra ANA GROISMAN. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Ana Groisman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$7.20 Mz.31-3251-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Hermida Dorinda contra FRANCISCO TORRES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Francisco Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$8.40 Mz.25-3031-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGLESIAS DE MUIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 My.6-4472-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JESUS PEREZ DOMINGUEZ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no se deben hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucatti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Costas) My.4-4390-v.my.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, en el expediente caratulado "LINARES ATILIO GERMAN. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10.861. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Atento a lo expuesto por la Sindicatura y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Atilio Germán Linares, el día 1.o de Febrero de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó,etc.: C. Ponce de León A. y Lara, Escribano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) My.4-4391-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENE MARTINS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-4358-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GENOVEVA TARCILA DEGRANDE DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento en la siguente forma: Donde dice de Grande debe decir Degrandi y donde dice Larguero debe decir Larghero, por ser los verdaderos apellidos. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 My.3-4330-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BERRIEL DE VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-4359-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAYETANA DOS SANTOS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Martiniano Dos Santos en la siguiente manera: en donde aparece el nombre de su esposa como María Rodríguez debe decir María Cayetana dos Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.29-4227-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de fecha 17 del corrriente, dictado en los autos caratulados "NICASIO AMEIXEIRAS. Prescripción", libro 25 folio 344, se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Gonzago Sastre, Juana Sastre, casada con Florentino Murguiondo, Aurelina, Lauro, Ramón, Julio, Isaac y María Ildefonsa Sastre, sus herederos o causahabientes, los demás herederos de Rosaura María González de Sastre, madre de los citados e hija de los consortes Agustín Cruz González y Gumersinda Guichón y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y mejoras ubicada en Pantanos de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1901, compuesta de 41 hectáreas 6672 metros, lindando: por el Noreste, con la cuchilla que divide de propiedad de Beltrán Algaret; al Noroeste, línea recta con el lote 10, adjudicado a Cecilio González; al Sureste, con la fracción letra A, destinada al pago de deudas y adjudicada a Gregoria Delia González de Porcal, y al Sudoeste, con el arroyo Tala de Castro, presumiblemente comprendida en otra hoy empadronada con el número 2563, compuesta, según plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1928, de 1436 hectáreas, 2991 metros 98 decímetros cuadrados, encerrados así: al Norte, arroyo Tala de Castro, por medio Juan Pérez, Juan Ford, Luis Gianelli y Fermín Méndez, en parte camino vecinal por medio: al Noroeste, camino vecinal; al Este, sucesión Delia Porcal y arroyo Tala de Castro, por medio sucesión Porcal y Manuel Fernández; al Sur, Héctor Luis Prandi; al Suroeste, dicho Prandi y arroyo Pantanos de Castro, por medio sucesión Ambrosio Fernández, y por el Oeste, Alejo Guichón, hoy más campo de Nicasio Ameixeiras, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.1.o-3328-v.my.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña OTILIA CAROLA MENNICKE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Otto Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.
$7.20 Ab.13-3297-v.my.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO CARDOZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4471-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA DOGLIANI DE LONGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4461-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$20.40 Ab.21-3873-v.my 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO DESIO GUARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 My.2-4310-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SILVA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.6-4479-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA PERDOMO DE ABRIL o DIONISIA HEMA PERDOMO DE ABRIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento: — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 My.5-4363-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938, con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
$16.80- Ab.22-3908-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA ZINOLA DE BERGERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.3-4326-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BESSO o BESO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.2-4308-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Caunelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña PETRONA GUADALOPEZ DE CIANO, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Abril 20 de 1939. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$4.50 My.3-4327-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.5-4451-v.my.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Stajano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor Mario Silveira, efectuada en Setiembre de 1925, de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas separando con más terreno del enajenante; al Sur, línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R. Collazo, Juan F. Furno y José Ganzo Fernández y camino vecinal separando con la sucesión de Benito Pérez Trío: por el Este, línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el tér-

mino de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 My.2-4268-v.jn 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CARDOZO DE AMOR y don TRIFON VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.2-4278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERADIO FONSECA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.2-4280-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL LEPRATTI DE NEGRI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 1.o de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.2-4269-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAURINDO BRIGIDO BORBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.29-4254-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERVASIA o MARIA BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.2-4279-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

El Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, que suscribe, certifica que en los autos "Venancio Ferreira de Araújo. Sucesión", se ha expedido para su publicación dos ejemplares del tenor siguiente:

"EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VENANCIO FERREIRA DE ARAUJO, y se cita a los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 27 de 1937. — A. Urrutia."

Para constancia y a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, siento el presente en papel común, que firmo en Melo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Alvaro H. Méndez.
$6.00 My.2-4274-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.6-4481-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA GIACHERO DE BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.6-4482-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PILAR PAGALDAY DE TORTEROLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.5-4420-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEOFILO DURAND, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.3-4362-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA NIETO, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.3-4355-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PISSANO o PISANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.3-4356-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MATILDE DE LA QUINTANA DE HOFFMANN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.2-4307-v.my.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILONGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 My.3-4361-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES RAMSAY DE DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.26-4164-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO MURUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$3.75 Ab.28-4167-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO FELIX o ANTONIO SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.4-4397-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CECILIA NICOLASA o ERCILIA MOREIRA DE ARAMBURU, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.29-4245-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña BASILISIA o BASILICIA LLANES DE LANGORTE y ANORELINA LANGORTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.29-4246-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO RIELA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.29-4247-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL MARTINEZ DE FERRAGUZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4248-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos caratulados "ESTANISLAO MOREIRA. Rectificación de partidas", se ha presentado don Estanislao Moreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña "Clara Moreira" debiendo decir con doña "Gregoria Moreira", que es el verdadero. En la de nacimiento de su hijo Ricardo Moreira, donde aparece el nombre de la madre como "Clara Moreira" debe decir "Gregoria Moreira", por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ab.21-3867-v.my.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leónidas Laín; Aguedo Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA FLORENCIA PEREZ, MAXIMO PEREZ y EMA PEREZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerardo R. Nogueira y el doctor Huáscar Parallada, en representación de las personas mencionadas en dichos autos, solicitando segundas copias por haberse incendiado los originales, de las escrituras que autorizó el escribano don José P Nogueira el tres de Noviembre de mil novecientos nueve, de compra de una fracción de terreno de 36 hectáreas, aproximadamente, que hizo don José Antonio Pérez a doña Angela Aguerre de Gutiérrez que linda: Oeste arroyo Sarandí que separa de Horacio Estévez y sucesión Lucas Rocha (hijo): Este, la vía del Ferrocarril Central: Sur Agustina Peralta; Norte línea recta que parte de la vía férrea y llega al citado arroyo divisoria con Santiago Peralta (a) Falcón. Otra escritura, ante don José P Nogueira, el once de Diciembre de mil novecientos catorce, de una fracción de terreno de 9 hectáreas, 4968 metros 10 centímetros, comprada po José Antonio Pérez a Santiago Peralta (a) Falcón y que linda: al Norte línea recta la separa del vendedor: Este, otra recta que divide del mismo vendedor: Sur, campo del comprador y Oeste el arroyo Sarandí del río Negro. Otra escritura ante el escribano José María Milán, de compra de una fracción de terreno compuesta de 5 hectáreas, 7554 metros 71 centímetros cuadrados, el nueve de Enero de 1918, de don Regino Pérez, que linda: Norte y Este, con Santiago Peralta (a) Falcón: Sur José Antonio Pérez: Oeste, sucesión Lucas Rocha, arroyo Sarandí por medio. Estas fracciones de campo sitas en la 11.a sección del Departamento de Durazno se componen en total de una fracción de 52 hectáreas, 0442 centiáreas y 1750 centímetros cuadrados fué adquirido en tres lotes contiguos en la forma antedicha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.25 Mz.31-3281-v.my.12

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA MAGDALENA IGARZABAL DE EIRALDI y otros. Segundas copias de escrituras", se hace sabe, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Igarzabal de Eiraldi y otros solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras que autorizó el escribano Juan L. de Souza, el 31 de Octubre de 1907, por la cual don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Teresa Aranga, casada con Eduardo Máximo Rey, en Las Cañas, 13.a sección de Durazno, una fracción de campo compuesta de 51 hectáreas 8158 metros que linda: por el Norte con Manuel Aranaga; al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Lorenza Aranaga y parte con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Otra escritura, el día 19 de Octubre de 1909, don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Lorenza Aranaga, casada con Melitón Justambide, una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con la fracción de Joaquín Aranaga (hijo): al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Aranaga de Rey (hoy el comprador). Otra escritura: el día 22 de Julio de 1910 don Nicasio Igarzabal compró a los menores Joaquín Aranaga y Bernardina Aranaga, representados por su padre Joaquín Aranaga, dos fracciones de campo situadas en el mismo paraje y sección que las anteriores, con una superficie cada una de 89 hectáreas 7353 metros y linda: la de Joaquín, señalada con el número 2: por el Norte, con las fracciones tres y parte con Angela Wilkins; al Sur, con Lorenza Aranaga de Rey (hoy el comprador: al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel y Teresa Aranaga. La fracción de Bernardina está señalada con el número 3 y linda: al Norte y Este, con Angela Wilkins; al Sur, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel Aranaga. Y última escritura: el 18 de Febrero de 1916 don Nicasio Igarzabal compró a don Manuel Aranaga una fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con Angela Wilkins; al Este y Sur, con el comprador, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.05 Mz.25-3040-v.my.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXILDA GOITIÑO o ESILDA GOYTIÑO REBOLLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, cajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1938. — Felipe Pedro Martínez.

$5.50 My.4-4396-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO LARRAURI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 28 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-4141-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "NETTO MIGUEL. Rectificación de partida. Lo. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Miguel Netto los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi, debiendo ser Domingo Netto y María Josefa Canobianco, y los abuelos paterno y materno figurar como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Canobianco. — Florida, Abril 14 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 My.2-4295-v.my 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GIANNEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4297-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO ESTANISLAO FARIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4298-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FRANCISCO ECHENIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4296-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO PONS Y VALLS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 24 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.26-4103-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CABRERA CECILIO y otros. Rectificación de partidas. L. 23. Fo. 165", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cabrera y Marcolina: donde dice Camila Marcolina Cayetano debe decir Marcolina Caetano y donde dice hija legítima de Quirino Cayetano debe decir hija legítima de Quirino Caetano; B) De nacimiento de Justa Cabrera: donde dice, y su esposa doña Camila Marculina Caytana debe decir, y su esposa doña Marcolina Caetano; C) De nacimiento de María José Deaniseta Cabrera: donde dice Deaniseta debe decir María José Deaniseta y donde dice, y de su esposa Carolina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; D) De nacimiento de Nicolás Domingo Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; E) De nacimiento de Cecilio Justo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marcolina Enriqueta Cayetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; F) De nacimiento de Francisco Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; G) De nacimiento de Florencio Alfredo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; H) De nacimiento de Agustín Augusto Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa Marcolina Caetano; I) De nacimiento de Gregoria Carmen Cabrera: donde dice, y de su legítima esposa Enriqueta Caitan debe decir, y de su legítima esposa Marcolina Caetano. — Florida, Abril 15 de 1939 — Milton Galmés, Actuario

$18.00 Ab.26-4102-v.my 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALZATTI o ALZATI DE ARANDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Flo-

rida, Marzo 30 de 1939. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4299-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES CASTRO, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Abril 17 de 1939. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4321-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 21 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.5-4450-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Learado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUDESINDA RAMONA ZEBALLOS DE ZEBALLOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 21 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-4392-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TORIBIO CASULO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.3-4334-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 20 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 My.3-4332-v.my 13.

Notificación de sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Marroche con HONORATO AURELIO MEDINA. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "7827. — Minas, Setiembre 10 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Paulina Marroche contra Honorato Aurelio Medina, por divorcio por su sola voluntad, con intervención del señor Fiscal Letrado del Departametno, doctor don Pascual Argón. Resultando: 1.o Que el 16 de Setiembre de 1932 la actora compareció al Juzgado y expuso que deseaba disolver por su sola voluntad el matrimonio que tenía contraído con el demandado el día 27 de Setiembre de 1922 (fojas 1, 2 y 3); 2.o Que realizado el primer comparendo de ley la promotora insistió en sus deseos y expresó que de su matrimonio con el demandado no existían hijos (fojas 56 vuelta); 3.o Que en las audiencias del 23 de Octubre de 1936 (fojas 57) y 23 de Octubre de 1937 (fojas 58) y comparendo de 9 de Noviembre de 1937 (fojas 59), la demandante ratificó su propósito de divorciarse por su sola voluntad; 4.o Oído el señor Fiscal, aconsejó que se hiciera lugar a la pretensión de la actora (fojas 59 vuelta). Considerando: 1.o Que en el presente caso se han realizado todas y cada una de las audiencias que la ley reclama, llenándose, por tanto, los requisitos legales para esta clase de juicios. Por ello, de conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 126 y 187 inciso 3.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 27 de Setiembre de 1922 en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por doña Paulina Marroche y don Honorato Aurelio Medina. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívense. Para la notificación de esta sentencia al demandado líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento. — R. Astigarraga". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$22.50 Ab.25-4043-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 My.4-4380-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LUGARDINO CASIMIRO SOCA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.4-4381-v.my.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MAXIMA EUGENIA PINTOS DE SILVEIRA y don CELESTINO SILVESTRE SILVEIRA, citándose a los interesados en dichos herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 21 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.4-4383-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA DOMINGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Ab.26-4110-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don LUIS ALBERTO CHIOSSI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.26-4111-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don BALDOMERO GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.26-4112-v.my.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GARCIA DE GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Abril 22 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 My.4-4382-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICASIA MORENO DE SALOMON, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Abril 13 de 1939. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.25 My.5-4448-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENTINA PAULA BRUNETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.3-4354-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab 21.
My 12--v.my 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn 3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría, doctor Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad, por doña Genoveva Córdoba de Borges a fa-

vor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordoeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora, y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$39.00 Ab.18-3734-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio: al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, dictada en los autos caratulados "MANUEL MAYEA o FIGUEROA y SABINA ILAMAS DE MAYEA o MAGEA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Mz.30-3199-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. con DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González llamados: Diego Leandro Lynch, María Ellen Pérez Lynch y su esposo Juan de Dios González y al escribano Conrado González Barbot (hoy su sucesión), compuesta por sus tres hijos llamados Conrado, Julio Carlos y María Carmen González Albistur y su esposo Eduardo Paissé Reyes, así como a la cónyuge supérstite Carmen Albistur de González y a todos los causahabientes de los herederos nombrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, a notificarse de las cesiones de crédito, especificadas en autos y estar a derecho en esta ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$19.20 Ab.11-3425-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o particular de doña NARCISA OTERO DE OLIVERA, sus hijos Enrique, Atanasio, Apolonio, Carmen y Crisolio Olivera, así como a la hija de este último, llamada Narcisa Adona Olivera Cano y al presunto cesionario don Manuel Méndez, sus herederos y sucesores y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad de Paysandú, manzana número 362 empadronada con el número 2090 y compuesta de una superficie de 2120 metros 40 decímetros, deslindada así: al Norte en una línea de 45 metros 40 centímetros, con las sucesiones de Juan Brasesco y Andrés Boero: al Sur, en 45 metros 80 centímetros con la calle Uruguay: al Este, en 46 metros 50 centímetros, con la sucesión Onetto y con Siva Silva de Gioscia, y al Oeste, en 46 metros 60 centímetros, con la calle Misiones, con la que forma esquina, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Felipe Miro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.20 Mz.27-3095-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS CAMILO BENELLI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.12-3460-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado die Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LUCIA TEICHEIRA o TEIXEIRA DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.5-4452-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado die Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA JOSEFA FROS DE FROS o FROS DIAZ DE FROS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.5-4453-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz, Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se consideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se cancelará la hipoteca por quien corresponda. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.º

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA CORREA DE EGUIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-4445-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN LATORRE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-4446-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA OLID, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.5-4422-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ, a fin de que todos aqullos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.3-4335-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS CONDE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.3-4336-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELA PARIELLO DE MAUTONE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.3-4337-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS VALERIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 My.4-4406-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Javier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$12.00 Ab.19-3780-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente "Fiscal Letrado Departamental con PARIS CACCIAGLIA Toma de posesión" (artículo 42 de la ley de Expropiaciones), se cita y emplaza a don París Cacciaglia para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.19-3380-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Rosa Carolina, Juana Francisca, Adelaide Batestina, María Ignacia y Celestina Antonia Da Col: donde figuran los nombres y apellidos Rosa Cornelli, Mattiore, Dacol, Mateoda, Agostino, Adelaide Batistina, Agostin, Matiola y Matioda debe decir, respectivamente, Rosa Carolina, Mattioda, Da Col, Agustín, Adelaida Batestina, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 My.4-4403-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BOCAGE DE WILLIAMS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 25 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My.4-4404-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO FERNANDO MATTOS, FERNANDO DE MATTOS o SEVERO MATTOS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 26 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My.4-4405-v.my 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de TORIBIO LOPEZ y JUANA AGUIAR DE LOPEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.5-4427-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL ABREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 21 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.5-4428-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO PISTARINI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.
$5.00 My.5-4429-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO JOSE CEDRANI o JOSE CEDRANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Ab.26-4108-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 28 de Diciembre de 1934, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MONTCBBIO DE CRISTIANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.
$5.50 Ab.26-4109-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA MOREIRA DE OLIVERA, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo don Arturo Angel Olivera Padilla, en cuanto se hace figurar a éste con el apellido de "Padilla" en vez de los de Olivera Padilla, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 My.6-4483-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EMILIO SANCHEZ o EMILIO VICTORIANO SANCHEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 26 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.6-4484-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN BORCA o JUAN ANTONIO BORCA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 28 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.5-4433-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO, don AGUSTIN, don DOMINGO, doña MAGDALENA y doña ELENA RACIOPPI solicitando rectificación de sus actas de nacimiento en cuanto se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechopes", "Reccioppi" y "Reciopo" en lugar de Racioppi, que es el verdadero, y en la de nacimiento, también de Domingo, en cuanto figura el inscripto con el nombre de "Dominga", como del sexo femenino en lugar de Domingo y del sexo masculino, que es como debe ser. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$6.75 My.4-4402-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN MELITON BARRANDEGUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 25 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 My.2-4305-v.my.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de CLEMENTE COLON, GABRIEL COLON y MARIA ALBORNOZ DE COLON, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.27-4143-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "HERMENEGILDO VALIENTE. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 27 de Marzo último ha sido fijado el día 10 de Setiembre de 1926 como la fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don Hermenegildo Valiente. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ab.27-4144-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ab.20-3820-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SERVANDO ELADIO MENDEZ o SERVANDO MENDEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.27-4142-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Ruiz Larramendy, en su carácter de apoderado de los sucesores de don JUAN MANUEL CURBELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De matrimonio de Manuel Curbelo con Constantina Rodríguez y de nacimiento de José María, Luvegildo, Valentina, Mavelina y Laudelina Curbelo: donde, refiriéndose al contrayente y al padre de los inscriptos, dice "Manuel Curbelo" debe decir Juan Manuel Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.27-4145-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.27-4150-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO EVARISTO GAUNA ESTEVES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.27-4147-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PASCASIA DA SILVEIRA DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.27-4146-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn.6--v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes, Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOTA IRACEMA o IRACEMA CARLOTA PEREIRA DE MACHADO, y se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.4-4399-v.my.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA SILVERA DE MIRABALLES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.4-4400-v.my.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTO JUSTINO HERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.27-4118-v.my.9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.26-4106-v.my.8.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO PERTUIT o PERTUI y de ISOLINA FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.26-4107-v.my.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De defunción de Lucía Méndez: donde dice "falleció Lucía Caraballo Méndez de Martínez" debe decir "falleció Lucía Méndez de Martínez"; B) De defunción de Leandro Martínez: donde dice que éste es de "estado criador" debe decirse "estado casado"; C) De defunción de Floro Martínez: donde dice "el finado era hijo de Lucía Caravallo" debe decir "de Lucía Méndez"; D) De matrimonio: donde se dice que lo contrajo Leandro Martínez con Lucía Carballo debe decir "Leandro Martínez con Lucía Méndez"; E) De nacimiento de Florencio Martínez: donde dice "Florencio Marto" debe decir "Florencio"; F) De nacimiento de María Martínez: donde dice " y de su esposa Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; G) De nacimiento de Francisco Martínez: donde dice "Francisco Adán" debe decirse "Francisco" y "Lucía Méndez" respectivamente; H) De nacimiento de Eufemio Martínez: donde dice "Eufemio Braulio" y "Lucía Carballo" debe decir "Eufemio" y "Lucía Méndez"; respectivamente; I) De bautismo de Liborio Martínez, donde dice "Antonio Liborio" y "Lucía Carvalle" debe decir "Liborio" y "Lucía Méndez", respectivamente; J) De bautismo de Juan Martínez: donde dice "hijo legítimo de Leandro Martínez y Luciana Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; L) De bautismo de Bruno Agüedo Martínez: donde dice "hijo legítimo de Leandro Brígido Martínez y Lucía Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ll) De bautismo de Natalia Martínez: donde se dice "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decirse "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; M) De bautismo de Floro Martínez: donde se dice "Floro Lercedes" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Floro" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; N) De bautismo de Faustina Martínez: donde se dice "Faustina Eduarda" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Faustina" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ñ) En la partida de nacimiento de Justino Martínez: donde dice "hijo de Lidioza Silva" debe decir "hijo de Vitalina Lidioza Silva"; O) De nacimiento de Romana Martínez: donde dice "Lilioza Silva" debe decir "Vitalina Lidioza Silva" y donde dice "Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; P) De nacimiento de Mercedes Martínez: donde se dice "una criatura del sexo masculino" debe decir "una criatura del sexo femenino; donde dice "y de Lileosa Silva" debe decir "y de Vitalina Lidioza Silva"; donde dice "y Lucía C. Méndez" debe decir "y Lucía Méndez"; y donde dice "se le ha puesto el nombre de Servando Mercedez" debe decir "se la ha puesto el nombre de Mercedes"; Q) De nacimiento de Camilo Ramón Hernández: donde dice "y de su esposa Natalia Pantaleón Martínez" debe decir " y de su esposa Natalia Martínez"; R) De nacimiento de Lucía Martínez: donde dice "Lucía Seveva" debe decir "Lucía"; S) De matrimonio de Justo Hernández y Natalia Martínez: donde dice "Hernandes" debe decir "Hernández"; T) De nacimiento de Eusebio Anselmo Hernández: donde se dice "Ancelmo" debe decir "Anselmo". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.25-4020-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadronada mil cuarenta y nueve metros cincuenta con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por el Sur y Oeste, Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Olimar Grande Abril 10 de 1939. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v.my.19.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

Martillero: Alberto Fraga Orzabal

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 15 de Mayo y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Ferretería: Varillas para cuadros, tejido metálico, pintura, papel para empapelar, varillas para empapelado, crema blanca para calzado, tijeras, tornillos, aceite lubrificante, polvos para pintura, palas, repuestos termos, cintas cinematográficas.

Barraca: Madera, tejido de alambre, piezas de porcelana, aparatos sanitarios, alambre galvanizado, alambre de púas, hierro redondo y ángulo, caños de hierro, cueros de lagarto, hojalata, cueros jabalí.

Electricidad: Aparatos de radio, acumuladores para autos, contadores, aparatos diatérmicos.

Cigarrería: Tabaco en hojas.

Tienda: Guantes, hilados, botones, flores artificiales, percalina, gran stock de seda artificial, madrás, crea.

Droguería: Tónico "Minadex", vacunas bovinas, polvos raíz "Ipeca", goma arábiga, grasa de lana "Anhidra", harinas.

Papelería: Bobinas de papel, cartón.

Perfumería: Esencia de rosa, jabones.

Almacén: Azúcar, yerba, harina, coñac, arroz con cáscara, conservas en tarros.

Librería: Cuadernos de música, piezas de música, libros impresos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 11 y 12 de Mayo de las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas y el día 13 de Mayo de 8 a 11 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos, en los [illegible] que corresponda son de cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe de Di-

visión Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas.
(Cuenta corriente) My.5-4454-v.my.15.

FRANCISCO R. FULLGRAF
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de ULISES LUIS DELFINO", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R. Fullgraf, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Doscientos sesenta metros cuadrados de terreno que en mayor área da frente a la calle Zapicán, del padrón inmobiliario número mil novecientos cincuenta y siete y cincuenta y cinco mil cincuenta y sie*e y se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cinco centímetros, lindera con la fracción A del plano del agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de propiedad del señor Héctor Faroppa; por el Sudoeste, una línea de tres metros veinte centímetros, lindando con el solar tres; al Nordoeste, dos líneas rectas: una de cuatro metros cincuenta centímetros y otra de trece metros treinta centímetros, lindando con los solares tres y dos, respectivamente; al Sud, veintidós metros setenta centímetros, lindando con el solar diez, y por el Este, dos líneas rectas: una de diez metros treinta centímetros, lindera con más terreno de esta sucesión, y otra de tres metros ochenta centímetros, confinando con el solar cinco, de Cirilo Cami. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la expresada base de tres pesos y cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Alguacil el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, así también como la comisión legal del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). Teléfono 8 - 48 - 57.
$48.00 My.6-4532-v.my.22.

ENRIQUE GASCUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS, WENCESLAO. Incapacidad" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos, se va a proceder, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas", décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno, que según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros, cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros, y, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta, en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros, y linda: al Norte, con el lote diez de Simona Hernández de Wilkins; al Este, con Milindra Wilsins; al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins; y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador: la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$53.10 My.6-4536-v.jn.2.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de la Capital, don Armando Ibarlucea, dictada en el expediente caratulado "Antonia E. Savio de Caviglio contra MAURICIO JOSE AGUIAR Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año corriente, a las once horas de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, "Villa del Cerro", manzana número 32, empadronado con el número 101.417, señalado con el número 6 en el plano levantado por el ingeniero Andrés J. Ruiz, en Abril de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 221 metros 36 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, distando el punto medio de su frente, 30 metros 6 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Bogotá; por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Este, con parte del solar 7; por el Sur, con parte del solar 2; y por el Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 188, Villa del Cerro, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Más informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — U. T. E. 82934.
$33.00 My.6-4459-v.my.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), en el expedente "Banco Italiano del Uruguay con ALEJANDRO FRANCISCO FERRONE GUEDES, ALEJANDRO, ALBERTO y JUAN CARLOS PERRONE ROBAINA. Ejecución de hipoteca", se hace público que, en los días 26 y 27 de Mayo próximo, respectivamente, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) El día 26 a las 16 horas, un solar de terreno empadronado con el número 35166, de Montevideo, ubicado en la manzana 22|46 del "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, fracción B, del plano trazado en Junio de 1926 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), registrado el 5 de ese mes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de 2.160 metros 31 decímetros cuadrados, esquina con frentes de treinta y cuatro metros noventa centímetros, que es el ancho al Sudeste a la calle José Mármol y de sesenta y un metros noventa centímetros que es el largo al Noreste a la calle Gobernador del Pino y linda al Noroeste y Sudoeste con la fracción A de aquel plano, que perteneció a Andreu y Ramón. ...B).El día 27 a las 16 horas, el inmueble empadronado con el número 1589, propiedad urbana de la 4.a sección judicial de Canelones, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros veinticinco centímetros cuadrados, esquina con frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, a la avenida Artigas, antes calle de La Concepción; y al Oeste a la calle José Pedro Varela, antes Santo Domingo y que linda al Sur, y al Este, con inmuebles de la sucesión Ventura Bentancour. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que serán también de cargo de los compradores, los saldos que en el momento de las escrituras se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda. 4.o Que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 My.5-4414-v.my.22.

JOSE S. PICCARDO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José B. López", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 5.000.00, al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70368 compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros setenta decímetros con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre números 3933 y 3935, entre las de General Flores, hoy Lindoro Forteza y Plata; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Cayetano Rivas; por el Este, con propiedad de don Juan Bustingorry; y por el Oeste, con don Luis Schinca, antes don Benjamín Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. C. Walter Balleta, Actuario.
$31.50 My.2-4311-v.my.18.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año se venderá al mejor postor, por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, en la casa calle Rincón 609, a las 11 horas, una heladera roble de seis puertas, de 2.10 metros de frente por 2.15 de alto y 0.83 de fondo, con herrajes y estantes; un equipo condensador "Kelvinator" modelo "FB 121" de 1|2 H. P.; un evaporador de aletas número 10042, con chapa de deshielo. La venta se hace al contado y ha sido fijada en los autos "Ernesto Quincke, Sociedad Anónima, con FREERICH e IRICH. Ejecución de prenda", y que los referidos autos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz
$11.00 My.5-4430-v.my.16.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ISABEL PEREZ DE ROSAS, SUSANA ADELA PEREZ DE BECCO, MANUELA BENJAMINA PEREZ DE LAMBERTI, RAQUEL PEREZ, EDUARDO, MANUEL y MANUEL JOSE PEREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticinco de Mayo del corriente año a las dieciséis horas, se procederá, por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles, que se describen a continuación, excepción de los solares que forman parte de los mismos y que también se describirán: tres fracciones de terreno con los edificios y cuantas mejoras contengan, ubicados en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de veinticinco hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: A) Una fracción encierra tres hectáreas, nueve mil trescientos veintitrés metros y lindan al Norte, con el camino Nacional a Maldonado, al Este, con el arroyo del Manga y la sucesión Pérez, al Sur, con Tristán Narvaja, y al Oeste, con doña Isabel Pérez de Barreto. B) Otra fracción mide diecisiete hectárias y siete mil setecientos sesenta y cuatro metros y linda: al Norte, con Cifuentes, al Oeste, con el arroyo del Manga, al Sur, con Sanz, y al Oeste, digo al Este, con Santiago Vásquez. C) Y la otra fracción tiene una superficie de tres hectáreas seis mil trescientos cincuenta y cinco metros y linda al Norte, con el camino Nacional a Maldonado y don Luis Vidal; al Oeste, con Juan Antonio Barreto, al Sur, con la fracción antes descripta, arroyo Manga por medio, y al Este, también dicho arroyo por medio con Cifuentes. Estos terrenos han sido divididos en noventa y seis solares según plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Miguel Costa, en Diciembre de mil novecientos treinta y uno y se hallan actualmente empadronados con los números: sesenta mil veintitrés, sesenta mil cuarenta y ocho y ciento cincuenta mil sesenta y cinco al ciento cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, inclusives, y los solares que se exceptúan de la venta por haber sido vendidos antes de la fecha son los siguientes: 1.o) El solar número 6 de dicho plano compuesto de mil ochocientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: en el frente tiene una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 27 metros y 26 centímetros que da frente al Noroeste, al camino Maldonado y a continuación otra de 18 metros 72 centímetros que mira al Norte al camino Abrevadero número 3; en el Suroeste, 63 metros 69 centímetros lindando con el solar 5; 64 metros 10 centímetros en el Este, confinando con el solar 7 y 12 metros 55 centímetros en el Sur, limitando con el solar 8. 2.o) El solar 33 empadronado con el número 150096 compuesto de una superficie de mil cua-

trocientos ocho metros, tres decímetros deslindados así: 37 metros 86 centímetros de frente al Oeste, a la calle número 5; 14 metros 86 centímetros en el Sur, de frente a calle sin nombre; 20 metros en el Suroeste, de frente a la ochava formada por las dos calles antes citadas; 29 metros al Norte, lindando con el solar 21, y 52 metros en el Este, confinando con el solar 32. Se hace constar que los solares que se determinan a continuación fueron prometidos en venta siendo los saldos adeudados por los promitentes compradores las sumas que también se establecen; El solar número 4, $ 11.920.12; el solar número 5, $ 13.100.98; el solar número 8, $ 6.224.34; el solar número 9, $ 6.157.02; el solar número 19, $ 3.672.24; el solar número 20, $ 3.489.54; el solar número 66, $ 1.162.00; el solar número 67, $ 1.156.00; el solar número 69, $ 1.459.00, y el solar número 89, $ 1.240.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los futuros ofertantes en el acto del remate deben tener presente que están obligados a respetar los contratos de promesas de compraventa con los promitentes compradores de los solares que se dejan enumerados, con derecho tan solo a percibir los saldos en cuotas mensuales como se establece en los contratos y hacer uso de los derechos que los mismos acuerdan a las partes y con la obligación de escriturar a los compradores una vez hayan satisfecho éstos, totalmente el importe de sus compras. 5.o) Que los títulos que acreditan la propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Zabala 1426.

$99.00 My.2-4325-v.my.18.

MANUEL FAVILLA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones CONCEPCION ISABEL BRAGA y LEONIDAS BRAGA", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.200.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "La Aguada" de esta ciudad, barrio denominado "Lavalleja", 8.a sección judicial, señalado dicho solar con el número 4 de la manzana letra "G" compuesto de 8 mts. 59 ctms. de frente al Sud, sobre la calle Independencia (hoy Marcelino Berthelot), número 1663, por 31 mts. 61 ctms. de fondo al Norte, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el solar número 12; y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 271 mts. 53 dcmts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 My.2-4263-v.my.18.

ANGEL ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO PRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Angel Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en el "Cordón", manzana número 300, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número catorce mil cuatrocientos veintinueve, señalada con el número 1 en el plano respectivo y compuesta de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros y veinticuatro centímetros, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Sierra, edificio números 1673 y 1675, entre las de Uruguay y Mercedes, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, de Victorio Ferro; por el Sur, con propiedad de la sucesión López, y por el Norte, el solar 2, de Fermín Zenocien, actualmente Sebastián Fulquet. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 999 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha Octubre 29 de 1937, por ante el escribano Sexto Gilardoni, una segunda hipoteca a favor de la Sociedad Comercial "Ameglio y Compañía"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.089.57, saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si efectúa la compra al contado podrá pagar hasta la suma indicada en Títulos Hipotecarios del Uruguay.

(Cuenta corriente) Ab.29-4228-v.my15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de ISIDRO MORTIMER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de este Departamento, se procederá por un pregonero, en presencia del suscrito y Escribano ad-hoc, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en el pueblo Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle pública y 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Domingo Arturo Loitey; al Sur, con el solar 69 de la manzana H, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo; al Este, con el solar número 67 del mismo plano. Dicho inmueble está empadronado con el número 283. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina y a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 18 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$27.00 Ab.29-4244-v.my.17.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "SAYAGUES LASO (Rodolfo). Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el Prado, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pirelli Casaglia, inscripto en veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y compuesta de un área de setecientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: trece metros, sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Bernardo Susviela, número cuatro mil ciento ochenta y nueve y cuatro mil ciento noventa y uno; igual medida al Suroeste, lindando con Jacinto Casaravilla; cincuenta y cinco metros al Sureste, lindando, en parte con Juan Christopherson, y, en parte, con terreno de la misma manzana; e igual medida al Noroeste, con propiedades de Isabel Pintos de Vidal, y de Casaravilla. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos, cuarenta y siete centésimos. Si no hubiere postores por la totalidad del inmueble, acto continuo, se procederá a subastarlo en dos lotes, en la forma siguiente y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: Primero: Una fracción que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, tiene un área de cuatrocientos diecinueve metros, noventa y siete decímetros que se deslinda así: cinco metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve; ocho metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y al Sureste, una línea Quebrada de tres tramos que miden respectivamente, treinta y cuatro metros, cinco centímetros, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y doce metros lindando con la fracción que a continuación se describirá. Este solar y sus construcciones fueron tasados, en total, en diez mil novecientos treinta y nueve pesos, setenta y nueve centésimos. Segundo. Otra fracción que, según plano trazado en la misma fecha por el agrimensor citado, tiene un área de trescientos diecinueve metros, veinticuatro decímetros, que se deslinda así: ocho metros, veinte centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente; doce metros nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y treinta y cuatro metros cinco centímetros, lindando con el solar descripto precedentemente, cuatro metros setenta y tres centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y cincuenta y cinco metros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Dicho bien y sus mejoras y construcciones, fueron tasados en, cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por más informes en mis oficinas Misiones número 1489. (Montevideo).

$78.00 Ab.28-4165-v.my.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Pedro Calero contra la sucesión de VICENTE CICCARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en la manzana número 980 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 20.568, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Agosto de 1904, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros diez decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Sur, a la calle La Paz números 2115 y 2117, entre las calles Municipio y Defensa, distante 21 metros 50 centímetros de esta última; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindero con la vía del Ferrocarril a Pando; 20 metros 42 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 24 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar número 4 de Federico Salveraglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — Teléfono 8-29-34.

$39.00 Ab.27-4139-v.my.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos valiosas granjas frutales en el kilómetro 13 de la gran avenida Simón Martínez. El miércoles 17 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). En las puertas del Juzgado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra BONILLA HERMANOS y MUÑOZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 43503, con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, en Noviembre de 1907, con una superficie de nueve hectáreas, 3053 metros 66 decímetros, teniendo 107 metros 63 centímetros de frente al Este, al camino que va a la barra Santa Lucía, por 864 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Agustín Berruti y con Perdomo; por el Norte, con don Manuel de León y Blas Gare; después con la Sociedad "Bonilla Hermanos y Muñoz"; 2.o Acto seguido: Tres fracciones de terreno que forman parte del inmueble empadronado con el número 43545 ubicadas en la 16.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de la Arena y que, según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en el mes de Diciembre de 1938, dichas fracciones se deslindan así: 1.a fracción, compuesta de setecientos seis metros 66 centímetros al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz; 845 metros 70 centímetros al Sudoeste, frente al camino o avenida Simón Martínez; 715 metros 21 centímetros al Noroeste,, y 858 metros 10 centímetros al, Sudeste, encerrando un área total de setenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos treinta metros 45 decímetros. La fracción número 2, que forma un triángulo, se compone de tres mil quinientos siete metros 98 decímetros, teniendo 77 metros 60 de frente al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y P. Díaz; 90 metros 43 al Noroeste, lindando con terrenos de los antes citados, y 120 metros 40 al Sud, con calle por medio no abierta al servicio público. La fracción número 3 se compone de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cuya área está separada para calle, fracción ésta comprendida entre las fracciones 1 y 2, que se acaban de deslindar, y tiene 53 metros 24 al Noreste; 62 metros 06 al Noroeste; 120 metros 40 al Norte, lindando con la fracción número 2, y 202 metros 80 al Sud, por donde limita con la fracción número 1. Las tres fracciones forman un total de 72 hectáreas, 4914 metros 75 decímetros, según título, y de 72 hectáreas, 5802 metros 43 decímetros, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y ratificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados! — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Visítelas y pida más informes: Piedras 318.

$72.60 Ab.27-4132-v.my.17.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

El día 11 de Mayo de 1939 a las 16 horas, en mi local, Rincón 609, remataré las máquinas, balanzas y artículos varios pomos, tarros, instalaciones y escritorio, del expediente "M. Biere contra ESCULES y FIGUEREDO", por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$5.00 Ab.28-4173-v.my.10.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CANTALICIO FERNANDO FERREIRA y otra.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un terreno y sus mejoras sito en "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la manzana 28 del plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1926, empadronado con el número 88.323 (parte) y compuesto de 480 metros 85 decímetros, deslindados: 10 metros al Suroeste, de frente a la avenida Partenón, antes Baltasar Brun; 50 metros 15 centímetros, al Noroeste con el solar 19; 10 metros 81 centímetros al Noreste, con el solar 10, y 46 metros 2 centímetros al Sureste, con el solar 17. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 866 Serie "30"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.593.92, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.25-4063-v.my.10.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Modesto y Juan Larrain contra Francisco D. Madrid y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar con los edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 726, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros, setenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros 878 milímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1559; 18 metros 898 milímetros al Este, por donde linda con el bien que se describirá en segundo término (antes Bartolomé de Armas); igual extensión al Oeste, lindando con la sucesión de Gregoria Achotea, y 8 metros 873 milímetros al Norte, lindando con la sucesión de José M. Argerich; 2.o Acto seguido: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 725, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1567; 32 metros 80 centímetros al Este, lindando con bien que fué de Antonio Zubelzú; al Norte, con propiedad que fué de Manuel Argerich, y 31 metros 35 centímetros al Oeste, limitando con el bien antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, la comisión legal del martillero y el pago de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato impuestas por las autoridades, de arrimos y demás que gravaren directamente los bienes y estuvieren impagos en el momento del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros informes: Canelones, 1087.

$46.50 Ab.24-4014-v.my.11.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO S. VARELA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Carreta Quemada", 2.a sección judicial del Departamento de San José empadronadas con los números 2.214 y 5.430 respectivamente, compuestas: la primera, de una superficie de 83 H. 5176 metros, lindando: al Norte, 803 metros 80 centímetros con Tomás Manuel Tejera y en 270 metros 52 centímetros con Manuela Montaño; al Sur, en 496 metros 40 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con José Cabrera Silva; al Este, en 611 metros con la fracción de Tomás Montaño y Sánchez y en 975 metros 40 centímetros con el nombrado Cabrera Silva; y al Oeste, en 1.065 metros 70 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con Manuela Montaño; y la segunda, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 1923, de una superficie de 14 hectáreas 4.571 metros 3.160 centímetros, lindando: al Norte, en 505 metros 50 centímetros con José Cabrera Silva; al Sur, en 270 metros, con la sucesión de Isabel Arias; al Este y Sureste, camino vecinal por medio con la sucesión de Irineo Placeres en 81 metros y en 362 metros, con la sucesión de Lorenzo Ronque. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 313, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.961.65, suma del saldo del préstamo ($ 4.775.40), más deuda consolidada (pesos 1.186.25), al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.22-3924-v.my.12.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANTONIO SIANO y MARIA SIANO de ARRAGA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día trece de Mayo del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación efectuada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, que representan la suma de tres mil pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras en ella existentes, empadronado con el número noventa y tres mil doscientos noventa y cinco, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve, manzana letra C, en el plano suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de mil novecientos doce, compuesto de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados que lindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria entre las de Caganchа y Cuñapirú, distando según dicho plano, su punto medio, de la primera calle, cuarenta y cinco metros diez centímetros; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros al Norte con Nicolás Peirano; cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros al Sur con el solar ocho; y diecisiete metros sesenta y tres centímetros al Este, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, en la calle Rafael Pastoriza 1396; C) Que todos los gastos de certificados, escrituras de ratificación y definitivas y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc

$42.00 Ab.22-3934-v.my 10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión". se

hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 m. 5541 ctms., que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m. 44 ctms., lindando con José y Petrona Jacot: al Este, otra recta de 41 m. 40 ctms. que linda con Joaquín Teixeira de Mello; al Sur, línea quebrada de 4 tramos: uno de 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms., otro de 3 m. 80 ctms. y otro de 5 m. 22 ctms., lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González; y al Oeste, otra línea quebrada formada por 4 rectas: una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms., otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández; por el Norte, con Juan Florit; y por el Sur, con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SAN MARTIN (JOSE) contra DIEGUEZ (MANUEL), DIEGUEZ DE NAVAS (ISABEL) y NAVAS (ARTURO R.). Ejecución hipotecaria". se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano levantado en 4 de Enero de 1929 por el agrimensor Alfredo de Munno, compuesto de un área de ciento veintiocho metros setenta y dos decímetros noventa y dos centímetros que se deslindan así: cuatro metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Canelones número dos mil seiscientos noventa y ocho entre las de Coronel Alegre y Francisco Soca; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Amézaga; veintiséis metros doce centímetros al Este, lindando con la fracción B; y cinco metros al Sur, lindando con Manuel Dieguez. 2.o A las dieciséis horas treinta minutos, én un solo lote los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de figura irregular con edificio y mejoras situada en la décimaoctava sección de este Departamento, que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez, de Octubre de mil novecientos veintiocho tiene un área de ochenta y siete metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros diez centímetros de frente al Noreste, a la calle Gabriel A. Pereira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; quince metros al Noroeste lindando con Luis Simonelli; diecisiete metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el mismo Simonelli, hoy Manuel Dieguez; y dos metros dieciséis centímetros al Este, lindando con terreno municipal; B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de once de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y tres metros mil ochocientos tres centímetros que se deslinda así: seis metros setenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Canelones números dos mil ochocientos noventa y tres y dos mil ochocientos noventa y cinco; ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con terreno municipal; seis metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Luis Simonelli y ocho metros cuarenta centímetros al Oeste con la fracción A, del plano citado: C) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior y señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y dos metros dos mil doscientos setenta centímetros que se deslinda así: seis metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, de frente a la calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y nueve; ocho metros cuarenta centímetros al Este, con la fracción B; cinco metros noventa y seis centímetros al Norte, con Luis Simonelli; y ocho metros veintinueve centímetros al Oeste, con Manuel Dieguez; y D) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior que según plano del agrimensor Alfredo de Munno, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene un área de cincuenta y seis metros cinco mil trescientos setenta y ocho centímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y dos centímetros de frente al Sur a calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y cinco; igual medida al Norte con Luis Simonelli; y ocho metros veintinueve centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando por ambos con Manuel Dieguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$85.50 Ab.21-3894-v.my.9.

LEOPOLDO M. MORELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO L. IRIARTE. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: tres fracciones de campo contiguas, situadas a inmediaciones del arroyo de la Caballada o Bañado, primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos sesenta, compuestas de una superficie total de veintiséis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta metros, cuya área la forman los lotes números uno, dos y tres del plano del agrimensor Aurelio Lacaze practicado en Febrero de mil novecientos veintidós, que se deslindan así: trescientos catorce metros por el Noroeste, camino vecinal por medio con propiedades de Agustín Melfa y Juan Maranetto; ochocientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros por el Nordeste, con la fracción número cuatro de Cecilia Bonaglia de Bagnasco; trescientos siete metros cincuenta centímetros por el Sudeste, con propiedad de Luis Bonaglia; y ochocientos cuarenta y ocho metros por el Sudoeste, lindando, en parte, con Santos Ramayo y en parte, senda de paso por medio, con Justo Ramayo. Se previene: A) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y D) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. — Colonia, Febrero 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.383.32, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.21-3859-v.my 8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ BARBOT y MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras, sitas en "Buschental" 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número cuatro mil ciento seis y compuestas, en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, de una superficie de novecientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y dos metros, veintiséis decímetros y cincuenta centímetros, deslindados: por el Norte, con el arroyo Sarandí; por el Este, con un brazo del río San José; por el Sur y Este, con Petrona Teresa de Torrado y los señores Salvo Campomar; por el Sudoeste, en parte con Juan Testaseca y otra, y por el Oeste, en parte con camino vecinal por medio, con el propio señor Testaseca. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 279 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 69.489.32, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.20-3818-v.my.8.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá", 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084, designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste el arroyo Amarillo de Corrales, por medio, con campos de Aristóteles Fernández: al Sudeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle

25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.1o-3765-v.my.26.

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte), y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico; al Este, Jacinto y Emerenciano Santana; al Sur, Bernardo Silva y Rosas, camino departamental por medio y al Oeste, la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey", 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928, del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título, de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, correspondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V. de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o de! que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso — Montevideo, Abril 12 de 1939 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos $4.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28" y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab.17-3700-v.my.29.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "BONIFACIA FRANCO DE SOUZA y otros. Cesación de Condominio" (Lo. 35. Fo. 291), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y sobre la base de $ 39.356 la hectárea, o sea un total de $ 23.469.58 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos) el siguiente bien: Un campo en Tacuarembó, 8.a sección judicial de este Departamento, paraje Caraguatá, empadronado con el número 1782, compuesto según títulos, de 580 hectáreas, 8.241 metros 40 decímetros y, según el plano que de la mensura efectuada en Febrero de 1930 trazó el agrimensor José B. López el 28 de Setiembre de 1934, del cual se dejó copia en la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo, con el número 66, en 3 de Octubre de 1934, se compone de 596 hectáreas, 3.406 metros 76 decímetros, lindando: al Nordeste, Manuel Felisbrino de Souza; al Sudeste, Atanasio Urbina; al Sudoeste, Esteban Ibáñez, Amalia Gómez y camino departamental por medio, con la misma Amalia Ibáñez, Esteban Ibarra y Arminda Gómez, y al Noroeste Costarina de Souza y Elisa M. Malbárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se hallan depositados en el Banco de Crédito, de esta Capital, calle Misiones número 1423, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.85 Ab.1.o-3329-v.my.15.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Capri Domingo y Amorelli Daniel contra JOSE MARIA ARES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintidós de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca, parte de la propiedad empadronada con el número 88.039, que la constituye un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 252 metros 4705 centímetros, los que, según plano de mensura del agrimensor Juan V. Busso, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1930, deslindan así: la línea del Noroeste mide 7 metros con 6 centímetros, con frente a la calle Faimallá (antes Monte Caseros), estando señalada la puerta del edificio con el número 3330; al Noreste, mide 36 metros 20 centímetros, linda con Eduardo Illa; al Sureste, 6 metros 96 centímetros, linda con Manuel Pedemonte, y al Suroeste, linda con Miguel Salero, en una extensión de 35 metros 82 centímetros. Se previene: 1.o Que el bien soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay con cuya deuda al saldo que resulte, podrán continuar los interesados en las condiciones que el Banco impone y que, además, el comprador, podrá disponer, si lo desea, de un crédito en segunda hipoteca de 500 pesos al 12 por ciento anual; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el martillero fué designado por la parte 4.o; Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.4-4377-v.my.20.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente: "Droguería Surraco Sociedad Limitada contra MARZO ANGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6130, tiene una forma triangular y consta de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros, que linda: al Norte recta de 1.471 metros 4 decímetros por medio con Rosauro Tabárez; al Sur, dos rectas, una de 1.215 metros 4 decímetros y la otra de trescientos cincuenta metros y dan de frente al camino departamental, por medio con la sucesión Pedro Bono, y al Oeste 683 metros, 2 decímetros, con Mario Piquet, según títulos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca, constituída a favor de don Pedro Sallaberremborde. 3.o) Que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.00 My.2-4257-v.my.29.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés Supervielle y Compañía contra MIGUEL SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar y todas las mejoras que él contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y dos mil ochocientos tres, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros, que se deslindan: doce metros de frente al Sureste, a la calle Ramón Cáceres, por cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número veintiocho, de Luis Muyano; al Noreste, con los solares uno, dos, tres y cuatro, y al Suroeste, con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude al día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ab.29-4239-v.my.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "MANGABEIRA DE GELOS OLIBIA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas y siguientes, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base en total de las dos terceras partes del avalúo que es de $ 3.600.00 por el martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: dos solares de terreno sito en la 24 sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 33768 y 33769, designados con los números 11 y 12 de la fracción D en el plano del agrimensor M. E. Aviles de Marzo de 1906, compuesto cada solar de una superficie de 429 metros y se deslindan así: el solar número 11 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9; 42 metros 90 centímetros en ssu lados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 12 y 10. El solar número 12 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga, igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9, y 42 metros 90 centímetros en sus lados Norte, y Sur, lindando respectivamente con terrenos de la sucesión Ferber y con el solar antes descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la incapaz el pago del colector, no adeudándose suma alguna por pavimento, vereda ni medianería, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (7.o piso) — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 My.2-4301-v.my.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté, y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 Ab.29-4217-v.my 23.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "El Banco República (Sucursal Melo) contra EMILIANO IGNACIO UBILLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, padrón número 465, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo Silva Mestre, el 8 de Diciembre de 1929, dentro de los límites siguientes: por el Norte, 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Solís; la misma extensión al Sur con propiedad de Tibaldo Arismendi; 21 metros 475 milímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo; y la misma extensión al Este, con terreno de la sucesión Manuel Olivera. Dicho bien está situado en la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 My.6-4473-v.my.23.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra ELOISA MENDEZ DE JORDAO y CARLOS JORDAO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo dotal empadronada con el número 5513, con las mejoras que contiene, situada en Lechiguana de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta, según mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira, el 10 de Febrero de 1929, de doscientas noventa y una hectáreas, siete mil ochocientas centiáreas treinta y nueve decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Alice Mendes de Ferrás; por el Noreste, campo de Juan Ignacio Silvera; por el Sureste, campos de Ruy Mendes y de Marina Mendes de Machado; por el Suroeste, campo de Salvador Ferreira, y por el Noroeste, campo de Alaydes Mendes de Quintana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanten las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Ab.20-3804-v.my.8.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de una fracción de campo con las mejoras en ella existentes, empadronada con el número 2760, situada en Sauce de Tacuarí, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de seiscientas catorce hectáreas, cinco mil trescientas ocho centiáreas veinte decímetros, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, campos de Francisco Ferreira y Laurindo Lucas Machado; por el Noreste y Este, campos de Manuel Méndez y José Cayetano Borges; al Sur y Suroeste y al Oeste, el mismo José Cayetano Borges y el arroyo de Tacuarí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serla aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 Ab.20-3805-v.my.8.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "MIGUEL AMENGUAL. Testamentaría", se hace saber que el día veintitrés de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de Paysandú, padrón número 3957, compuesto de una extensión de 1091 metros 9771 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, solar número 7 del mismo plano; al Sur, calle B proyectada; al Este, Alberto Santa María; y al Oeste, calle A; base: $ 100.00; 2.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 203 de la primera sección judicial de esta ciudad, padrón número 1407, compuesto de una extensión de 522 metros 90 centímetros cuadrados, según título, y según mensura, 521 metros 5 decímetros y 68 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, María de la Cruz y Guillermino Velázquez; al Sur, Angela Richieri y Miguel Vignola; al Este, Cipriano Luzardo; y al Oeste calle 19 de Abril; base: $ 2.800.00. 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana 46 de la planta urbana del pueblo Guichón, padrón número 461, compuesta de 810 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonino Manise; al Sur, calle Sarandí; al Este, calle 18 de Julio; y al Oeste, Antonino Manise; base: $ 120.00. 4.o Un solar número 184 del Cementerio Nuevo de esta ciudad: base: $ 200 00; y 5.o Un auto "Oakland": base: $ 600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$45.00 My.3-4353-v.my.19.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 12 hectáreas, 3595 metros, 6 decímetros 71 centímetros que comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578, linda el todo: al Norte, Micaela Iguiní y Eulogia Iguiní de Santurio; al Sur, Sinofriano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión"; 2.o Que dichos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 20.00 la hectárea; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Ab.26-4105-v.my.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1255, serie "Z", a cargo de MARIA PONTUBAY, el próximo 26 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos ($ 4.758.00), un terreno y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número 1 de la ciudad de Salto, padrón número siete, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros siete centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Ibicuy, edificio números 190|194; 25 metros 77 centímetros de fondo dando frente al Norte, por ser esquina, a la calle 19 de Abril, edificio número 102; lindando al Sur, con la viuda de Campofiano; y al Este, con Teresa Hardoy. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.467.39 más gastos de ejecución; B) La finca está arrendada en dos partes produciendo $ 30.00 y $ 22.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos un centésimo ($ 2.849.01), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.849.01 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.6-4477-v.my.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1243, serie "28" a cargo de JOSE JUAN HASDA, el próximo 26 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, el martillero Luis P. Gaudin venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en el "Pueblo Constitución", undécima sección judicial del Departamento de Salto, padrón treinta y nueve "A", formado por los lotes 3 y 4 de la manzana diez, con una superficie de mil quinientos sesenta y cuatro metros, según títulos y plano del agrimensor Arsenio Núñez, de Julio de 1931, deslindado: 46 metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, por 34 metros de frente al Este a la calle Minas por formar esquina; 46 metros al Norte con José Sarli; y 34 metros al Oeste, con la viuda de Oxandabarat. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Marzo próximo pasado a $ 2.886.36 más gastos

de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.6-4476-v.my.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 698, serie "X", a cargo de LEONARDO MORENO y JUANA BALADAO de MORENO, el próximo 25 de Mayo a las 10 horas, en la puerta de la sucursal del Banco acreedor de la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos sesenta y cinco pesos ($ 3.365.00), un terreno y mejoras en el "Pueblo Porvenir" segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón noventa y ocho, con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros tres decímetros, según plano del agrimensor José J. Meier, de Marzo de 1923, deslindado: 31 metros 20 centímetros de frente al Noreste al camino general a la Colonia; 24 metros 5 centímetros al Este con Justino L. Baladao; 31 metros al Sur con Angel y Lorenzo Mescia; y 30 metros 92 centímetros al Oeste con sucesión de Juan Ferrari. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.944.21 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil sesenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 2.066.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.066.97, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.5-4464-v.my 16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 131 Serie "V" a cargo de PEDRO BARREIRO, el próximo 23 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor M. Maeso, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 2.945.00): un terreno y sus mejoras en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y tres mil ochocientos setenta y seis, con una superficie de doscientos un metros mil trescientos cuarenta y tres centímetros, según plano del 14 de Noviembre de 1914 del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, en el que se señala con el número 13 deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga, edificio 3431, entre las de Juan José Quesada y Andrés Lamas; 8 metros 62 centímetros al Noroeste, con el solar 4; 23 metros 3 centímetros al Noreste, con el 14; y 23 metros 80 centímetros al Suroeste, con el 12. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.754.42, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento; registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el día 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos cincuenta y tres pesos sesenta y un centésimos ($ 1.253.61), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.253.61, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4342-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 230 Serie "S" a cargo de ANSELMO PEREIRA, el próximo 24 de Mayo, a las 15 y 30 horas, por su orden y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan dos fracciones de campo y sus mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, deslindadas en plano del ingeniero Alfredo Mendivil de Enero de 1921 o sea: Lote número 1: Fracción 13 del plano, padrón dos mil seiscientos dieciséis, con una superficie de treinta hectáreas y lindando: al Noreste, 404 metros 9 centímetros con la chacra 15; al Sureste, 742 metros 40 centímetros con la chacra 14; al Suroeste, 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con Rosa Horta de Serra, y al Noroeste, 742 metros 40 centímetros con la chacra 12. Base: dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Lote número 2: fracción "A" del plano del agrimensor Santiago Rivero de 16 de Agosto de 1926 subdivisión de la fracción 14 del primer plano, padrón dos mil seiscientos diecisiete (parte), con una superficie de cuarenta y una hectáreas dos mil trescientos quince metros sesenta decímetros, lindando: al Noreste, 181 metros 5 centímetros con la chacra 15; al Este, arroyo Coronilla en medio con Angélica Horta de Reyes; al Sureste, 289 metros 44 centímetros con la fracción "B"; al Suroeste, 960 metros 55 centímetros, calle de 8 metros de ancho por medio con Rosa Horta de Serra, y al Noroeste, 762 metros 25 centímetros con camino de 17 metros de ancho y la chacra 13. Base: dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Marzo próximo pasado a $ 8.269.76 más gastos de ejecución; B) Que sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).—Montevideo, Abril 25 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4346-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 34, serie "Z", a cargo de JUAN ANTONIO PORTUGAL el próximo 24 de Mayo a las 16 horas, en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil trescientos sesenta y nueve pesos ($ 14.369.00), un campo y sus mejoras en "Guaviyú", cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos veintinueve, con una superficie de trescientas ochenta y cinco hectáreas mil setecientos treinta y ocho metros ochenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Telésforo Herrán, de Agosto de 1911, deslindado: al Norte, la fracción 6 de Rosario Portugal; al Sur, el arroyo Guaviyú; al Este, con Joaquín Oliveira Portugal; y al Oeste, la fracción 2 de Víctor Portugal. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.592.42, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 356.29 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 8.834.20), abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F), Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.834.20 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4344-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 112, serie "O" a cargo de JAIME MARCOS, el próximo 24 de Mayo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($ 2.453.00), una chacra y sus mejoras, de la colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil diez, señalada con el número treinta y cuatro en plano de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, el arroyo San Francisco Grande; al Sudoeste, recta amojonada de 657 metros 90 centímetros divisoria con la fracción 45; al Este, recta amojonada de 784 metros frente a calle que separa de la fracción 35; y al Oeste, recta amojonada de 1181 metros divisoria de la fracción 33. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Marzo próximo pasado a $ 1.923.07 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 3.00 anuales la hectárea, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario, que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, qué se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos (pesos 538.32), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado y pertenecee a ENRIQUE SENN, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My3-4343-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 288, serie

"Efectivo" a cargo de BURTEZ OLIVERA, el próximo 24 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), un terreno y mejoras ubicado en el "Buceo", vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón veintiocho mil seiscientos setenta y uno, formando parte del solar seis de la fracción nueve del plano de Enero de 1900, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie titulada de setenta y siete metros setenta y cinco decímetros, y según plano de Setiembre de 1926 del agrimensor Raúl Moltedo, de setenta y ocho metros setenta decímetros, deslindado: 17 metros 10 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Presidente Oribe, edificio 1440, entre las de Magariños Cervantes y Rivera; 14 metros 7 centímetros al Sudeste, lindando con José Prémoli; y al Noroeste, dos líneas: de 2 metros 45 centímetros y 8 metros 15 centímetros lindando con Luis Calvasina. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado y habiendo desistido el ofertante en el segundo remate dispuesto de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor se repite este segundo remate, importando la deuda al día 10 de Mayo del año próximo pasado a $ 1.979.89, más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece según antecedentes en poder del Banco a Burtez Olivera y Renée Machado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4348-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 268 Serie "31", a cargo de CAMILO RAMÓN NEIRA, el próximo 24 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento sesenta y un pesos ($ 3.161.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de ciento noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros, según plano del ingeniero Manuel C. Norbis Geyres, del 7 de Setiembre de 1932 deslindado: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, frente a la calle Coronel Wenceslao Regules, edificio 3744, entre las de Santiago de la Bandera y República Francesa; distando su punto medio 12 metros 89 centímetros de esta última calle; 8 metros 59 centímetros al Noreste, con Francisco Muiña, 22 metros 80 centímetros al Noroeste, con José Copello; e igual medida al Sureste, con el padrón 56.947. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.868.34 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento ni colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos sesenta y tres pesos setenta y ocho centésimos ($ 2.563.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.563.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4345-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 185 Serie "O" a cargo de ALBERTO INDA, el próximo 24 de Mayo, a las 11 horas, en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos cinco pesos ($ 1.805.00), un campo y mejoras en "Estación Porvenir", Colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta y cinco hectáreas, designado con el número 103 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, deslindado: 778 metros al Noreste, con la fracción 104; al Sureste, la cañada de las Isletas por medio, con Manuel Beceiro; 750 metros al Suroeste, con la 102; 446 metros 86 centímetros al Noroeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con las 91 y 92. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.614.59 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 85.41 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos, setenta centésimos ($ 548.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4347-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 106, serie "30" a cargo de PAULA NILDA TRINIDAD ZEBALLOS TRIAS DE SOBERA e HIPOLITO SOBERA VILLALBA, el próximo 22 de Mayo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, 3.er piso, Plaza Constitución, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento dos pesos ($ 4.102.00), un campo y sus mejoras en "Solís Chico" novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil novecientos sesenta y tres, parte, señalado con el número dos en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Agosto de 1929, con una superficie titulada de treinta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y según dicho plano de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, deslindados: 276 metros al Norte, lindando con Fidela P. de Darriulat, servidumbre por medio de 6 metros de ancho; 1.348 metros 20 centímetros al Este, con la fracción 3 de María Virta Zeballos; 276 metros al Sur, camino vecinal por medio con Julia G. de Helguera; y 1.348 metros 10 centímetros al Oeste, con Celeste Leda Zeballos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone este segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 22 de Marzo último a $ 3.774.63, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 114.00 semestrales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.887.49), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.2-4306-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1318, serie "25", a cargo de DIONISIO PIRRI, el próximo 22 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Vicente Alonso y García, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($ 13.853.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de trescientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Tristán Narvaja, edificio 1718-20-20 bis, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 38 metros 57 centímetros al Noroeste, con los solares 10 y 18; 10 metros 10 centímetros al Noreste, con el 17; y 39 metros 98 centímetros al Sureste con los solares 12 y 16. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.652.53, más gastos de ejecución; B) Que el bien está arrendado por partes, produciendo en total $ 121.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil ciento treinta pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 9.130.48), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.130.48 al día del remate; H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la sociedad Sala y Compañía, según nota en los títulos de propiedad, existentes en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.2-4323-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1519 serie "28", a cargo de FERNANDO H. REY AZOPARDO y JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, el próximo 18 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 22.595.00), un inmueble en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta mil quinientos cuarenta y siete, frente a la avenida Millán, edificio 3500, entre las calles Caiguá y Cubo del Norte, compuesto por los solares 22 y 23 de la manzana O en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de 1873, y una fracción, o sea: Solar 22, con una superficie de trescientos quince metros ochenta centímetros, deslindado: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la avenida Millán citada; al Norte, 32 metros 513 milímetros, con el solar 23; 28 metros 759 milímetros al Sur, con el solar 21, y 10 metros 37 centímetros al Este, con el solar 10. Solar 23, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve decímetros, lindando: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la mencionada avenida; 36 metros 25 centímetros al Norte, con el solar 24; 32 metros 51 centímetros al Sur, con el 22, y al Este, con el 9. Y la fracción sobre la que sólo existen derechos posesorios, con una superficie de doscientos setenta y seis metros, deslindada: 10 metros 57 centímetros al Oeste, frente a la avenida Millán; 25 metros 45 centímetros

al Sur, con Juana Segura; 11 metros 20 centímetros al Este, con Magdalena Cadenartori, y 28 metros 80 centímetros al Norte, con el solar 22. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.780.26 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 95.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil sesenta y ocho pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 15.068.53), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.068.53 al día del remate; H) Que la parte correspondiente al mutuario Fernando H. Rey Azopardo está hipotecada en segundo término a favor de Oscar Rodríguez y la totalidad del inmueble está gravada con contrato de construcción a favor de Roberto Rodríguez Estevan, según notas en los títulos de propiedad existentes en el Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4233-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 22 serie "28", a cargo de UBALDINA GARCIA DE PICCO y NATALIO PICCO, el próximo 20 de Mayo, a las 10 horas, en el salón de actos del Banco acreedor (tercer piso), Plaza Constitución, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos ($ 2.959.00), un campo en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón once mil novecientos dos, con una superficie de treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros sesenta y siete decímetros, parte de la fracción uno en plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de 1921, deslindado: al Norte, 197 metros 40 centímetros, con Ciriaco Pomés; al Este, línea amojonada, con Magdalena García; al Sur, dos rectas amojonadas que, a partir del Este, miden 90 metros 15 centímetros y 126 metros 30 centímetros, que en su unión forman quebrada saliente, lindando con Victoriano Rovira, Arturo J. Gomeza, Andrés F. Puyol y Juan Sicco, y por el Oeste, con Cesáreo Berisso. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.618.13, más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 51.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos setenta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 1.775.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.775.33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4232-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 86 serie "V", a cargo de EUGENIA TEJERA DE VILLERO, el próximo 19 de Mayo, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor (tercer piso), Plaza Constitución, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta mil trescientos setenta y tres pesos ($ 30.373.00), un campo y mejoras en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón dos mil dos (parte), designado con el número uno en plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Junio de 1908, de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y siete metros treinta y ocho decímetros, deslindado: al Norte, con Andrés González y Modesto Fernández; al Este, con José Bonina; al Sur, con Manuel y Ezequiel Tejera, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada y línea amojonada por medio con Sandalia P. de González. Este campo está atravesado por el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 28.972.10 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo $ 872.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil cincuenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 19.059.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 19.059.86 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4231-v.my.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARIE SHLAFROK el comercio que en el ramo de curtiembres y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 4755 de la calle Santa Lucía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la scribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 (piso 1.o). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Andrés Maymó.

$5.00 Ab.18-3716-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre dle 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Constitución número 2350, al señor MOZES HOROWITZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Gregorio Trosman. — Mozes Horowitz.

$5.00 Ab.20-3800-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor GUSTAVO A. PISTOR mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa Paso de los Toros", décima sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Abril 14 de 1939. — Honorina P. de Varietti. — Gustavo A. Pistor.

$5.00 Ab.19-3756-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de sastrería y tintorería giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2239, bajo la razón social de "LAPIDES y VIUDA DE KOZIOLCZYK", quedando el comercio en cuestión a cargo del señor Lapides. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 2-39-57). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Herman Lapides. — Raquel S. de Koziolczyk.

$5.00 Az.18-3722-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor ADOLFO URANGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Colman número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Lucio Isidro Pereyra. — José Isidro Pereyra. — Adolfo Uranga.

$5.00 Ab.18-3724-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor DANIEL SANDJIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Jaime Cibils (ex Sochantres) número 2951, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Samuel Gueguezian. — Daniel Sandjian.

$5.00 Ab.19-3773-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que el 15 del corriente queda disuelta la sociedad "MAZZUCHI VIÑAR", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Efraín Viñar. — Mercedes, Abril 11 de 1939. — J. Antonio Mazzucchi. — Efraín Viñar.

$5.00 Ab.20-3825-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamose constituída para explotar el ramo de taller de carpintería con sede en esta Capital, calle Rivera número 2223, sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRUZZESE y GRAUPERA", y, además, el señor Vicente Bruzzese venderá toda la parte que le corresponde en el cido comercio al señor Raúl Graupera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación, solicitando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Oscar Cóndom Jhonson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Raúl Graupera. — Vicente Bruzzese.

6.00 Ab.20-3817-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de representaciones y fabricación de artículos de ferretería y bazar viene girando en esta plaza bajo la razón social de "OTTO ROTSCHILD y ERICH MANDELIK" en la calle 25 de Mayo número 371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Otto Rotschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Otto Rotschild. — Erich Mandelik.

$5.00 Ab.19-3796-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON NOVOA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y descapcho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Manuel Eira. — Ramón Novoa.

$5.00 Ab.20-3816-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido para el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, el giro comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecido en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo a los que se considren mis acreedores, para que se presenten con sus justificativos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto número 565, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Abril 26 de 1939. — Cirilo Ibáñez.

$5.00 My.2-4276-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON y EUSEBIO MANCEBO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Balear", gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pallares Hermanos", sita en la avenida General San Martín número 2785. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de don Pablo Isetta, 25 de Mayo 317.—Montevideo, Abril 27 de 1939.— Andrés Pallares. — Manuel Pallares.

$5.00 My.2-4318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HERSCH W. DODEL las instalaciones del comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad calle Hocquart 2009. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma para serles satisfechos durante el período de 30 días. — Montevideo, Abril 27 de 1939. —G. Goldberg. — H. W. Dodel.

$5.00 My.2-4264-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores VICTORIANO JUSTO y SERAFIN OUTEIRO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominado "Brazo Oriental", gira en esta ciudad, avenida General San Martín número 3283. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Manuel López.

$5.00 My.2-4319-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." mi casa de comercio en el ramo de perfumería, cita en la calle Ciudadela número 1434. Quedando todo el activo y pasivo a cargo de "Perfumerías Unidas Sociedad Anónima". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores, para que, antes del 31 de Mayo se presenten en mi citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Nicolás Lombardi.

$5.00 My.2-4316-v.my.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don ELISEO y don JOSE BANEIRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en La Paz número 2060 esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Abril 28 de 1939. — Elías Iyarza.

$5.00 My.2-4302-v.my.22

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Mayo corriente, a las 18 horas, en su local social, calle General Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual.

2.o) Elección de Presidente, Prosecretario y dos Vocales.

3.o) Elección de cuatro suplentes.

4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas Síndico y suplente respectivo. — Paysandú, Mayo 1.o de 1939. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$7.20 My.2-4340-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ZENON RAUL BARRIOS la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Armando Lemos. — Zenón Raúl Barrios.

$5.00 Ab.27-4131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi consocio ANTONIO BENITO BORDA ROS la parte que me corresponde en la casa de comercio "La Giralda", calle Ituzaingó esquina Rivera, de esta ciudad. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1939. — Joaquín Unchalo. — Antonio B. Borda Ros.

$5.00 Ab 27-4148-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL AMARO LEITES mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecido en el pueblo "Las Flores", sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Las Flores, Abril 21 de 1939. — Pedro Santestevan.

$5.00 Ab.27-4149-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ANTONIO HUELMO RAFFO mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1301, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Roberto Pérez. — Antonio Huelmo Raffo.

$5.00 Ab.27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JUDA LICHMAN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1771, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Miguel Mónaco. — Juda Lichman.

$5.00 Ab.27-4126-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ROMEO FRANCISCO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Orlando Gómez. — Romeo Francisco Pérez.

$5.00 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor VICENTE MARTINEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José María Montero número 2850, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — León Yjanna. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.27-4124-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MANUEL GONZALEZ MEDINA las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Ignacio Calaff.

$5.00 Ab.24-4005-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "ISLAS y NOVERI", con comercio en María Albina (Departamento de Treinta y Tres. El socio Constancio M. Islas se ha hecho cargo del activo dela sociedad. No hay pasivo. — María Albina, Abril 15 de 1939. — Islas y Noveri.

$5.00 My.4-4408-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido en venta mi comercio de almacén sito en la calle Artigas esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a don CARLOS M. MARTINEZ, siendo de mi cuenta y cargo el pasivo, a cuyo efecto los acreedores se presentarán a hacer efectivos sus créditos en la misma casa dentro del término legal. — Salto, Abril 24 de 1939. — José Galeano. — Carlos M. Martínez.

$5.00 My.4-4407-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor CARLOS E. ELHORDOY la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas poseo en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Manuel Pérez. — Carlos E. Elhordoy.

$5.00 My.4-4394-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa la disolución de la sociedad "LUZON y SILVEIRA", que explota carnicerías y matadero en Pando, y que el socio Gabriel Silveira quedará con el activo y pasivo, comprando la parte del socio Vicente Luzón. Se emplaza a quienes tengan derechos que deducir concurran con los comprobantes de su crédito dentro del plazo legal a la escribanía del doctor De Brun, calle Sarandí 331 (Montevideo).

$5.00 My.4-4364-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita MARIA MERCEDES CABRERA la farmacia denominada "Constitución", que tenemos establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2001 esquina Nicaragua y que gira bajo la firma de Tárrega y Compañía. Al efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justifivativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el domicilio de la mencionada farmacia.— Montevideo, Abril 29 de 1939. — Tárrega y Cía. — América Tárrega.

$5.00 My.3-4352-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al señor JULIO CALVO GARCIA, sita en la calle Uruguayana número 3351. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Domingo Martínez. — Crescencia Martínez. — Julio Calvo García.

$5.00 My.3-4331-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma R. Lupi y Compañía, compuesta por la señorita Roquelina Lupi Helguera, Angel Pambianco y José R. Somma, ha prometido vender a los señores Américo Perugini y Angel Pambianco, la farmacia que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el término legal, en el local de dicha farmacia. — Minas, Abril 24 de 1939. — R. Lupi Helguera. — José R. Somma. — Angel Pambianco. — Américo Perugini.

$5.00 My.3-4333-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería, artículos de hombre y tienda tenemos establecida en esta villa y que gira bajo nuestros dos nombres, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Héctor Pablo Bonjour, debiendo comparecer al local del citado comercio y en el término de treinta días todos los que es consideren acreedores a hacer efectivos sus créditos. — La Paz, Abril 25 de 1939. — Salomón Guingold. — Héctor Pablo Bonjour.

$5.00 My.3-4357-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Kopelman ha prometido vender, libre de pasivo, al señor ICKO KACPROWSKI su comercio de lechería, provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en esta Capital, calle Domingo Aramburú número 1729. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes y dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, de 13 a 18 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Felipe Kopelman. — Icko Kacprowski.
$5.00 Ab.29-4230-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Herrero y Espinosa número 1402, esquina a la de Chuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — José P. Coscia. — Francisco Rodríguez.
$5.00 Ab.29-4222-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos decididio vender a don JOSE NION y don MANUEL CASTRO SUAREZ la panadería denominada "El Hipódromo", sita en esta ciudad, calle Bernardino Duhalde número 5026, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Antonio Méndez de Brito. — Paulino Abreu. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.
$5.00 Ab.29-4221-v.my 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que por documento firmado el 21 de Abril de 1938 y protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el 29 de Agosto del mismo año, quedó disuelta la sociedad de hecho "CASSINA HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rogelio Cassina. Informes en el comercio: camino de la Cuchilla Grande esquina Abrevadero. — Montevideo, Abril 26 de 1939.
$5.00 Ab.29-4256-v.my.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el día 30 de Marzo pasado, se ha resuelto la disolución y liquidación de esta sociedad. A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40). — El Liquidador.
$5.00 Ab.29-4223-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "JAIME BLIGER y COMPAÑIA" en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jaime Bliger. — Rosario, Abril 19 de 1939. — Saúl Hozwert. — Jaime Bliger.
$2.00 Ab.28-4206-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARNO LOEWENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1587. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Constantino Ruibal. — Arno Loewenstein.
$5.00 Ab.21-3498-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ERNESTO JOSE ANSELMO MENDEZ el negocio de lechería y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. M. Cabrera.
$5.00 Ab.28-4166-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "RECOUSO y PAZ" en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes número 966, esquina Jujuy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Recouso y desligándose de la misma el señor Angel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — José M. Recouso. — Angel Paz.
$5.00 My.5-4426-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, integrada por los señores WILLI DICKOW y JAIME WIESEL, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 560, propietaria de la sastrería "Willi", ha sido disuelta con fecha veintiuno de Abril del corriente año, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Jaime Wiesel. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 21 de 1939. — Jaime Wiesel. — Willi Dickov.
$5.00 My.5-4449-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MANUEL COSTAS y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República 1981|85. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Eugenio Guttman. — Manuel Costas y Compañía.
$5.00 My.5-4447-v.my.24.

BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don RAMON ALONSO el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Bernabé Caravia número 3696, esquina Santiago Labandera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Luis Uhalde. — Juan José Uhalde.
$5.00 My.5-4444-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de ROGELIO QUINTANS y RAMIRO GRILLE el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1951, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Constantino Souto. — Rogelio Quintans. — Ramiro Grille.
$5.00 My.5-4424-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ISRAEL TULBOVITCH el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2198, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López. — Israel Tulbovitch.
$5.00 My.5-4425-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Euclides Gongalvez. ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "VARGAS y VILLANUEVA", en ramos generales y con asiento de sus operaciones en Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Leoncio José de Vargas. — Artigas, Abril 20 de 1939. — Leoncio José de Vargas. — Salvador Villanueva.
$5.00 My.4-4395-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WALTER y LOTHAR PRAGER mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalado en esta Capital, calle Yí número 1050. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Siegfried Stern. — Walter y Lothar Prager.
$5.00 Ab.22-3921-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LINO A. ROMERO la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de depósito de cereales y barraca en general y que se halla instalada en la calle Comercio número 2583, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar dentro del término legal sus justificativos en el estudio del contador - perito mercantil don Luis Alberto Cavanna, calle Paraguay número 1187. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Loureiro.
$5.00 Ab.22-3953-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que he vendido el negocio de una provisión a la señorita FAJGA ZAZYNOVLOGEN situada en la calle Sitio Grande 1314. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Asencio 1139. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Joaquín Romero.
$5.00 Ab.24-3989-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JUAN S. VIOTTI, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Aréchaga número 3251 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Evaristo Mata. — Juan S. Viotti.
$5.00 My3-4341-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN CIZMICH, el comercio de mi propiedad, que en ramo de zapatería y denominado "Zapatería Ariel" tengo instalado en la calle Grecia número 273 de la Villa del Cerro. — Montevideo, 16 de Abril de 1939. — Horacio García.
$5.00 Ab.21-3852-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor VENTURA CARLOS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en Montevideo, calle Junta Económico - Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Jacinto Losada. — Ventura Carlos.
$5.00 Ab.22-3946-v.my.11.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la panadería "Sportman", calle Colonia 1820 - 22 a MANUEL TRABADELO y LEANDRO GARCIA CASTAÑO. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la casa número 1881 de la calle Colorado, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos Félix Pissani. — David Fausto Pin.
$5.00 Ab.25-4039-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

L La Sociedad "JUAN CAMPISTEGUY y Cía.". Juan José, Juan Carlos, Aurelia y Elena Campisteguy, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: A) Que ha quedado rescindido el compromiso de fusión contraído con la entidad "Fernando Parrabere S. A. C."; B) Que hemos prometido en venta a la misma entidad la "Bodega Oriental", con terreno, edificios, muebles y útiles, situada en jurisdicción de Las Piedras, Departamento de Canelones; C) Que los comprobantes de los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6; D) Que los comprobantes presentados con motivo de las publicaciones efectuadas en Enero y Febrero de 1938 tienen validez, por lo cual es innecesaria la repetición de su presentación. — "Juan Campisteguy y Cía.". — Juan José Campisteguy. — Juan Carlos Campisteguy. — Aurelia Campisteguy. — Elena Campisteguy.
$6.00 Ab.21-3857-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don CLODOMIRO CUELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Umpiérrez Hermanos. — Clodomiro Cuello.

$5.00 Ab.22-3939-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Partícipo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL SALGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis A. Paiva. — Manuel Salgado.

$5.00 Ab.22-3940-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores J. COSTAS y COMPAÑIA nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto números 288 al 290, de esta ciudad de Montevideo, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan Amorín. — Ramón Fernández. — J. Costas y Compañía.

$5.00 Ab.22-3931-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRAUN y MAJOR", establecida en la calle Tangarupá número 4942, con molino de cereales, y que el señor Nicolás Braun ha prometido vender su parte al señor Adalberto Major, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, lo que consignamos públicamente de acuerdo con el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1939.

$5.00 Ab.22-3930-v.my.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores TORIBIO RUANOVA y JUAN CARLOS LAPORTA, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Toribio y Alfonso Ruanova, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Toribio Ruanova. — Juan Carlos Laporta. — Alfonso Ruanova.

$5.00 Ab.22-3922-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don DAVID BOBRE mi negocio de almacén de comestibles situado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Manuel C. Catañy, Sarandí número 430 (escritorio 19). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — José Fernández.

$5.00 Ab.22-3947-v.my 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA - MONTEVIDEO - FRAY MARCOS S. C. Ltda" un ómnibus de nuestra propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número A-1289, empadronado con el número 1642 y cuyo número de motor es T. R. 206978. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Marzo 31 de 1939. — Alberto Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 Ab.22-3920-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma "Juan Balerio", ha prometido comprar el activo de la "Perfumería "René", de los señores "RUBIALES y BADO", situada en la calle General Luna 1325. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras 357 (primer piso), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan C. Balerio. — José Rubiales. — José S. Bado.

$5.00 Ab.24-3961-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Manuel Deus se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, hasta el 15 de Abril de 1939, al señor VICTORIO J. STRATA, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Comercio 2705 (dos mis setecientos cinco). De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que se presenten los que se consideren acreedores del referido negocio, con los justificativos de sus créditos en la calle Lavalleja mil seiscientos ochenta y cinco. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Manuel Deus. — Victorio J. Strata.

$5.00 Ab.24-3962-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don RAMON PUEI, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de la Aguada" tengo establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Ramón Rama.

$5.00 Ab.24-4013-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "León Fainerman y Cía." en el ramo de fábrica de calzados con sede en la calle San Martín 2505, retirándose de la misam el señor Jacobo Kontarovsky, quedando con el activo y pasivo, los socios señores NISEL SPAIZKROM y LEON FAINERMAN. Por informes en el estudio jurírico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673, de las 11 a 12 horas y de 5 a 7 horas. Automático 23-667. — Nisel Spaizkrom. — León Fainerman — Jacobo Kontarovsky.

$6.00 Ab.24-3979-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores WIDFREDO PEREZ SANTANA y JULIO V. ITURBIDE, la imprenta y tipografía "Gutenberg" que tengo instalada en esta ciudad en la avenida General Rondeau número mil cuatrocientos sesenta y seis y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días al citado establecimiento con los justificativos correspondientes, de la hora diez a la hora dieciséis. — Montevideo, Abril 18 de 1939 — Juan Vicente Rodino.

$5.00 Ab.24-3968-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hacemos saber al público y al comercio en general, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Valentín, 4.a sección del Departamento de Salto, bajo la razón social de CAVALHEIRO y ESCOBAR, en los ramos de comercio en general, quedando a cargo de las existencias el socio señor Sixto Escobar, quien a su vez formó nueva sociedad con el señor Abrelino Viera, cuya firma girará el nombre de Sixto Alejandro Escobar y Cía. — Sixto Alejandro Escobar. — Julio C. Cavalheiro. — Abrelino Viera

$5.00 Ab.24-4006-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad GONZALEZ y Cía., establecida en esta ciudad, para la fabricación de guantes y venta de ampliaciones fotográficas y cuadros. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio de dicha sociedad, calle Dante número 1956 con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Ab.24-3964-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 1.o de Abril del corriente año fué disuelta la sociedad que con el nombre de Sociedad "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" y sede en la avenida Rondeau número 1463, de esta ciudad, giraba con el referido título, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Benzo y quedando separada de ella la Sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". — Montevideo, Abril 20 de 1939.

$5.00 Ab.26-4113-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída bajo la razón de "CONCUSTELL y COMPAÑIA", para la explotación del comercio que en el ramo de sombrerería y anexos denominada "Sombrerería Colón" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1071, de esta ciudad, retirándose el socio señor Emilio Concustell y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Manuel Gago Martínez y Gilberto Pesce. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Emilio Concustell. — Manuel Gago Martínez. — Gilberto Pesce.

$6.00 Ab.26-4089-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Doctor Pablo De María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.

$5.00 Ab.26-4074-v.my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador y balanceador A. Máximo Freiría, hemos prometido vender al señor WALDEMAR TITZE nuestra casa de comercio en el ramo de florería que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa d comercio a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Otero y Vignola. — Waldemar Titze.

$5.00 Ab.25-4052-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE HECTOR REBOLLO y EMILIO PERRONI el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada que tengo establecida en la calle Colón número 877, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la casa mencionada a fin de serles satisfechos sus créditos. — San José, Abril 12 de 1939. — Américo Barrera.

$5.00 Ab.25-4046-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor CARLOS ZUGASTI, sita en la calle Barquisimeto número 3868. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — José Carretto. — Carlos Zugasti.

$5.00 Ab.25-4037-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con escritorios en la calle Río Branco 1319 (apartamento 3), explotando el negocio de ventas de artículos en general en el interior de la República, bajo la razón social de "CARP y CARNOT". Queda a cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Carnot. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Wolf Carp. — Isidoro Carnot.

$5.00 Ab.25-4040-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña RAQUEL SKAWRONIK DE KOZIOLEZUK mi negocio de tienda y mercería sito en la calle Rivera número 3161, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Lázaro Blitez

$5.00 Ab.22-3929-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don HERBERT BIEBER mi negocio de lechería y provisión sito en la calle Tacuarembó número 1209 de esta Capital, sin pasivo, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Max Marcuse.

$5.00 My.6-4475-v.my 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JUAN ESTEVEZ el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1128, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Maximino Suárez. — Juan Estévez.

$5.00 My.6-4468-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor RICARDO HERNANDEZ el comercio de comestibles que giraba bajo mi nombre, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Abril 14 de 1939. — Honorato T. Graña.

$5.00 Ab.22-3905-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma social de esta plaza "Abram Kluger", en el giro de peletería y denominada con el nombre de "Chic", cuya sede está ubicada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, girará en lo sucesivo a nombre de "BRAGER y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Abril 17 de 1939.

$5.00 Ab.19-3795-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que con fecha 27 de Abril del corriente se ha resuelto entre los socios JUAN CAVALLI (hijo), JOSE PEDRO CAVALLI y CLAUDIO CAVALLI disolver la sociedad que tenían constituída para explotar el comercio en el ramo de almacén y bodega que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cavalli Hermanos", cuyo establecimiento está situado en la avenida Millán número 4299, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Cavalli (hijo). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, para que los acreedores dentro del término de treinta días se presenten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos.

$6.00 My.6-4463-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ el garage situado en la calle Miguelete número 1838, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Uberfil Palavecino. — Adolfo González Rodríguez.

$5.00 My.6-4469-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor GENEROSO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la calle Andes número 1369, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Gualberto Goyena. — Juan Anselmo Cigliutti. — Generoso López.

$5 00 Ab.18-3725-v.my.8.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación o ascenso el cargo de Dentista del Centro Departamental de Artigas.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina el día 6 de Junio a la hora 18, acompañadas de los títulos, méritos y trabajos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

(Cuenta corriente) My.8-4558-v.my.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de trajes destinados a los menores del Asilo Dámaso Larrañaga, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 11 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-4559-v.my.12.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Segundo llamado a la licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de naranjas, para el día 12 de Mayo de 1939 a las 15 horas. Licitación número 11. Naranjas. Mayo 12 a las 15 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 12 de Mayo de 1939 a las 15 horas, en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.

(Cuenta corriente) My.8-4600-v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Tisiología
Licitación pública

Se llama a licitación para la adquisición de los siguientes aparatos: un aparato de Rayos X, gran modelo, intensidad normal, de 1000 M. A. y 75 K. V., con dispositivo para radiografías; un tubo de anodo rotativo de 40 K. V.; un seriógrafo para radiografía pulmonar (30 x 40): un aparato para broncoesofagoscopía; un toracoscopio de Jacobeus-Gulbring; un tomografo ... Hohlfelder; no; un aparato para Roentgenfotografía modelo Hohlfelder; tres microscopios Ortholux. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina en las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día martes 16 del corriente a las 19 horas en el Decanato de la Facultad de Medicina en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.— Miguel E. Fourcade, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4580-v.my.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 651

Llámase a licitación pública para la compra de cien extintores de mano, a espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.8-4557-v.my 18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 743

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores especiales para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4572-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la nueva memoria y pliegos de condiciones particulares para las obras de construcción del edificio del Liceo Departamental de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4560-v.my.16.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO FRANCISCO MAREGA, de 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Colón 1276, y doña MARGARITA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1976-v.my.15.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don DANTE MORENO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galicia 1228, y doña AIDA BLANCA GASCUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1978 v.my.15.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORRES, de 49 años, divorciado (de doña Francisca Ruiz), jornalero, oriental, domiciliado en Uruguay 1715, y doña CELIA OLIVERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil

$2.00 1977-v.my.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1952, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Lorenzo Fernández 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1973-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ DIAZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1890, y doña MATILDE MARTINEZ BARCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1972-v.my.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO RIVERA PAREDES, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2745, y doña MARIA OFELIA ARTUCIO RIESTRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1979-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES RAUL ALEJANDRO SILVA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Justicia 2087, y doña MARGARITA MARIA SOLEDAD OLIVERA ARREGUI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1975-v.my.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TEOFILO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Cervantes 3628, y doña ROSA GONZALEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Miguel Martínez 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1974-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de turno: ALFREDO LLUGAIN, con domicilio en Cerrito 427, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público, solicito se tome declaración a los testigos doctor Román Max Lezama Muñoz y señor César Aguiar, que presentaré, para que declaren sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Sobre la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que, previa vista fiscal, agregados los diarios, se me expida el testimonio correspondiente. — Alfredo Llugain". — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.25 My.8-4555-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORETA LEOCADIA SOSA DE TORT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.8-4563-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO AGAPITO o HIPOLITO FARRAYS o FERRAIS o FARRAIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.8-4535-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 My.8-4519-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 My.8-4520-v.jn.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL PERAZA, de doña PAULA PERAZA DE CAMPI, de doña ROSALIA AMANDA CAMPI y de doña PETRONA PERAZA DE PEREZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.8-4521-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAPORTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.8-4522-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA TERESA BLANC NOGUES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.8-4523-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ROQUE MARIA VIGNOLI y TERESA CERUZZI, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Vignolo" en lugar de Vignoli y "Cerrusa" en lugar de Ceruzzi. Las de nacimiento de Rosa, Angela, Miguel, Matilde Florinda, Rosalina Teresa, Adela Sara y Julio Nicolás Vignoli Ceruzzi, en el sentido de sustituir, en las de Miguel y Rosa, donde dice "Vignolo" debe decir Vignoli, y donde dice "Ceruzza" debe decir Ceruzzi; en las de Adela Sara, Rosalina Teresa y Matilde Florinda, donde dice "Ceruzza" en la primera y "Ceruzzo" en las dos últimas, debe decir Ceruzzi; en la de Angela, donde dice "Vignola" debe decir Vignoli y donde dice "Cerusso" debe decir Ceruzzi; en la de Julio Nicolás, donde dice "Vignole" debe decir Vignoli, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $11.25 My.8-4549-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SABAS ALVAREZ y ANGELA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Albarez" debe decir Alvarez y donde dice "Evangelia" debe decir Angela, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Delfino Edmunto, Ena Noel, Juan Pablo, Luis Alberto, María Elsa, Nelson y Amelio Alvarez, en el sentido de sustituir, donde dice "Evangelia" debe decir Angela y donde dice "Albarez" debe decir Alvarez, en la última de los nombrados debe sustituirse, además, el nombre y sexo del inscripto, pues aparece como "Amelia" en lugar de Amelio, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. Se hace constar que esta gestión está exonerada de costas. — Mateo Mario Figares, Actuario. $7.20 My.8-4530-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLIMACO BALBINA SANTILLAN en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como Dorotea Silva, en lugar de María de la Encarnación Silva. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $6.00 My.8-4525-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO FLEBUS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 My.8-4533-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA AMBROSIO DE GIACHINO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 My.8-4534-v.my.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Pri-

mera Instancia en lo Civil de segundo turno: JUAN ANTONIO TROCCOLI, domiciliado en La Paz 1656, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Sampognaro y Eduardo González Neiro, domiciliados en Misiones 1480, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: A) Que, aprobada, se me expida testimonio; y B) Se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Juan Antonio Tróccoli". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My.8-4567-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri: don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse; 22 metros 93 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1.226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle; 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este, limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita; y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121.217, se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$48.00 My.8-4531-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLLAZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.8-4571-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "MELIDE ROSARIO, por su menor hijo Juan Melide. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Melide, por su menor hijo Juan Melide, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que aparece inscripto con el apellido "Melibio" cuando en realidad debe decir "Melide". — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.20 My.8-4547-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Sde Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, AVELINO C. BRENA, MARIA LUISA BRENA DE CALZADA, LEONIDAS BRENA DE PLADA, OTTON L. BRENA y TOMAS GERMAN BRENA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Tomás Brena con Dominga Bellotti: donde dice Juan Tomás Brena debe decir solamente Tomás Brena; 2.o Partida de nacimiento de Avelino Cayetano Brena: donde dice Dominga Velotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Dongile debe decir Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 3.o Partida de nacimiento de Leonidas Bernabelá Brena: donde dice Leonila Bernabela debe decir Leonidas Bernabela; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Cecilia Donyile debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena: 4.o Partida de nacimiento de Ottón León Brena: donde dice Otune Leone debe decir Ottón León; donde dice Doménica Beloti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Cecilia Doncheli debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Bárbara Debara debe decir Bárbara Dell'Anna: donde dice Brena Tommaso debe decir Tomás Brena; 5.o Partida de nacimiento de Tomás J. Germán Brena: donde dice Tomás Breno debe decir Tomás Brena: donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice José Breno debe decir José Brena; donde dice Cecilia Dondegili debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti y donde dice Bárbara Delana debe decir Bárba Dell'Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$18.75 My.8-4538-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JACOBO KACHDAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, conexcepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón; y 5.o Que se ha señalado el día 12 de Junio próximo a las 15 horas a junta de acreedores. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) My.8-4561-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad, cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux,, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BARBARA ROHNER DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 My.8-4566-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISIDORA GIBERTA GOUX DE FERRO, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 My.8-4569-v.my.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de AGUSTINA VALLEJO y MANUEL MARQUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 My.8-4570-v.my.18.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Carmen Carolina Reyes Horta y otra con JUAN INDART DENIS. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Mayo próximo a las 17 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o La séptima part

proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, empadronado con el número 7155, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Este, a la calle Cuareim entre las de Uruguay y Paysandú, por diez metros setecientos treinta milímetros al Oeste, por donde linda con doña Agueda Castro de Buela; por el Norte, con don José Zepettini; y por el Sur, con doña Magdalena Pacheco; 2.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, en la manzana número 79 empadronado con los números 7398 y 7385, con una superficie de setecientos veintiún metros, seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho milímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la avenida 18 de Julio, por donde está señalado con el número 1255 entre las calles Yí y Cuareim; por ochenta y cinco metros noventa centímetros la línea del Este que va desde la avenida 18 de Julio hasta la calle Colonia; por cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Colonia, por donde tiene el número 1232; y la línea del Oeste partiendo de esa calle, en dirección al Sur, tiene una extensión de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros; luego una línea hacia el Oeste, de cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros y luego otra línea de cincuenta y cuatro metros ciento dieciséis milímetros hacia el Sur, hasta cerrar el perímetro en la avenida 18 de Julio; lindando por el Este, con don Gabriel Velazco; y por el Oeste, con don José María Baena; y 3.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de tres manzanas de terreno y otras dos fracciones de manzana y sus edificios, situadas en la Villa del Cerro de este Departamento de Montevideo, padrones 24702 y 24703, señaladas con los números 14, 15, 16, 17 y 18 en el plano de Enrique Jones, de fecha 15 de Enero de 1842, compuestas y deslindadas así: la manzana número 14 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Oeste, calle por medio con la manzana 56; al Norte, calle por medio con la manzana 13; al Este, calle por medio con la manzana 15; y al Sur, calle por medio con la manzana que fué de Cristóbal Acosta. La manzana número 15, también rodeada de calles, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 12; al Oeste, con la manzana 14, ya deslindada; al Este, con la fracción 16 que se deslindará; y al Sur, la manzana 18 que también se deslindará. La fracción de manzana número 16, se compone de cuatro mil doscientos veintiocho metros setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, con la manzana número 11, calle por medio; al Oeste, la manzana número 15, ya deslindada, calle por medio; al Sur, la fracción 17, que se deslindará, calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La fracción de manzana número 17, se compone de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, con la manzana número 16, ya deslindada; al Oeste, con la número 18 que se deslindará, calle por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía, también calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La manzana número 18 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 15; al Este, con la número 17 ya deslindada; al Sur, terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía; y al Oeste, terrenos de Cristóbal Acosta, calle por medio. Se previene que: A) Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros, como también la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) El martillero fué designado por la parte; D) Los títulos de los inmuebles que se rematarán, se encuentran depositados a nombre del señor Juan Indart Denis, en el Banco República (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los mismos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408.

$102.00 My.8-4577-v.my.24.

ALBERTO C. ALFARO

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CIRILO ANATOLIO ACOSTA o LUIS C. COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número doscientos veintiocho, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, y según plano de Junio de mil novecientos treinta, levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de una superficie de trescientos sesenta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y ocho centímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, calle 18 de Julio; diecisiete metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; diecisiete metros treinta centímetros al Norte, con la sucesión de Juan J. Bergalli; y veintiún metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con la misma sucesión. Previniéndose: A) Que los títulos se hallan en el Banco a disposición de los interesados. B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos de escrituración y lo que se adeude por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. E) Que el bien a venderse reconoce un segundo gravamen hipotecario a favor de Alberto Juan José y María Esther Bergalli. — Pando, Abril 29 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$43.50 My.8-4575-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 481, serie "30", a cargo de JUSTO FERREIRA RAMOS, el próximo 28 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos ($ 4.798.00), un terreno y mejoras en la manzana siete de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón doscientos cincuenta y seis, con una superficie de mil doscientos ochenta y ocho metros ciento veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Noreste con David Botta; al Sureste, línea quebrada formada por siete rectas que miden en conjunto 54 metros 45 centímetros con Aldina T. de Botta; 36 metros 25 centímetros al Noroeste, frente a la calle General Eugenio Garzón, edificio 237|243, entre las de Eduardo M. Castro y Uruguay; y 24 metros 95 centímetros al Sureste con Florencio Vidal. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.327.08, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo pesos 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos setenta pesos sesenta centésimos ($ 2.970.60), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 2.970.60, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.8-4592-v.my.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario rural, ley 7615, número 5, serie "30" a cargo de JUAN JOSE BURGUETE, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, avenida General Artigas esquina Vicente Ponce de León, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos diez pesos ($ 1.610), una chacra y mejoras situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doce mil doscientos treinta y cuatro, compuesta de una superficie de ocho hectáreas seis mil trescientos setenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, señalada con el número 4 en el plano de 21 de Junio de 1928 del agrimensor F. Lacueva Castro, deslindada: 254 metros 50 centímetros al Norte, camino vecinal por medio con Paula Mangin; 443 metros 60 centímetros al Este, con Pedro Julio Panizza; 94 metros 50 centímetros al Sur, con Juan José Gaerre y otros; al Suroeste, recta de 160 metros 10 centímetros; y al Oeste, otra de 281 metros 80 centímetros, lindando por ambas con Gabriel Aguilar Camacho. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Marzo próximo pasado a $ 2.682.39 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 93.31 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca a favor del Banco, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.8-4556-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CARLOS MOURADIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Cufré número 2893. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Aurora Ferrer. — Carlos Mouradian.

$5.00 My.8-4573-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FALKIN y PRUSKY" en el ramo de fabricación de sillas, domiciliada en la calle General Pagola número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Falkin. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — David Falkin. — Ruben Prusky.

$5.00 My.8-4574-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don [illegible] Fradkin ha prometido vender a los señores ERNESTO GURT y SAMUEL KURCZBAUM el comercio establecido en esta Capital, en la avenida Agraciada número 4083, en el ramo de ropería y mercería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — León Fradkin. — Ernesto Gurt. — Samuel Kurczbaum.

$5.00 My.8-4554-v.my.27.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de Mayo corriente a las 15 horas en el

local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretarra de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así expresamente lo dispone el artículo 35 de los citados estatutos. — El Secretario.

$11.70 My.8-4596-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON STEINITZ y ARTURO RENNER la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1072, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-6-67), de 17 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Gondek. — Hubert Kadraba.

$5.00 My.8-4548-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GENARO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Cerrito número 702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Joaquín Radovich Zecevich. — Genaro Gómez.

$5.00 My.8-4542-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvin.

$5.00 My.8-4544-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de las señoritas ANTONIA y ELVIRA GOMEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Antonio y Manuel Machado. — Antonia y Elvira Gómez García.

$5.00 My.8-4543-v.my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor ANTOLIN OTADUY para explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan D. Jackson número 906, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — José Varela. — Antolín Otaduy.

$5.00 My.8-4545-v.my.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad comercial "JORGE STURZENEGGER", compuesta por Juan Jorge Sturzenegger y Alfredo Sturzenegger, con sede en la calle Cerro Largo 777, de esta Capital, que gira en el ramo de comisiones, representaciones en general y demás ramos anexos. Se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad que se constituirá en el mismo ramo y llevará la ifrma social "Sturzenegger y Compañía" y se compondrá de los socios señores Juan Jorge Sturzenegger, Alfredo Sturzenegger y Guillermo Reisch. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Cerro Largo número 777. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Jorge Sturzenegger. — A. Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$6.00. My.8-4524-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor OSCAR PALOMBO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca número 1665 de la calle Encina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Rogelio Rodríguez Manzanares.

$5.00 My.8-4537-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ercilio Rossi prometió vender a la señora BLANCA FUENTES el comercio que en el ramo de florería y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 1391 (bis) de la calle Pablo De María. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.8-4539-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico que he decidido vender al señor ELIAS ORLINSKI mi comercio que en ramo de pensión gira en esta plaza con la denominación "Pensión Bilbao", sito en la calle Sarandí 423, debiendo presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23-9-57). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Clotilde Gómez Cruz. — Elías Orlinski.

$5.00 My.8-4527-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor SAMUEL KATZMAN mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre 3164, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Luis Lerman.

$5.00 My.8-4528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don ARON VASELISKI las estanterías y llave del negocio de tienda de mi propiedad, sito en la calle Agraciada 2708, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Abraham Wolfovich.

$5.00 My.8-4529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora PESIE FORSCHER las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Mauricio Woltson.

$5.00 My.8-4526-v.my.27.

ACOCIACION "FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores miembros de la asamblea representativa social, a fin de que concurran al local social el próximo lunes 8 del corriente a las 20 y 45 horas, a la sesión a realizarse para la consideración del siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Proyecto del Directorio sobre seguro de vida colectivo para el personal social (repartido número 9, ya efectuado) y proyecto sobre el mismo asunto, del Presidente de la asamblea señor Quartino (repartido número 19, ya efectuado); 3.o Proyecto del Directorio sobre aumento de la cuota de contribución mensual (repartido número 20, ya efectuado); 4.o Proyecto del Directorio creando un cargo de enfermera para la Policlínica de Vías Respiratorias (reparido número 10, ya efectuado); 5.o Proyecto del Directorio sobre venta de una finca social sita en la localidad de Santa Lucía (repartido número 16, ya efectuado). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Ricardo S. Quartino, Presidente. — Gisleno Aguirre, Secretario General.

$2.60 My.8-4546-v.my.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Fabril Uruguaya

Balance general correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1938

Activo —		
Inversiones	$	337.130.07
Materias primas y mercaderías	"	467.043.77
Títulos y acciones	"	6.633.69
Caja y Bancos	"	218.25
Varios deudores	"	146.815.53
Cuentas varias	"	37.010.82
	$	994.852.13
Pasivo —		
Capital suscrito y realizado	$	451.600.00
Reserva legal	"	5.720.65
Reservas varias	"	17.430.87
Bancos	"	83.078.92
Cía. Indust. y Mercant. Amer. S. A.	"	366.969.54
Varios acreedores	"	31.893.25
Cuentas varias	"	38.158.90
	$	994.852.13

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 2927.

S. A. Fabril Uruguaya

Balance de saldos — 30 de Setiembre de 1938

Activo —		
Inversiones	$	511.292.12
Materias primas y mercaderías	"	442.337.06
Títulos	"	6.633.69
Caja y Bancos	"	13.224.35
Varios deudores	"	135.615.83
Cuentas varias	"	103.398.40
	$	1.212.501.45
Pasivo —		
Capital suscrito y realizado	$	451.600.00
Reserva legal	"	5.720.65
Reservas varias	"	211.087.27
Bancos	"	85.000.00
Cía. Indust. y Mercant. Amer.	"	383.953.60
Varios acreedores	"	31.668.74
Cuentas varias	"	43.471.19
	$	1.212.501.45

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 2928.

MUY IMPORTANTE: Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.